

Garantías mobiliarias en Colombia: impacto, confianza y acceso al crédito productivo



Más acceso al crédito



Más inversión productiva



Más empleo y oportunidades



Más productividad



Más confianza para todos



Registro de
Garantías
Mobiliarias



Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio



Registro de
**Garantías
Mobiliarias**



Garantías mobiliarias en Colombia:
impacto, confianza y acceso al crédito productivo
© Confecámaras

Nicolás Botero-Páramo Gaviria. Presidente
Sonia Infante Báez. Secretaria General – Vicepresidente RUES y Servicios Camerales
Juan Pablo Barbosa Valderrama. Vicepresidente de Garantías Mobiliarias
Yeinni Andrea Patiño Moya. Vicepresidente de Competitividad
Fayber Acosta Pardo. Jefe de Investigaciones Económicas
Vanessa Marquina Contreras. Abogada de Garantías Mobiliarias
Diana Carolina Bermudez Gonzalez. Coordinadora de Producto de Garantías Mobiliarias
Natalia Avendaño Sotelo. Coordinadora Comercial de Garantías Mobiliarias
Geovanny Llanos Triana. Especialista de TI de Garantías Mobiliarias

Dirección: Av. Calle 26 No 57 – 83 Torre 7 piso 15
PBX: (601) 3814100
confecamaras@confecamaras.org.co
www.confecamaras.com

Hecho en Bogotá, D. C., Colombia
Junio, 2026.

Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser reproducida ni en su todo ni en sus partes, ni registrada en o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electro-óptico, por fotocopia o cualquier otro, sin el permiso previo por escrito de Confecámaras.

Garantías mobiliarias en Colombia: impacto, confianza y acceso al crédito productivo



Más acceso
al crédito



Más inversión
productiva



Más empleo
y oportunidades



Más
productividad



Más confianza
para todos



Registro de
**Garantías
Mobiliarias**



Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio



Tabla de contenido

Prólogo

	El Registro de Garantías Mobiliarias y su delegación a la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras)	10
1.	Introducción	18
1.1	Contexto actual del Sistema de Garantías Mobiliarias en Colombia	22
1.2	Objeto y motivación del estudio	24
1.3	Enfoque metodológico del estudio	24
1.4	Importancia estratégica del Registro de Garantías Mobiliarias (RGM) para la economía colombiana	25
2.	Marco legal, institucional y de política pública	26
2.1	Evolución normativa de las garantías mobiliarias en Colombia	28
2.2	Principios asociados al esquema tarifario del Registro de Garantías Mobiliarias	30
2.3	Distribución, estructura y alcance funcional de la Red Cameral y de Confecámaras	35
2.4	Obligaciones regulatorias y estándares internacionales comparables	36
3.	Análisis de la tarifa del Registro de Garantías Mobiliarias como posible barrera de acceso	42
3.1	Contexto y objetivo del análisis tarifario	48
3.2	Evolución de la tarifa en términos reales	50
3.3	Análisis de la EPD (Elasticidad de la demanda de inscripciones iniciales de garantías mobiliarias frente a la tarifa en los últimos cinco años, 2021-2025)	52
4.	Estudio de la razonabilidad tarifaria del Registro de Garantías Mobiliarias	66
4.1	Panorama tarifario del RGM en Colombia	69
	Encuesta de satisfacción del Registro de Garantías Mobiliarias	86
5.	5.1 Análisis de comentarios	90
	5.2 Evaluación del sentimiento de los comentarios	90

6.	Más de una década de operación	94
6.1	Uso e impacto de las garantías mobiliarias	96
6.2	Evolución del número de empresarios que acceden a crédito con garantía mobiliaria	98
6.3	Créditos otorgados con garantía mobiliaria a empresarios	99
6.4	Tipo de bienes utilizados como garantía mobiliaria	100
6.5	Contribución en el acceso a financiamiento con garantía mobiliaria por tamaño empresarial	101
6.6	Montos garantizados por tamaño empresarial	102
6.7	Uso de garantías mobiliarias por sector económico	103
6.8	Contribución de las garantías mobiliarias a la equidad de género	104
6.9	Uso de garantías mobiliarias por tipo de entidad financiera	105
6.10	Supervivencia y movilidad empresarial	107
7.	Reconocimiento externo como mecanismo de validación del modelo	110
7.1	Consideración del RGM como caso de éxito y referente internacional	112
8.	Conclusiones	114
9.	Anexo técnico	120

Índice de tablas

Tabla 1.	
<i>Tarifas del servicio</i>	48
Tabla 2.	
<i>Tarifa deflactada por IPC</i>	50
Tabla 3.	
<i>Garantías mobiliarias inscritas por tipo de entidad</i>	56
Tabla 4.	
<i>Número de garantías por tamaño empresarial</i>	63
Tabla 5.	
<i>Muestra de países con registro de garantías mobiliarias objeto del análisis</i>	69
Tabla 6.	
<i>Valor de inscripción y salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) por país en moneda local</i>	70
Tabla 7.	
<i>Índice relativo por regiones</i>	72
Tabla 8.	
<i>Países objeto de la muestra para el análisis en dólares</i>	74
Tabla 9.	
<i>Precio Big Mac y valor inscripción (moneda local)</i>	76
Tabla 10.	
<i>Comisiones y costos en mecanismos de respaldo de crédito</i>	77
Tabla 11.	
<i>Costos y comisiones del ejemplo</i>	78
Tabla 12.	
<i>Valor de trámites</i>	79
Tabla 13.	
<i>Evolución del IPC y las tarifas</i>	84
Tabla 14.	
<i>Relación de variables y de coeficientes</i>	109

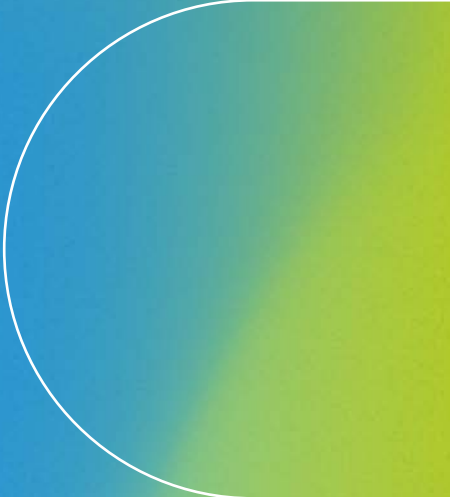
Índice de figuras

Figura 1.	
<i>Línea de tiempo del trámite legislativo en el Congreso</i>	30
Figura 2.	
<i>Evolución del valor de la tarifa en términos reales</i>	51
Figura 3.	
<i>Comportamiento del valor de la tarifa en términos nominales y reales</i>	51
Figura 4.	
<i>Evolución entre la tarifa en términos reales y número de registros</i>	53
Figura 5.	
<i>Resultados de la regresión</i>	54
Figura 6.	
<i>Evolución mensual de inscripciones iniciales de garantías mobiliarias y tarifa</i>	56
Figura 7.	
<i>Elasticidad precio de la demanda ante incrementos tarifarios</i>	57
Figura 8.	
<i>Elasticidad precio por tipo de entidad</i>	60
Figura 9.	
<i>Elasticidad por segmento</i>	60
Figura 10.	
<i>Elasticidad precio por tipo de entidad ante incrementos en la tarifa</i>	61
Figura 11.	
<i>Elasticidad en escenarios de estacionalidad</i>	62
Figura 12.	
<i>Distribución de los montos asignados de créditos garantizados expresados en salarios mínimos</i>	63
Figura 13.	
<i>Índice relativo por país (con el SMMLV como referencia)</i>	71
Figura 14.	
<i>Índice relativo Big Mac</i>	76
Figura 15.	
<i>Evolución de NPS (2022-2025)</i>	89
Figura 16.	
<i>Percepción de usuarios de RGM (2022-2025)</i>	92

Figura 17.	
<i>Número de empresarios que accedieron a crédito con garantía mobiliaria</i>	98
Figura 18.	
<i>Número de créditos otorgados con garantía mobiliaria a empresarios</i>	99
Figura 19.	
<i>Porcentaje de participación de créditos otorgados con garantía mobiliaria a empresarios por otro tipo de bien</i>	100
Figura 20.	
<i>Porcentaje de participación por tamaño empresarial de los créditos otorgados con garantía mobiliaria</i>	101
Figura 21.	
<i>Montos promedios garantizados por tamaño empresarial de los créditos otorgados con garantía mobiliaria</i>	102
Figura 22.	
<i>Porcentaje de participación por sector económico de los créditos otorgados con garantía mobiliaria</i>	103
Figura 23.	
<i>Porcentaje de participación por género de los créditos otorgados con garantía mobiliaria</i>	104
Figura 24.	
<i>Distribución de créditos otorgados con garantía mobiliaria por tipo de acreedor</i>	105
Figura 25.	
<i>Proporción de créditos otorgados con garantía mobiliaria por departamento</i>	106
Figura 26.	
<i>Tasa de supervivencia empresarial a 5 años: comparativa sin y con garantía mobiliaria</i>	107

Prólogo





El Registro de Garantías Mobiliarias y su delegación a la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras)



El Registro de Garantías Mobiliarias (RGM) surgió en Colombia como una iniciativa de la Misión de las Naciones Unidas y el Banco Mundial, con el objetivo de establecer un régimen de garantías sobre bienes muebles que le diera acceso al crédito a los pequeños negocios.

→ En este marco, se expidió la Ley de acceso al crédito con tres elementos centrales: i) amplió el rango de bienes aceptables en garantía, materiales e inmateriales, sobre bienes presentes y futuros, y sobre bienes en proceso; ii) estableció un depositario de garantías mobiliarias para evitar la duplicidad de prendas sobre un mismo bien; y iii) estableció un mecanismo expedito para realizar la aprehensión y ejecución de las garantías.

La expedición de la Ley 1676 de 2013 representó, entonces, una transformación estructural del régimen de garantías mobiliarias en Colombia. Con dicha ley se buscó modernizar el régimen aplicable a las garantías constituidas sobre bienes muebles, bajo un esquema funcional, electrónico, centralizado y de alcance nacional, orientado a facilitar el acceso al crédito, fortalecer la publicidad de las garantías y otorgar mayor seguridad jurídica a acreedores, deudores y terceros interesados.

Antes de la expedición de esta ley, varias de las figuras que cumplían una función de garantía sobre bienes muebles se encontraban dispersas en distintos regímenes, entre ellas, la prenda civil o comercial, con tenencia o sin tenencia; la prenda de establecimiento de comercio; la

Según el artículo 96 del Código de Comercio, Confecámaras actúa como órgano consultivo de las Cámaras de Comercio, unificando sus funciones y promoviendo su tecnificación y eficacia. Ese mandato explica su rol natural de articulación, coordinación y soporte técnico del sistema cameral.

prenda agraria; la prenda minera; la prenda sobre créditos, marcas, patentes u otros derechos de naturaleza análoga. La Ley 1676 de 2013 integró estas figuras bajo el concepto amplio de garantía mobiliaria, con el fin de sujetarlas a un régimen moderno, uniforme y articulado.

En ese contexto, el legislador optó por crear un registro único, electrónico, nacional y centralizado, organizado en función de la identificación del garante, como instrumento de publicidad y oponibilidad de las garantías mobiliarias. De manera expresa, el numeral 3 del artículo 39 de la Ley 1676 de 2013 dispuso que dicho registro sería “único”, tendría una “base de datos nacional” y sería llevado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) de manera centralizada.

Esta decisión legislativa no fue aislada ni accidental. Por el contrario, respondió a la experiencia institucional acumulada por el sistema cameral y por Confecámaras en la coordinación y operación tecnológica de registros públicos. Las Cámaras de Comercio habían administrado históricamente registros asociados a la actividad mercantil, incluido el régimen de

inscripción de garantías como la prenda sin tenencia, lo que les otorgaba conocimiento técnico, jurídico y operativo sobre la materia que posteriormente fue integrada y modernizada por la Ley 1676 de 2013.

Confecámaras, por su parte, contaba con una posición institucional singular dentro del sistema cameral. De conformidad con el artículo 96 del Código de Comercio, las confederaciones de Cámaras de Comercio tienen como función actuar como órgano consultivo de las cámaras confederadas, con el fin de unificar el ejercicio de sus funciones, recopilar las costumbres de carácter nacional y propender por el mejoramiento de estas entidades en términos de tecnificación, eficacia y agilidad en la prestación de sus servicios.

Ese mandato legal explica el rol natural de Confecámaras como instancia de articulación, coordinación y soporte técnico del sistema cameral. Para la época de expedición de la Ley 1676 de 2013, la Confederación ya tenía una trayectoria reconocida en la operación de soluciones tecnológicas registrales de alcance nacional. En particular, administraba desde 1988 el Sistema de Información Registral para aproximadamente veinte (20) Cámaras de Comercio; para 1993, para cuarenta y una (41); y hoy, para cincuenta y dos (52) Cámaras de Comercio, lo que evidenciaba capacidad técnica, experiencia operativa, conocimiento del ecosistema registral y condiciones para soportar sistemas de información con altos estándares de disponibilidad, trazabilidad, seguridad y cobertura territorial.

A ello se sumaba un antecedente institucional de especial relevancia: Confecámaras había recibido de la totalidad de las Cámaras de Comercio del país la delegación para la operación del Registro Único Empresarial (RUE) y, posteriormente, del Registro Único Empresarial y Social (RUES). Este registro fue fortalecido por el Decreto Ley 019 de 2012, que integró en una sola plataforma de información las operaciones de nueve (9) registros públicos administradas por las Cámaras de Comercio, bajo criterios de eficiencia, economía y buena fe, con el propósito de brindar al Estado, a la sociedad, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada de alcance nacional e internacional.

El RUES consolidó, en una plataforma nacional, información empresarial, permitiendo la consulta, la interoperabilidad y la disponibilidad de información relevante para el Estado y para el público en general. Esta experiencia resultaba plenamente compatible con el modelo que la Ley 1676 de 2013 quiso implementar para el Registro de Garantías Mobiliarias: un registro electrónico, centralizado, de alcance nacional, con operación uniforme, reglas homogéneas y disponibilidad permanente a través de internet.

La reglamentación expedida con posterioridad confirmó esta orientación¹, estructurando

un sistema de garantías mobiliarias articulado a través de un registro de información único, público, de bajo costo, centralizado y electrónico, organizado bajo el criterio de identidad del garante. También reiteró que el Registro de Garantías Mobiliarias sería llevado por Confecámaras y que su finalidad consistía en recibir, almacenar y permitir la consulta de la información registral vigente consignada en dicho registro.

Así, la asignación de la operación del Registro de Garantías Mobiliarias a Confecámaras respondió a una razón objetiva de diseño institucional: concentrar en una entidad articuladora del sistema cameral, con experiencia probada en soluciones tecnológicas registrales, la operación de un registro que debía ser nacional, electrónico, centralizado, uniforme y funcionalmente conectado con la actividad registral históricamente desarrollada por las Cámaras de Comercio.

Esta decisión también permitió aprovechar capacidades ya instaladas, que se sumaron a la implementación del Registro de Garantías Mobiliarias. Confecámaras, bajo un criterio empresarial, contaba con infraestructura tecnológica, experiencia en administración de bases de datos registrales, conocimiento de los estándares operativos de las Cámaras de Comercio, legitimidad institucional frente a la Red Cameral y trayectoria en la integración de información pública registral. En ese

¹ Decretos 400 de 2014, 1835 de 2015 incorporado en el Decreto 1074 de 2015.

sentido, asignar la operación del Registro de Garantías Mobiliarias a Confecámaras evitaba duplicidades institucionales, reducía costos de implementación, permitía una puesta en marcha más eficiente y garantizaba una administración centralizada de la información al servicio del sistema de acceso al crédito.

Adicionalmente, el diseño legal del Registro de Garantías Mobiliarias exigía una operación tecnológica especializada, pero no una calificación registral sustantiva sobre el contenido de las garantías. La Ley 1676 de 2013 dispuso que, en la inscripción, solo se verificaría que los campos obligatorios de los formularios tuvieran contenido y que los documentos que debieran adjuntarse estuvieran efectivamente anexos, sin que dichos documentos fueran objeto de calificación registral. Esta regla fue desarrollada en la reglamentación al precisar que corresponde al acreedor garantizado o al administrador de la cuenta de usuario efectuar las inscripciones y que este es el único responsable de la información contenida en los formularios.

En suma, la operación del Registro de Garantías Mobiliarias fue entregada a Confecámaras porque la Confederación reunía condiciones institucionales, técnicas y operativas idóneas para asumir un registro de esta naturaleza. Su rol legal como articuladora del sistema cameral, su experiencia en la administración del Sistema de Información Registral, la delegación recibida para operar el RUE/RUES, su capacidad para integrar información registral de alcance nacional y la trayectoria de las



Cámaras de Comercio en materia de registros públicos constituían antecedentes suficientes y razonables para que el legislador le confiara la administración centralizada del Registro de Garantías Mobiliarias.

Lo anterior, sin contar con que la Misión de Naciones Unidas, el Banco mundial y el Gobierno colombiano concluyeron que el repositorio del sistema, al ser operado por Confecámaras quedaría exento del pago del impuesto de registro que afectaría el costo de la garantía.

Desde esta perspectiva, la asignación realizada por el legislador en la ley no constituyó una decisión meramente formal, sino la consecuencia lógica de un proceso de consolidación institucional y tecnológica del sistema cameral, en el cual Confecámaras había demostrado capacidad para operar soluciones registrales nacionales, eficientes, confiables y disponibles para el Estado, los usuarios y el público en general.

La relación funcional e institucional entre Confecámaras y las Cámaras de Comercio

La asignación de la operación del Registro de Garantías Mobiliarias a Confecámaras debe entenderse en el marco de la relación funcional e institucional existente entre la Confederación y las Cámaras de Comercio.

Confecámaras no es una entidad ajena al sistema cameral; por el contrario, su existencia y razón de ser se explica a partir de las Cámaras que la integran y de su papel como instancia de articulación, fortalecimiento y apoyo técnico.

Así lo refleja el artículo 96 del Código de Comercio, al disponer que las confederaciones de Cámaras de Comercio sirven como órgano consultivo de las Cámaras confederadas, con el propósito de unificar el ejercicio de sus funciones, recopilar costumbres de carácter nacional y propender por su mejoramiento en términos de tecnificación, eficacia y agilidad en la prestación de sus servicios. Esta disposición evidencia que Confecámaras fue concebida como una entidad creada desde y para el sistema cameral.

Esta naturaleza se corresponde con la trayectoria institucional de la Confederación, creada en 1969 y orientada al acompañamiento técnico de las 58 Cámaras de Comercio del país, a la defensa del sistema cameral, a la promoción de

buenas prácticas, al fortalecimiento de la gestión registral y a la articulación con el sector público para facilitar el cumplimiento eficiente de las funciones asignadas a las Cámaras.

En ese sentido, Confecámaras y las Cámaras de Comercio pertenecen a un mismo ecosistema institucional de apoyo al sector empresarial. Sus funciones son complementarias: las Cámaras de Comercio actúan de manera directa en los territorios, al servicio de los empresarios y demás usuarios de los registros públicos. Confecámaras, por su parte, cumple una función de articulación, asistencia, coordinación, fortalecimiento, representación y soporte técnico de la Red Cameral, con el fin de que las Cámaras de Comercio puedan desarrollar sus funciones con mayores niveles de eficiencia.

Por lo anterior, el sistema cameral debe ser comprendido como una arquitectura institucional de colaboración. Las Cámaras justifican la existencia de la Confederación, y la Confederación potencia la capacidad colectiva de las Cámaras para cumplir sus funciones, unificar prácticas, adoptar estándares comunes, fortalecer sus sistemas de información y responder de manera coordinada a las necesidades del Estado, del mercado y de los empresarios.

Esta sinergia resulta especialmente relevante en materia de acceso al crédito. La Ley 1676 de 2013 tuvo como propósito incrementar el

acceso al crédito mediante la ampliación de los bienes que pueden ser objeto de garantía mobiliaria, simplificando su constitución, oponibilidad, prelación y ejecución. Para lograr ese objetivo, el Registro de Garantías Mobiliarias requería una infraestructura institucional y tecnológica capaz de ofrecer publicidad, trazabilidad, disponibilidad, cobertura nacional, uniformidad operativa y confianza frente a acreedores, deudores, empresarios, entidades financieras y terceros interesados.

En ese contexto, la entrega de la operación del Registro de Garantías Mobiliarias a Confecámaras, además de lo ya expuesto, obedeció al entendimiento de esa simbiosis institucional. No se trataba únicamente de designar a un operador tecnológico, sino de fortalecer el sistema de acceso al crédito mediante un nuevo régimen de garantías mobiliarias operado por una entidad que representaba, articulaba y fortalecía al sistema cameral, cuya experiencia registral provenía históricamente de las Cámaras de Comercio y cuya capacidad tecnológica ya se había consolidado en soluciones de alcance nacional al servicio de los registros públicos.

La relación entre Confecámaras y las Cámaras de Comercio permitió aprovechar un conocimiento acumulado en materia registral, una red institucional con cobertura territorial, una cultura de servicio al empresario y una trayectoria en la administración de información pública registral. Esa integración era indispensable para que el Registro de Garantías Mobiliarias no operara como una herramienta aislada, sino como parte de un ecosistema empresarial

El modelo de la Ley 1676 de 2013 se basa en la complementariedad: las Cámaras aportan experiencia registral y territorial; Confecámaras, la articulación nacional, integración tecnológica y estandarización operativa.

más amplio, orientado a facilitar la formalización, la seguridad jurídica, la publicidad de las garantías y el acceso efectivo al crédito.

Por ello, el modelo adoptado por la Ley 1676 de 2013 debe leerse desde la lógica de complementariedad entre la Confederación y las Cámaras de Comercio. Las Cámaras aportan la experiencia histórica, territorial y registral del sistema cameral; Confecámaras aporta la articulación nacional, la integración tecnológica, la estandarización operativa y la capacidad de coordinar soluciones comunes. Esa relación de colaboración funcional constituye una de las razones que justificaron que el legislador confiara a Confecámaras la administración centralizada del Registro de Garantías Mobiliarias.

En consecuencia, la operación del Registro de Garantías Mobiliarias por parte de Confecámaras no puede entenderse por fuera de su vínculo orgánico, funcional y misional con las Cámaras de Comercio. La Confederación es la expresión institucional de la Red Cameral y su papel consiste, precisamente, en fortalecer las capacidades de las Cámaras para que estas, a su vez, presten mejores servicios al sector empresarial y contribuyan al desarrollo económico de los territorios, favoreciendo así las condiciones para acceder al crédito.

1.





Introducción

El Registro de Garantías Mobiliarias (RGM) constituye una pieza esencial del ecosistema de acceso al crédito productivo en Colombia. Su creación permitió superar un modelo fragmentado, disperso y predominantemente manual de publicidad de garantías sobre bienes muebles, y dio paso a un sistema nacional, electrónico, centralizado, trazable y disponible en línea, orientado a facilitar la publicidad, la oponibilidad y la prelación de las garantías mobiliarias.



→ Desde su entrada en operación, el RGM ha contribuido a ampliar las posibilidades de acceso al crédito formal, especialmente para micro, pequeñas y medianas empresas que encuentran en sus activos muebles una fuente relevante de respaldo financiero.

La relevancia del Registro no radica únicamente en su función tecnológica o registral. Su valor se deriva de la articulación entre un marco jurídico moderno, una infraestructura digital especializada, una operación continua y segura, y una finalidad económica concreta: facilitar que los bienes muebles puedan ser utilizados como instrumentos efectivos de garantía para respaldar operaciones de crédito. En esa medida, el RGM cumple una función habilitante dentro del mercado crediticio al reducir asimetrías de información, aportar trazabilidad sobre las garantías inscritas y fortalecer la confianza de acreedores y deudores en el uso de este mecanismo.

En atención al seguimiento efectuado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre el Registro de Garantías Mobiliarias, el presente documento técnico reúne y desarrolla elementos jurídicos, económicos, operativos, funcionales y tecnológicos que permiten comprender la arquitectura del modelo colombiano, la evolución del Registro y las condiciones requeridas para su operación. El propósito es ofrecer una base técnica que facilite el análisis integral del funcionamiento del RGM, de su esquema tarifario y de su contribución al ecosistema de acceso al crédito productivo.

Dentro de ese análisis integral, el esquema tarifario constituye una dimensión central, en la medida en que debe guardar correspondencia con las obligaciones propias de la operación del Registro y con las condiciones necesarias para asegurar la continuidad, la seguridad, la disponibilidad, la interoperabilidad y la trazabilidad del servicio. Por ello, el análisis de la tarifa debe considerar la naturaleza funcional del servicio, las obligaciones legales y regulatorias asociadas a su prestación, la infraestructura tecnológica requerida, los estándares de seguridad, disponibilidad, interoperabilidad, protección de datos, conservación de la información, soporte a usuarios, continuidad del servicio y actualización permanente del sistema. También resulta relevante considerar la capacidad técnica, la neutralidad operativa y la trayectoria institucional del administrador, en tanto estos factores contribuyen a ofrecer estabilidad y confianza a los actores que interactúan con el Registro.

El documento comprende: i) el marco legal, institucional y de política pública del Régimen de Garantías Mobiliarias; ii) las obligaciones regulatorias y los estándares funcionales aplicables al Registro; iii) la evolución de la tarifa; iv) la relación entre tarifa, demanda e inscripción de garantías; v) la razonabilidad tarifaria a partir de criterios económicos, jurídicos y comparados; vi) la percepción de los usuarios frente al servicio; vii) el uso del instrumento y su contribución al acceso al financiamiento productivo; y viii) los componentes técnicos y operativos que soportan la prestación continua, segura, interoperable y trazable del servicio.

Los análisis desarrollados permiten examinar la correspondencia entre el esquema tarifario vigente, las obligaciones propias de la operación del RGM y las condiciones necesarias para asegurar la continuidad, la seguridad, la disponibilidad y la interoperabilidad del servicio. Asimismo, permiten valorar el papel del Registro dentro del ecosistema de acceso al crédito, la inclusión financiera, la competitividad empresarial y el desarrollo productivo del país.

En ese sentido, este estudio busca contribuir a la construcción de una doctrina regulatoria objetiva, sustentada en información técnica y orientada a comprender integralmente el funcionamiento de un instrumento que, durante más de una década, se ha consolidado como una infraestructura jurídica y tecnológica relevante para el financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas en Colombia.

1.1 Contexto actual del Sistema de Garantías Mobiliarias en Colombia

El acceso al financiamiento formal constituye un elemento determinante para el desarrollo y la consolidación de las empresas, las cuales representan el eje central de la actividad económica del país. Con el fin de facilitar este propósito, la Ley 1676 de 2013 incorporó estándares internacionales y propició una transformación estructural en el ecosistema de otorgamiento de crédito, mediante la creación de un nuevo régimen aplicable a las garantías mobiliarias en Colombia.

Entre los avances introducidos por el régimen sobresale la implementación del Registro de Garantías Mobiliarias (RGM) como una infraestructura registral nacional, centralizada, electrónica y disponible en línea, diseñada para permitir a los acreedores garantizados dar publicidad a las garantías constituidas sobre bienes muebles en respaldo de obligaciones crediticias. Con cerca de 2,8 millones de inscripciones, el RGM se ha consolidado como una herramienta relevante para aportar confianza, transparencia, trazabilidad y eficiencia al mercado de crédito garantizado.

Este desarrollo no partió de cero. Su implementación se apoyó en la experiencia institucional y tecnológica acumulada por Confecámaras en la administración de sistemas de información registral de alcance nacional, particularmente a través del Registro Único Empresarial y Social (RUES), con más de 23 años de funcionamiento, y del Sistema de



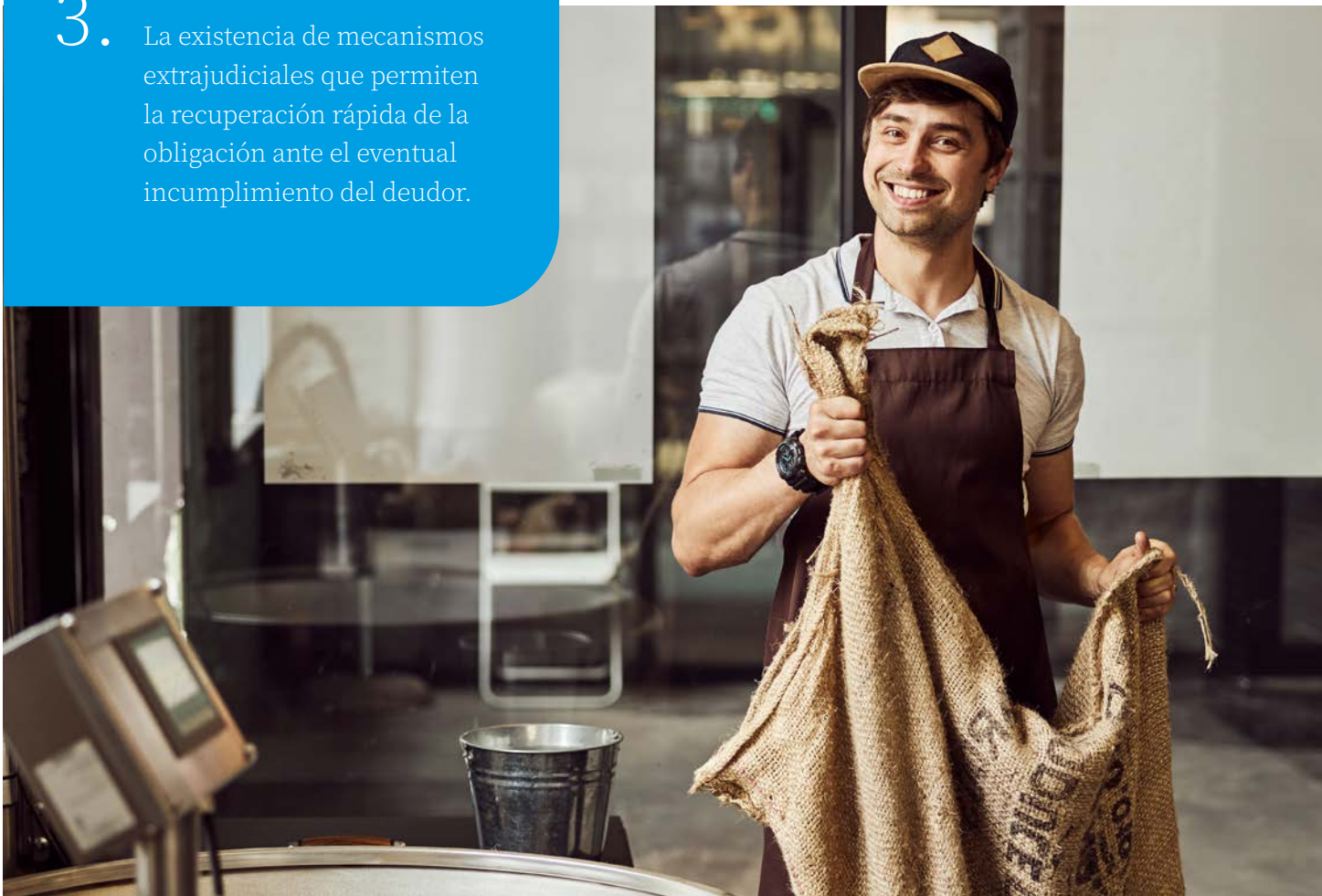
Información Integral (SII), que durante cerca de 14 años ha servido como plataforma articuladora de la gestión de información de la Red Cameral. Esta experiencia ha sido determinante para operar un registro electrónico centralizado que exige altos estándares de disponibilidad, seguridad, interoperabilidad, trazabilidad, soporte a usuarios y conservación de la información.

El Régimen de Garantías Mobiliarias en Colombia, configurado a través de la Ley 1676 de 2013 y del Decreto 1835 de 2015, compilado en el Decreto 1074 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo–, tiene por objeto promover el acceso al crédito y se desarrolla a través de tres ejes fundamentales:

1. La ampliación de los bienes susceptibles de ser entregados como garantía mobiliaria, incluyendo acciones, derechos u obligaciones susceptibles de valoración pecuniaria al momento de su constitución o con anterioridad a ella.
2. El registro de las garantías mobiliarias a través de un servicio electrónico y accesible, que permite la publicidad, la oponibilidad y la prelación universal de las garantías mobiliarias.
3. La existencia de mecanismos extrajudiciales que permiten la recuperación rápida de la obligación ante el eventual incumplimiento del deudor.

→ En cuanto al registro, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 1676 de 2013, este corresponde a un sistema de archivo electrónico destinado a otorgar publicidad, a través de internet, a las operaciones de inscripción inicial, modificación, prórroga, cancelación, transferencia y ejecución de garantías mobiliarias, permitiendo optimizar los costos de transacción sin exigir requisitos adicionales para su perfeccionamiento y existencia.

Sin duda, la operación del Registro de Garantías Mobiliarias desde el 4 de marzo de 2014 es un elemento fundamental sobre el cual se cimienta el sistema de crédito en Colombia.



1.2 Objeto y motivación del estudio

En coherencia con lo expuesto, el presente estudio tiene por objeto aportar elementos técnicos, financieros, operativos y jurídicos que permitan comprender la función del Registro de Garantías Mobiliarias dentro del ordenamiento jurídico colombiano y del ecosistema de acceso al crédito productivo. Para ello, se analizan sus características esenciales, su evolución, su desarrollo institucional y tecnológico, así como los fundamentos normativos y operativos que soportan su administración por parte de Confecámaras.

Adicionalmente, el estudio examina la razonabilidad del esquema tarifario asociado a la operación del Registro, considerando las obligaciones legales y regulatorias aplicables y las condiciones necesarias para su prestación continua, segura e interoperable, así como para preservar la sostenibilidad, la trazabilidad, la disponibilidad y la calidad del servicio. Asimismo, se analizan los riesgos técnicos, operativos e institucionales que podrían derivarse de una eventual fragmentación del modelo registral, en términos de seguridad jurídica, eficiencia, interoperabilidad, conservación de la información y confianza de los actores del mercado crediticio.

1.3. Enfoque metodológico del estudio

Para analizar la evolución del Régimen de Garantías Mobiliarias, considerando al Registro como uno de sus pilares centrales, este estudio adopta una metodología descriptiva orientada a examinar los antecedentes que dieron origen a la Ley 1676 de 2013 y a la puesta en marcha de su operación por parte de Confecámaras.

La aproximación descriptiva utilizada permite observar de manera detallada los elementos normativos y operativos que conforman el régimen. Su finalidad es presentar de forma ordenada, objetiva y sistemática los hechos, las transformaciones y las características que han configurado el sistema desde su creación hasta su consolidación, tomando como base fuentes documentales, estudios especializados y datos derivados de la operación del Registro de Garantías Mobiliarias.

Este enfoque resulta particularmente adecuado para examinar la trayectoria del modelo, pues facilita la identificación de sus componentes esenciales, las modificaciones introducidas por la Ley 1676 de 2013 y el impacto que estas han generado en la dinámica del crédito garantizado en Colombia.

Del mismo modo, esta aproximación constituye la base necesaria para analizar, en etapas posteriores, aspectos como la razonabilidad del costo asociado a la tarifa del Registro de Garantías Mobiliarias.



1.4 Importancia estratégica del Registro de Garantías Mobiliarias (RGM) para la economía colombiana

La Ley 1676 de 2013, más que una regulación centrada exclusivamente en las garantías mobiliarias, constituye un instrumento normativo cuya finalidad esencial se vincula con el acceso al crédito y al financiamiento empresarial. La relevancia del Régimen de Garantías Mobiliarias en Colombia radica en que su propósito fundamental, desde su concepción, ha sido promover el acceso al crédito para las micro, pequeñas y medianas empresas, sin perjuicio de que otros actores económicos también se beneficien de los mecanismos flexibles y seguros previstos para la constitución de este tipo de garantías.

Este régimen incorpora los más altos estándares internacionales desarrollados por la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Comisión de las Naciones Unidas para el

Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), adaptándolos a las particularidades del contexto colombiano en materia de acceso al crédito.

En este marco, el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por Confecámaras, se ha consolidado como un componente esencial del sistema. A lo largo de casi doce años de operación, como se detallará más adelante, este registro ha permitido la publicidad de más de 2,8 millones de inscripciones de garantías mobiliarias, realizadas por más de 7.000 acreedores garantizados, facilitando así el acceso al crédito para más de 1,9 millones de emprendedores y empresarios. Estos representan, en mayor o menor medida, una amplia diversidad de sectores de la economía nacional, desde el comercio y los servicios hasta la industria, la construcción y la extracción de recursos del subsuelo, sin dejar de lado el sector agropecuario. Sus características lo posicionan como uno de los pilares operativos y estructurales del régimen.

2.



Marco legal, institucional y de política pública

2.1 Evolución normativa de las garantías mobiliarias en Colombia

La génesis de la Ley 1676 de 2013 se remonta a la presentación del Proyecto de Ley No. 200 de 2012 ante el Senado de la República, por iniciativa del doctor Sergio Díaz Granados Guida, entonces ministro de Comercio, Industria y Turismo. Los antecedentes legislativos muestran que esta propuesta fue el resultado de más de un año de trabajo adelantado por una Comisión Redactora Especial, coordinada por la Superintendencia de Sociedades y presidida por el viceministro de Promoción de Justicia, con el apoyo del Banco Mundial y la participación de destacados juristas nacionales e internacionales.

Las falencias del sistema precedente eran evidentes. El antiguo régimen de prenda presentaba una marcada dispersión tanto normativa como operativa. Durante más de cuarenta años funcionó bajo un modelo de registro descentralizado, manual y heterogéneo, carente de un sistema unificado y electrónico que garantizara eficiencia administrativa, adecuada publicidad de las operaciones y verdadera seguridad jurídica respecto de las garantías constituidas sobre bienes muebles.

Un estudio elaborado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) indica que entre 1971 y 2010 se registraron poco más de cuarenta mil prendas en el Registro Mercantil², cifra que pone de relieve la baja adopción del sistema precedente, si se compara con los aproximadamente 2,8 millones de créditos con garantía mobiliaria que se han inscrito a través del modelo actual³.

En la práctica, la prenda rara vez se publicitaba, salvo en etapas de ejecución, proceso que debía adelantarse mediante mecanismos judiciales tradicionales caracterizados por su lentitud e ineficiencia. Como consecuencia, los bienes muebles se utilizaban escasamente como respaldo crediticio, limitando las posibilidades de financiación para las empresas que carecían de otros activos susceptibles de ser ofrecidos como colateral. Esta situación era particularmente crítica frente a la estructura del tejido empresarial colombiano, caracterizada por una marcada predominancia de microempresas, las cuales representan alrededor del 95% del total de las unidades productivas del país⁴.

En este contexto, la finalidad de la iniciativa se orientó a promover el acceso al crédito para

² Con datos e información propia de las bases de los registros del Sistema de Información Integral (SII) operado y administrado por Confecámaras.

³ Con información histórica de inscripciones de garantías en el RGM.

⁴ Consultar:

<https://www.mincit.gov.co/prensa/foto-noticias/microempresas-fortalecen-el-tejido-empresarial>

las micro, pequeñas y medianas empresas mediante un régimen que ofreciera mayor simplicidad y seguridad en la constitución de garantías mobiliarias. Para ello, se tomaron como referencia las leyes modelo de la OEA y de la CNUDMI adoptadas en países como Honduras, México y China, lo que daba cuenta de un marco legal alineado con experiencias comparadas. El estudio de modelos internacionales permitió evitar la replicación de errores en su implementación; sin embargo, el trabajo de la comisión redactora, con el apoyo técnico del Banco Mundial, también incorporó una evaluación detallada de las particularidades del país en materia de acceso al crédito.

Paralelamente, el Banco Mundial, a través del indicador de obtención de crédito del Doing Business, advertía sobre la necesidad de modernizar los sistemas de garantías mobiliarias para mejorar el acceso al financiamiento. En la primera medición, realizada en 2012, Colombia ocupaba el puesto 67 entre 183 economías evaluadas.

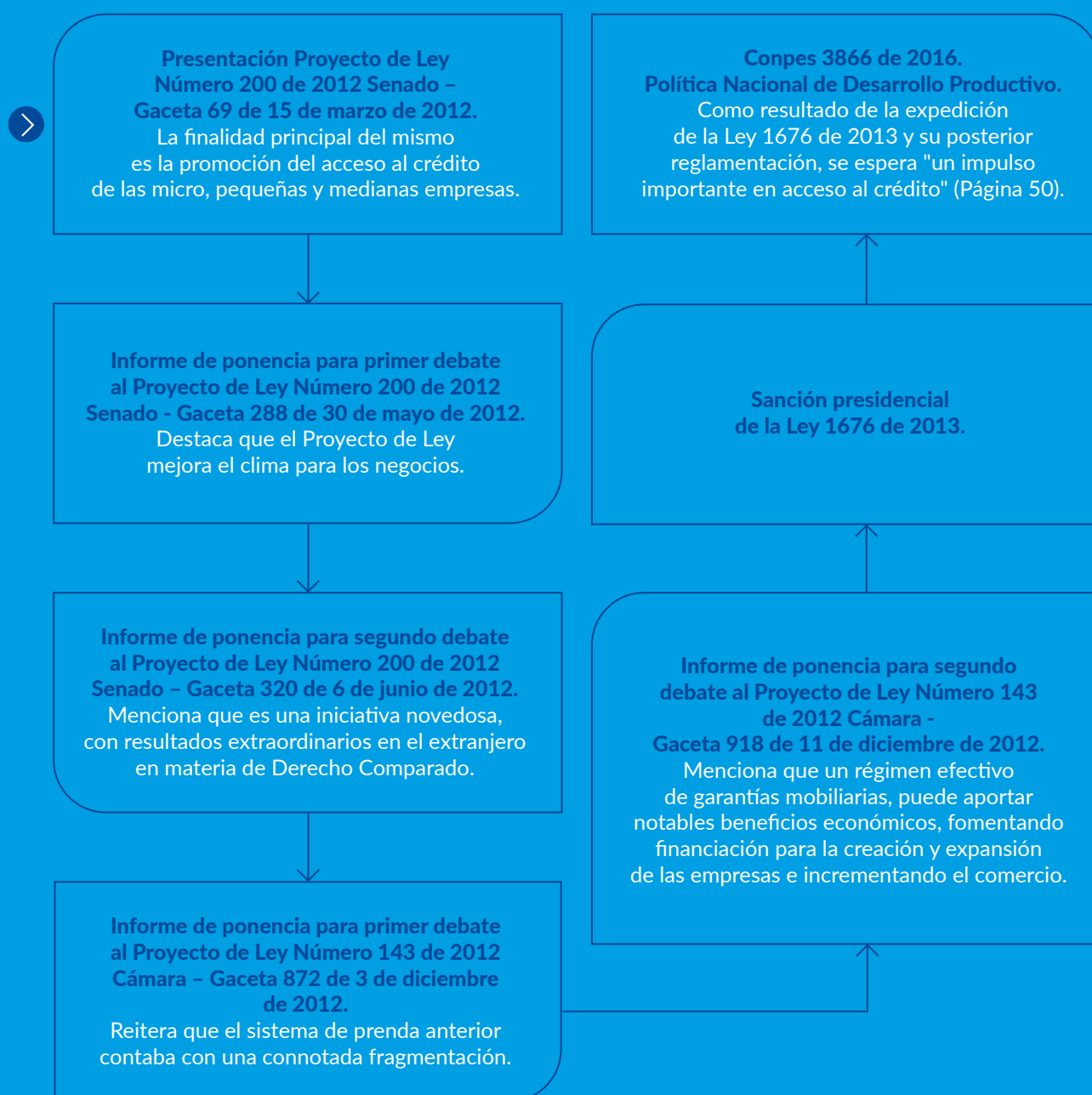
Como resultado, la Ley 1676 de 2013 entró en vigencia el 20 de agosto de 2013 y el Registro de Garantías Mobiliarias inició operaciones el 4 de marzo de 2014. En los seis meses siguientes, y de manera gratuita, se migraron 812.600 prendas inscritas bajo el régimen anterior. Además, en 2017 Colombia alcanzó el segundo puesto entre 190 economías evaluadas por el Doing Business en el indicador de obtención de crédito, lo que evidencia el impacto positivo de esta reforma estructural.



La siguiente figura esquematiza las herramientas legislativas que dieron vida al Régimen de Garantías Mobiliarias y su importancia de cara a la configuración de la política pública:

Figura 1

Línea de tiempo del trámite legislativo en el Congreso



2.2. Principios asociados al esquema tarifario del Registro de Garantías Mobiliarias

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1676 de 2013, es claro que Confecámaras cumple un papel fundamental en el fortalecimiento del Régimen de Garantías Mobiliarias, con el propósito de facilitar el acceso al crédito y contribuir al dinamismo de la economía y del sistema financiero.

Dicha ley asignó a Confecámaras la responsabilidad de habilitar el registro de las garantías mobiliarias, entendidas, según el artículo 3 de dicha Ley, como aquellas que se constituyen mediante contratos principales o por mandato legal sobre uno o varios bienes específicos, sobre activos circulantes o incluso sobre la totalidad de los bienes del garante, ya sean presentes o futuros, corporales o incorporeales, así como sobre frutos, productos o bienes derivados de estos, siempre que sean susceptibles de valoración económica al momento de su constitución o con posterioridad. Estas garantías permiten asegurar obligaciones propias o de terceros, sean de dar, hacer o no hacer, presentes o futuras, sin importar la naturaleza de la operación ni la titularidad de los bienes involucrados.

En cumplimiento de esta función, Confecámaras, sin facultades de calificación registral para esta operación, debe admitir el registro de cualquier garantía mobiliaria que se ajuste a la definición contenida en el artículo 3 de la ley. Como contraprestación por la prestación de este servicio, el artículo 44 de la Ley

1676 establece el reconocimiento de derechos de registro a favor de Confecámaras en el siguiente sentido:

“*El Gobierno Nacional establecerá los derechos por el registro, que se basarán en una tasa fija y razonable con el objeto de cubrir los gastos de operación, e incluyen la remuneración por la prestación del servicio*”.

En atención a la configuración de dicha tarifa, se deben observar los siguientes principios:

- **Principio de integralidad del valor:** conforme al artículo 44 de la Ley 1676 de 2013, la tarifa debe cubrir los costos de operación y la remuneración asociada a la prestación del Registro de Garantías Mobiliarias.
- **Principio de suficiencia:** el precio debe ser suficiente y proporcional para garantizar la operación continua y la sostenibilidad financiera del Registro.
- **Principio de razonabilidad:** la tarifa debe ser fija y razonable, sin depender del monto de la garantía ni del valor de la operación de crédito subyacente, de manera que incentive el uso del Registro de Garantías Mobiliarias.
- **Principio de seguridad y disponibilidad tecnológica:** el precio debe permitir garantizar la protección, integridad y disponibilidad permanente de la información derivada de las inscripciones.
- **Principio de capacidad institucional suficiente:** la operación del Registro de Garantías Mobiliarias exige una estructura

institucional robusta que permita su expansión y consolide la confianza del mercado crediticio.

- **Principio de transparencia:** la fijación de la tarifa debe ser clara, comprensible y de fácil verificación por parte de los usuarios.
- **Principio de sostenibilidad:** la tarifa debe asegurar la continuidad, mejora y estabilidad del servicio a largo plazo.

Es preciso señalar que la operación del Registro de Garantías Mobiliarias ha sido implementada y desarrollada con suficiencia por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio, con recursos propios y asumiendo los riesgos patrimoniales y reputacionales que esto conlleva, sin implicar erogación alguna por parte del Gobierno nacional.

El logro obtenido, demostrable a través de los indicadores de impacto en el acceso al financiamiento por parte de emprendedores y empresarios, representado así mismo en la diversidad de bienes muebles que hoy constituyen respaldo de operaciones de crédito, en el cierre de brechas demográficas y de equidad y en los indicadores de NPS y satisfacción conseguidos⁵, ilustra en buena forma el logro en la transmisión de conocimiento

y experiencias previas que se fueron consolidando para obtener la construcción de un instrumento de acceso al crédito referente por sus atributos en el plano internacional, y que demarcan un ejemplo perfecto del éxito a partir de la inventiva y del talento puestos al servicio del aparato productivo nacional, y que ejemplifican muy bien la definición de la propiedad intelectual como activo intangible susceptible de valorarse y de representar un factor absolutamente correlacionado con el propósito conseguido.

En línea con lo anterior, resulta oportuno en este punto traer a colación, desde una perspectiva técnica y funcional, los desarrollos jurisprudenciales del Consejo de Estado relativos al *know how*⁶ y a los activos intangibles, particularmente en lo que concierne a la manera en que ciertas capacidades, conocimientos y estructuras operativas se configuran como intangibles incorporados en la prestación de un servicio e indispensables para su adecuado funcionamiento.

Con acierto y claridad conceptual, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante sentencia del 26 de enero de 2009⁷, ha sostenido que el *know how* constituye el conjunto

⁵ Datos de impacto del RGM administrado y operado por Confecámaras, con fuentes propias y métricas de la plataforma

⁶ Saber hacer, conocimiento especializado acumulado.

⁷ Consejo de Estado. Radicación número: 41001-23-31-000-2000-03650-01(16274). Consejera ponente: Martha Teresa Briceño de Valencia.



de conocimientos especializados, experiencia acumulada, procedimientos estandarizados y capacidades técnicas necesarios para ejecutar una actividad con eficiencia y calidad.

Llevando esta noción al ámbito del Registro de Garantías Mobiliarias, puede afirmarse que la operación del sistema incorpora un saber técnico altamente especializado, que se manifiesta en su diseño, mantenimiento, actualización, seguridad, procedimientos asociados, así como en la administración centralizada de los datos que soportan la publicidad de las garantías mobiliarias en el país; es decir, en su infraestructura y soporte.

En este sentido, la infraestructura tecnológica, los protocolos de interoperabilidad, los sistemas de respaldo y el conocimiento y la experiencia operativa que Confecámaras ha desarro-

llado no solo durante más de una década con el RGM, sino también previamente, por más de 23 años, con el Registro Único Empresarial y Social (RUES), y por más de 12 años con el Sistema de Información Integral (SII), sistema registral que brinda soporte a la operación de 51 Cámaras de Comercio, constituyen activos intangibles esenciales, comparables, en términos funcionales, a los intangibles reconocidos por el Consejo de Estado. Se trata de recursos sin materialidad física que habilitan la prestación del servicio, generan confianza en el mercado y producen beneficios económicos indirectos para el sistema financiero y empresarial.

Del mismo modo, algunos aspectos característicos del *good will* o crédito mercantil, según lo define la jurisprudencia, pueden observarse en la operación del Registro, en la medida en que la confianza del mercado en el registro

no surge de un activo físico, sino del conjunto de factores intangibles que determinan su reputación; verbigracia: la continuidad del servicio, la estabilidad tecnológica, la seguridad de la información, la disponibilidad 24/7, la exactitud de los datos, la trazabilidad de las operaciones y la consolidación institucional de Confecámaras, gremio que reúne a las Cámaras de Comercio del país y actúa como operador neutral y confiable.

Tal como explica el Consejo de Estado, estos atributos se construyen en el tiempo y dependen de la capacidad del administrador para garantizar estándares sostenidos de calidad y eficiencia, creando así un excedente de fiabilidad frente a cualquier otra alternativa.

Es importante precisar que, al igual que ocurre con el *good will*⁸, estos elementos no surgen de una transacción puntual ni se registran como un activo contabilizable generado internamente; pero sí representan un valor esencial para la confiabilidad y continuidad del servicio. Su manifestación práctica se evidencia en los más de 2,8 millones de inscripciones publicitadas, la participación de más de 7.000 acreedores garantizados y el impacto directo del RGM en el acceso al crédito de más de 1,9 millones de empresarios en el país.

Asimismo, las nociones de intangibilidad y especialización desarrolladas por el Consejo de

Estado son pertinentes para comprender que los costos asociados a la operación del RGM comprenden una actualización y desarrollo permanente en:

- Desarrollo tecnológico avanzado.
- Sistemas de ciberseguridad y protección de datos.
- Mesa de ayuda especializada para usuarios.
- Plan de continuidad del negocio.
- Modelos de interoperabilidad asociados.

Estos componentes corresponden claramente a la categoría de intangibles necesarios para la prestación del servicio, cuya existencia y mejora continua justifican la estructura tarifaria definida por la Ley 1676 de 2013, en tanto permiten cubrir los costos de operación y asegurar su sostenibilidad.

En síntesis, así como el *know how* y el *good will* constituyen activos intangibles que permiten a una entidad operar con eficiencia y credibilidad, en el caso del Registro de Garantías Mobiliarias estos conceptos se materializan en la capacidad técnica, institucional y reputacional que Confecámaras ha construido y que resulta indispensable para garantizar un servicio de tipo electrónico seguro, confiable, estable y acorde con las leyes modelos asociadas a los estándares internacionales de garantías mobiliarias.

⁸ Crédito mercantil.

2.3 Distribución, estructura y alcance funcional de la Red Cameral y de Confecámaras

El artículo 39 de la Ley 1676 de 2013 dispone que el Registro de Garantías Mobiliarias es una base de datos nacional, centralizada y administrada por Confecámaras. En armonía con esta disposición, el artículo 78 de la misma ley establece que cualquier controversia derivada de la constitución, interpretación, prelación, cumplimiento, ejecución o liquidación de una garantía mobiliaria puede ser sometida por las partes a conciliación, arbitraje u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.

De manera complementaria, el artículo 64 de la Ley 1676 de 2013 señala que el trámite de ejecución especial de la garantía mobiliaria puede adelantarse ante las Cámaras de Comercio, a través de sus Centros de Conciliación, consolidando así un esquema institucional que articula el registro, la solución de controversias y la ejecución de las garantías mobiliarias.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1835 de 2015 define la ejecución especial de la garantía como un mecanismo de naturaleza extrajudicial orientado a la recuperación de los bienes dados en garantía. Actualmente, veinte (20) Centros de Conciliación de las Cámaras de Comercio prestan este servicio, con la proyección de ampliar su cobertura a, por lo menos, el noventa por ciento (90%) de los Centros de Conciliación que hacen parte de la Red Cameral.



Adicionalmente, las Cámaras de Comercio se encuentran autorizadas para operar el martillo electrónico destinado a la enajenación de los bienes objeto de garantía, lo cual complementa el esquema de ejecución y fortalece la eficiencia del sistema.

El marco normativo vigente configura un modelo integral y coherente para las garantías mobiliarias en Colombia, en el que el Registro de Garantías Mobiliarias, los mecanismos alternativos de solución de conflictos, la ejecución especial extrajudicial y los instrumentos de enajenación electrónica se articulan de manera armónica, conformando un engranaje institucional robusto que favorece la seguridad jurídica, la eficiencia en la recuperación de créditos y el fortalecimiento del financiamiento garantizado.

2.4 Obligaciones regulatorias y estándares internacionales comparables

Los reglamentos modelo asociados a las garantías mobiliarias de la OEA y de la CNUDMI coinciden en señalar que constituyen una base legal para la implementación y operación del sistema registral. En efecto, la función de los registros de garantías mobiliarias a nivel mundial consiste en brindar publicidad a este tipo de garantías.

En el ordenamiento jurídico colombiano, dicha función se encuentra desarrollada en el capítulo 4, sección 1, del Decreto 1835 de 2015, relativo al Registro de Garantías Mobiliarias, y, en particular, en el **artículo 2.2.2.4.1.3**, el cual, en consonancia con los estándares internacionales, establece como características fundamentales del Registro las siguientes:

2.4.1 Acceso público a la información vigente de las garantías mobiliarias inscritas

El Registro dispone para el acceso del público la información vigente de las garantías mobiliarias inscritas. Así mismo, el Registro de Garantías Mobiliarias, que opera a través del sitio web **www.garantiasmobiliarias.com.co**, cuenta con estándares de seguridad informática que permiten su funcionamiento de manera segura mediante la implementación del protocolo HTTPS, garantizando una navegación confiable.

Cuando un acreedor garantizado, a través de su cuenta de usuario, inscribe una garantía mobiliaria, la información vigente de dicha inscripción puede ser consultada por el público en general de forma segura y completamente en línea, a través de la opción “Consulte aquí garantías mobiliarias”.

La consulta de las garantías puede realizarse de las siguientes maneras:

- a. **Consulta oficial:** mediante el número de identificación del deudor garante.
- b. **Consultas no oficiales:** mediante el nombre o razón social del deudor garante o por el número del bien con serial otorgado en garantía.

Una vez realizada la consulta y, en caso de existir garantías mobiliarias vigentes al momento de esta, se obtiene el detalle de la garantía inscrita, que incluye datos como el número de folio electrónico, el acreedor garantizado, el deudor garante y la última operación realizada sobre la garantía mobiliaria. En la misma línea, se puede consultar el detalle o comprar el certificado en línea.

Es importante precisar que la información se compila de manera cronológica mediante el número de folio electrónico que la plataforma asigna a cada garantía en el momento de su inscripción. Este número es único, exclusivo de la garantía y permanece inalterable en el tiempo.

2.4.2 Acceso público a los servicios a través de internet e interoperabilidad de consulta y/o comunicación con otros registros

De acuerdo con el marco normativo establecido en el Decreto 1835 de 2015, el Registro de Garantías Mobiliarias tiene la obligación de asegurar el acceso público a sus servicios por medios electrónicos, así como de habilitar los mecanismos necesarios para la consulta y el intercambio de información con los registros especiales y demás sistemas registrales relacionados. En desarrollo de esta función, la plataforma del Registro de Garantías Mobiliarias ha sido diseñada para operar de manera continua, con compatibilidad en los navegadores de uso común y bajo un esquema de disponibilidad permanente que garantiza su funcionamiento ininterrumpido durante todo el año.

En este contexto, el Registro de Garantías Mobiliarias adopta un esquema de interoperabilidad que posibilita la comunicación y el flujo de información con registros de naturaleza especial, entre los cuales se encuentran el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el Registro de Propiedad Industrial administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y el Registro Único Nacional de Operadores de Libranza (RUNEOL). Esta interconexión permite articular los distintos sistemas registrales que recaen sobre bienes sometidos a regímenes particulares de inscripción.

Uno de los pilares del Registro de Garantías Mobiliarias es la centralización de la informa-

ción, entendida como la facultad de consultar, en un solo repositorio, las garantías mobiliarias constituidas por personas naturales o jurídicas a favor de sus respectivos acreedores garantizados. Este enfoque responde a estándares internacionales en la materia y resulta concordante con lo señalado por la Guía de la CNUDMI sobre la creación de registros de garantías reales, la cual resalta la importancia de establecer mecanismos mínimos de coordinación entre el registro de garantías y otros registros especializados.

Como resultado de lo anterior, el Registro de Garantías Mobiliarias dispone de modelos de interoperabilidad en tiempo real con diversas plataformas registrales, conforme a lo previsto por la legislación que regula las garantías mobiliarias. Estos modelos permiten que, cuando se trate de bienes sujetos a inscripción en registros especiales, exista coherencia entre las actuaciones relacionadas con la titularidad del bien y los efectos jurídicos derivados de la garantía mobiliaria, particularmente en lo relativo a la publicidad, la prelación, la oponibilidad frente a terceros y los mecanismos de ejecución.

De manera específica, el artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 establece los esquemas de interoperabilidad con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) para los automotores; con el Registro de Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio, en relación con los activos derivados de la propiedad industrial, tales como los signos distintivos – marcas, nombres y enseñas comerciales – y las

nuevas creaciones, como las patentes; y con el Registro Único Nacional de Operadores de Libranza (RUNEOL), en lo concerniente a las operaciones de libranza.

En síntesis, el modelo de interoperabilidad consagrado en la Ley 1676 de 2013 no se limita a garantizar la articulación técnica entre el Registro de Garantías Mobiliarias y los registros especiales, sino que constituye un componente esencial para la efectividad del régimen de garantías mobiliarias. La interconexión con sistemas como el RUNT, el Registro de Propiedad Industrial de la SIC y el RUNEOL favorece una gestión homogénea y consistente de la información, disminuyendo el riesgo de inconsistencias o vacíos que puedan afectar la seguridad jurídica.

Esta arquitectura integrada asegura que los efectos fundamentales de la garantía mobiliaria: publicidad, prelación, oponibilidad y ejecución, se mantengan aun cuando los bienes se encuentren sometidos a esquemas registrales específicos. En consecuencia, la interoperabilidad debe entenderse no como un elemento accesorio, sino como un factor indispensable para la transparencia del sistema, la adecuada evaluación del riesgo crediticio y la consolidación de un mercado financiero más eficiente y confiable.

Finalmente, la robustez técnica del sistema y la trazabilidad de la información que este ofrece contribuyen a fortalecer la confianza

de los distintos actores involucrados y a consolidar un entorno normativo propicio para la circulación del crédito garantizado. Al garantizar la coherencia, la integridad y la disponibilidad de la información, esta infraestructura reduce los costos de transacción, optimiza el análisis de riesgo por parte de los acreedores y facilita la estructuración de operaciones más ágiles y seguras, posicionando al Registro de Garantías Mobiliarias como un instrumento clave para el financiamiento productivo y el aprovechamiento eficiente de los activos como fuente de apalancamiento.

2.4.3 Rechazo automático de formularios y comunicación de las causales

El Registro rechaza automáticamente las solicitudes de inscripción de formularios cuando se configuren las causales previstas en la normativa e informa de manera inmediata los motivos del rechazo.

Las causales de rechazo automático se encuentran taxativamente enumeradas en el artículo 2.2.2.4.1.8 del Decreto 1835 de 2015. La plataforma está configurada para que dichas causales operen de manera automática al momento de la solicitud de inscripción, sin intervención humana por parte del administrador, permitiendo que el acreedor conozca en línea el motivo del rechazo y pueda subsanarlo de forma inmediata. En particular, el sistema rechaza automáticamente los formularios cuando:

1. No se haya incorporado información en todos los campos obligatorios o no se hayan adjuntado los documentos exigidos.
2. No se hayan pagado los derechos de registro. La plataforma alerta al usuario cuando no cuenta con saldo suficiente para realizar la operación.
3. En los formularios de prórroga o cancelación, estos se presenten una vez vencido el plazo de vigencia de la garantía. En estos casos, el sistema impide cualquier operación sobre garantías canceladas o no vigentes.
4. En formularios de modificación, se pretenda eliminar al único garante o al único acreedor garantizado. La plataforma exige que toda garantía tenga un deudor relacionado y mantiene de forma automática al acreedor principal.
5. El formulario no identifique el número de folio electrónico o se indique un número inexistente en el sistema. La plataforma exige obligatoriamente el folio electrónico y notifica al usuario cuando este no existe.
6. No se adjunte la orden judicial, administrativa o la protocolización notarial exigida. En estos casos, el sistema no permite completar la inscripción y notifica al usuario.
7. En los formularios de ejecución, no se cumplan los requisitos establecidos en los literales d) y e) del numeral 3 del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013, relativos a la descripción del incumplimiento, los bienes objeto de ejecución, el monto estimado y la copia o versión resumida del contrato firmada por el garante.

La plataforma se encuentra parametrizada para exigir de manera obligatoria la información y los documentos soporte correspondientes, sin los cuales no es posible realizar la inscripción del formulario de ejecución. Claramente, esta labor no implica la realización de ningún tipo de calificación registral.





2.4.4 Incorporación de la información y registro de fecha, hora e identidad del usuario

El Registro debe incorporar en su sistema de archivo la información contenida en los formularios presentados, consignando la fecha y hora de cada inscripción, así como la identidad de la persona que la realiza.

Cada inscripción genera un número de folio electrónico consecutivo, asociado a la fecha, hora, minuto y segundo en que se efectúa la operación. Así mismo, el sistema captura la identidad del usuario que realiza la inscripción, información que queda integrada en todos los formularios relacionados con la garantía.

2.4.5 Asignación y trazabilidad del folio electrónico

A cada inscripción inicial de una garantía mobiliaria se le asigna un folio electrónico único e inmodificable. Las operaciones posteriores –como modificaciones, ejecuciones o cancelaciones– quedan vinculadas al mismo folio, lo que garantiza la trazabilidad completa de la información. Todas las operaciones pueden ser consultadas a través de la plataforma.

2.4.6 Organización del Registro como registro de naturaleza personal en función de la identificación del garante

La información del Registro se organiza como un registro de naturaleza personal, en función de la identificación del garante.

La plataforma utiliza como llave el número de identificación del garante y, mediante la consulta pública por dicho número, muestra los folios electrónicos asociados en orden cronológico.

2.4.7 Integridad y disponibilidad de la información

El Registro garantiza la integridad de la información consignada y previene fallas del sistema que puedan afectar la prestación del servicio.

2.4.8 Expedición de certificaciones y copias en línea

La expedición de certificados es un proceso automático disponible a través de la plataforma. Para ello, el usuario debe indicar el número de identificación del garante y solicitar el certificado correspondiente, el cual es enviado automáticamente al correo electrónico señalado. El solicitante debe efectuar el pago del certificado conforme a las tarifas vigentes, mediante la pasarela de pagos dispuesta para tal fin.

2.4.9 Conservación de la información y registro histórico

El sistema conserva toda la información relativa a las garantías mobiliarias inscritas y sus operaciones, con el fin de mantener un registro histórico que permita su recuperación, conforme al artículo 2.2.2.4.1.15 del Decreto 1835 de 2015.

Una vez la garantía es cancelada o alcanza su vigencia máxima, la información deja de estar disponible para consulta pública, pero se conserva en las bases de datos de la plataforma para efectos de consulta por parte de las autoridades administrativas y judiciales competentes.

2.4.10 Mecanismos de pago por internet

La plataforma dispone de mecanismos de pago en línea, incluyendo transferencias PSE y pagos con tarjeta de crédito, a través de una pasarela completamente virtual.

Los derechos de registro se encuentran reglamentados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante las resoluciones 834 de 2014, 0356 de 2015, 001 de 2015 y 1362 de 2020.

2.4.11 Protección de datos personales y cumplimiento del *habeas data*

La Resolución 834 de 2014 establece los campos de información del garante y del acreedor que deben diligenciarse al momento de la inscripción, tales como tipo y número de identificación, nombres o razón social, ubicación, dirección y datos de contacto.

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, en las consultas públicas no se muestran los datos correspondientes a dirección física, los teléfonos ni el correo electrónico del garante ni del acreedor garantizado.

3.



Análisis de la tarifa del Registro de Garantías Mobiliarias como posible barrera de acceso

La tarifa del Registro de Garantías Mobiliarias (RGM) es definida de conformidad con las resoluciones expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante las cuales se establecieron los formularios, los derechos de registro y la metodología aplicable para su actualización en cada vigencia.

→ En ese marco, el análisis de la tarifa debe realizarse atendiendo no solo a su valor nominal, sino también a su evolución en términos reales, su incidencia frente al monto de las operaciones respaldadas, su relación con el comportamiento de la demanda y su correspondencia con las condiciones necesarias para garantizar la prestación continua, segura e interoperable del servicio.

Con el propósito de hacer del sistema de garantías mobiliarias no solo una herramienta vigente y privilegiada continuamente de altos estándares en experiencia, niveles de servicio, seguridad e infraestructura, sino también convertirla en un insumo fundamental que garantice el objeto de la Ley 1676 de 2013 de facilitar el acceso al crédito, ha sido necesaria una continua inversión de recursos en investigación, desarrollo continuo del software, construcción y mejoramiento de la infraestructura que lo soporta, administración y talento humano. A ello se suma el trabajo mancomunado que, junto con la Red Cameral, se ha hecho durante más de una década

en actividades de posicionamiento y pedagogía en todo el territorio nacional.

En esa medida, el análisis de la tarifa como posible barrera de acceso debe considerar simultáneamente dos dimensiones: de un lado, su incidencia frente al uso del Registro por parte de acreedores y deudores; y, de otro, su función dentro de la sostenibilidad operativa, tecnológica y financiera del servicio. Evaluar la tarifa únicamente desde la perspectiva del valor pagado por cada inscripción ofrecería una lectura incompleta, pues dejaría por fuera las condiciones que hacen posible la disponibilidad, confiabilidad, seguridad, trazabilidad e interoperabilidad del Registro.

En el presente capítulo, se estudian cifras resultado de la evolución que ha tenido el Registro de Garantías Mobiliarias en Colombia, junto con datos económicos y del mercado de crédito local, con el fin de establecer conclusiones sobre la accesibilidad a las oportunidades de financiación que este ha brindado, uniendo puntas de oferta y demanda, y convirtiéndose en un instrumento de valor para el desarrollo de los negocios en la actualidad.

Lo aquí expuesto como ejemplo de los logros obtenidos por el RGM encuentra sentido en las necesidades de coyuntura desarrolladas por herramientas normativas como la Ley 2470 de 2025, relacionada con el impulso y crecimiento de pequeños negocios; la Ley 2069 de 2020 de emprendimiento; y el Decreto 1396 de 2025, asociado con el programa “A Pulso”, que busca financiar micronegocios y pequeños

productores, entre otras iniciativas que fijan como norte el acceso al crédito, el crecimiento y la productividad.

Se presentan tres líneas de análisis complementarias que permiten concluir, entre otros aspectos, que la tarifa no representa una barrera de entrada al sistema:

1. Estudio de la evolución de la tarifa en términos reales.
2. Análisis de la elasticidad de la demanda frente a la tarifa y frente a los cambios anuales que esta tiene, estudiando tanto el escenario agregado de los usuarios de la plataforma, como haciendo hincapié en los resultados por tipo de entidad, abarcando también el comportamiento en el corto plazo que tiene el ajuste tarifario anual.
3. Incidencia de la tarifa según monto y tamaño empresarial.

Como se verá en el contenido, y siendo los datos reales tanto de la plataforma como del mercado los insumos utilizados para este análisis, el instrumento como existe actualmente en su marco tarifario evoluciona en su uso y en el de las garantías mobiliarias. Así mismo, ha permitido que más personas accedan a la financiación, no es un obstáculo para que las entidades enriquezcan su portafolio de financiación, siendo el resultado obtenido concluyente en que no hay barreras de entrada, y que el mercado de oferentes y de demandantes crece sin ser la tarifa una restricción para ello.

El volumen mensual de inscripciones de garantías puede subir o bajar por aspectos asociados al ritmo y al ciclo económico, a la percepción que tienen los agentes sobre la confianza de unos y otros sobre la inversión y el gasto, al tamaño de los préstamos o a las políticas de gestión de crédito y riesgo. Sin embargo, no responde a la tarifa del registro. Debe evitarse atribuir a la tarifa del registro algo que, en realidad, responde al mercado crediticio o a la actividad económica.

Del resultado de este análisis y del comportamiento que por segmentos se observa para los criterios de elasticidad-precio de la demanda, podría resultar conveniente el establecimiento de un piloto en el futuro que busque medir la reacción que una muestra limitada de una población determinada e identificada en los segmentos de entrada y vinculados a una línea de crédito con naturaleza de tickets bajos, pueda tener un incentivo que dada la naturaleza de ciertos mercados, busque establecer una tarifa preferente que se correlacione con el apoyo a proyectos productivos, al desarrollo económico de regiones menos favorecidas, y que sirva de fomento al emprendimiento, en línea con los propósitos normativos actuales.

Algunas de las consideraciones para la aplicación de dicho piloto, que en todo caso tendría que ser limitado, al mismo tiempo de ser cuidadosamente estudiado con el fin de evitar posibles desequilibrios y pérdida de estabilidad para el administrador del registro, o daños estructurales que afecten el sistema de crédito en Colombia, podrían ser las siguientes:

- Para los tipos de bienes diferentes de vehículos cuyo deudor es una persona jurídica, siempre y cuando su tamaño sea microempresa o pequeña empresa.
- Privilegiar la equidad de género en los tipos de bienes diferentes de vehículos, siempre que el deudor sea una persona jurídica y esta sea propiedad de una mujer cabeza de familia, o si el deudor es una persona natural de género femenino.
- En los tipos de bienes diferentes de vehículos cuando la persona natural o la micro o pequeña empresa tenga como domicilio alguno de los 49 municipios PDET ubicados en los 9 departamentos, en lo que abarca el recientemente lanzado programa para la Transformación Financiera – Territorios de Paz, liderado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Bancóldex.
- En una segunda fase, que implicaría desarrollos conjuntos con la plataforma RUNT, reconocer los vehículos públicos híbridos o eléctricos, bajo el entendido de que son los que más se aproximan al uso en actividades productivas con un menor impacto en el medio ambiente.

En lo que respecta al incremento anual que se aplica a la tarifa, y en atención a lo expresado en el artículo 2 de la Resolución 834 de 2014, con alcance en el artículo 1 de la Resolución 356 de 2015, ambas expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podría proponerse el dejar para revisión en una mesa de trabajo desde la Comisión Técnica de Seguimiento

de Garantías Mobiliarias que preside la Dirección de Regulación del citado Ministerio, actualizar el esquema de ajuste anual de la tarifa en todos los rubros de uso, pasando del IPC, a la Unidad de Valor Base (UVB), para hacerla menos expuesta a presiones inflacionarias, e irrigarla de estabilidad, toda vez que no incorporaría, por ejemplo, las variaciones de precios de alimentos. La metodología de aproximación al múltiplo de mil más cercano para su cálculo se conservaría.

Adicionalmente, uno de los hallazgos en este estudio es la confirmación de que el sistema, como un todo, no es sensible a la tarifa, y que no se observa evidencia estadística suficiente para afirmar que esta haya limitado el volumen de inscripciones en algunos de los segmentos en donde pueden predominar tickets promedio de desembolso muy bajos o nano créditos, y que pueden ser muy intensivos en el otorgamiento para montos bajos en micro-negocios.

En estos segmentos, la experiencia de los actores del crédito confirma que la mitigación del riesgo de no pago se da principalmente por la tasa de interés máxima de referencia asignada para estos mercados y avalada por el regulador, mitigándose además por el volumen de operaciones colocadas.

En línea con lo anterior, los topes legales de usura para las siguientes modalidades de crédito en el mes de mayo de 2026 y certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia

a través de la Resolución 0662 de 2026⁹, eran los siguientes:

Crédito de consumo de bajo monto:	65,19% E. A.
Crédito productivo de mayor monto:	42,36% E. A.
Crédito productivo rural:	34,89% E. A.
Crédito productivo urbano:	60,86% E. A.
Crédito popular productivo rural:	73,10% E. A.
Crédito popular productivo urbano:	88,89% E. A.

El análisis realizado sugiere que factores de demanda como el tamaño del desembolso, la tasa de interés, el ciclo crediticio, parámetros de estacionalidad, el ritmo económico y la confianza de los agentes, predominan sobre el nivel de la tarifa de inscripción.

Como complemento de lo anterior, y para algunos segmentos priorizados, podría estable-

cerse a futuro, como antes se dijo, la implementación de un piloto con fines de ensayo basado en incentivos controlados, como complemento al trabajo de divulgación, adopción, uso e implementación que, desde el inicio Confecámaras y toda la Red Cameral vienen haciendo para acompañar, comunicar y simplificar la operación en el sentido de hacerla rentable y viable en esos segmentos, para así mitigar fricciones dado que la mitigación normalmente no es vía garantía, sino vía tasa de interés aplicada, que como pudo verse para las referencias vigentes de mayo de 2026, podrían resultar sumamente onerosas.

No hay evidencia estadística de que la tarifa del Registro de Garantías Mobiliarias haya reducido el volumen mensual de inscripciones, pues el estudio del ciclo crediticio con parámetros de tasas y desembolsos, sumado al monitoreo de la actividad real (con el ISE que más adelante se explica), y al tamaño medio del ticket, no permite concluir nada en ese sentido.

En promedio y en el ponderado por variación de los segmentos, el uso del registro no disminuye con la tarifa, siendo de hecho positivo el comportamiento evolutivo. Esto refleja que, en el período estudiado, la dinámica del mercado (desembolsos, actividad de garantías) y el tamaño del ticket promedio¹⁰, parecen dominar sobre la tarifa.

⁹ Consultar:

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10116110/superfinanciera-certifica-el-interes-bancario-corriente/>

3.1 Contexto y objetivo del análisis tarifario

El marco regulatorio asociado al Régimen de Garantías Mobiliarias en Colombia parte de la promulgación de la Ley 1676 de 2013, reglamentada a través del Decreto 1074 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo– (vía Decreto 1835 de 2015), en el cual se definieron las funciones del servicio en relación con las operaciones previstas en la ley, las cuales se encuentran dispuestas en el artículo 2.2.2.4.1.3.

En relación con la tarifa, el artículo 2.2.2.4.1.40 del mencionado decreto estableció que, para los derechos de registro y formularios de registro:

“ (...) El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determinará mediante resolución los formularios de registro y los derechos a favor de Confecámaras por concepto de las inscripciones correspondientes a inscripción inicial, modificación, modificación global, ejecución, terminación de la ejecución, cancelación, y restitución, así como los certificados, las copias, y los servicios de comunicación con los registros especiales definidos en el artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 (...)”

En este sentido, mediante las resoluciones 834 de 2014, 0356 de 2015 y 001 de 2015, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estable-

ció los formularios y los derechos de registro, así como la metodología a seguir para el ajuste de estos últimos en cada vigencia. Para lo cual, definió como referencia el IPC del año inmediatamente anterior, indicando que el resultado obtenido debe aproximarse al múltiplo de mil más cercano.

De acuerdo con lo anterior, las tarifas de inscripción inicial de garantías mobiliarias vigentes entre los años 2021 y 2025 (período pospandemia) en la plataforma de servicio administrada y operada por Confecámaras son las siguientes (Valores antes de IVA):

Tabla 1
Tarifas del servicio

Año	Tarifa
2021	39.000,00
2022	41.000,00
2023	46.000,00
2024	50.000,00
2025	53.000,00

Fuente: con datos de
<https://www.garantiasmobiliarias.com.co/>

¹⁰ Valor promedio de una operación, monto promedio de crédito o desembolso promedio.

La demanda en términos de cantidad de registros, tiene como punto de partida la relación comercial entre el usuario acreedor y su cliente o aliado, el deudor, al menos dos propósitos fundamentales en función del lado desde donde se mire:

- **Desde la perspectiva del emprendedor o empresario con necesidad de crédito, disponer de un mayor espectro de opciones a ofrecer en bienes mobiliarios susceptibles de ser respaldo,** lo cual beneficia el principio de colateralización perseguido en Colombia en sintonía con los fundamentales declarados en la Ley 1676 de 2013.
- **Desde la perspectiva de quien otorga crédito, y en lo que respecta al principio base del ejercicio de crédito y riesgo, con finalidad de mitigación del impago de una obligación, la constitución da un respaldo,** en sintonía con los criterios de admisibilidad e idoneidad, para el caso de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

En el ámbito de las garantías mobiliarias, lo anterior se materializa con el ejercicio de inscripción inicial, el cual brinda al emprendedor acceso a financiación formal y da derecho al acreedor para gozar de dos de los atributos que la Ley 1676 persiguió: el disponer de una plataforma para la promoción, publicidad, oponibilidad, entre otros, de una garantía mobiliaria, y acceder a los mecanismos de ejecución extrajudicial de la misma.



En consonancia con lo anterior, el análisis aquí realizado contempla el primer estado natural de una garantía mobiliaria, la inscripción, toda vez que los demás se derivan de la vida misma que tenga la garantía mobiliaria mientras se encuentre vigente, y los cuales dependerán en buena medida de la política que en gestión de colaterales o respaldos tenga cada entidad que otorga crédito a su contraparte.

A continuación, se desarrollan tres líneas de análisis complementarias que permiten evaluar, con base en la información disponible, si la tarifa del Registro de Garantías Mobiliarias ha incidido en el acceso al sistema o en la dinámica de inscripción de garantías: la evolución de la tarifa en términos reales; el análisis de la elasticidad de la demanda de inscripciones iniciales de garantías mobiliarias frente a la tarifa en los últimos 5 años (2021 a 2025); y el estudio de la razonabilidad tarifaria del Registro de Garantías Mobiliarias.

3.2 Evolución de la tarifa en términos reales

La tarifa del Registro de Garantías Mobiliarias fue determinada mediante un estudio técnico realizado en 2013, en el marco de la implementación de la Ley 1676 de 2013. Dicho estudio tuvo como finalidad establecer una estructura tarifaria consistente con los costos reales de puesta en marcha y operación del sistema, bajo criterios de eficiencia, sostenibilidad financiera y neutralidad económica. El valor inicial fue fijado en \$30.000, con el propósito de cubrir los costos asociados al desarrollo tecnológico de la plataforma, su administración, mantenimiento, soporte

operativo, actualización de infraestructura y gestión institucional del Registro.

Desde su entrada en vigor, la tarifa únicamente ha sido actualizada conforme a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y a los redondeos definidos por la ley, lo que implica que no ha experimentado incrementos en términos reales. Al deflactar la serie histórica (Tabla 2), se observa que el valor real de la tarifa en 2025 (\$28.705 a precios constantes) es incluso inferior al valor observado en 2014 (\$30.000). En consecuencia, en términos de poder adquisitivo, el costo del registro ha disminuido levemente a lo largo del tiempo.

Tabla 2
Tarifa deflactada por IPC

Año	Tarifa en pesos	IPC	Deflactor	Tarifa deflactada
2014	\$30.000	3,66%	100%	\$30.000
2015	\$31.000	6,77%	107%	\$29.034
2016	\$33.000	5,75%	113%	\$29.227
2017	\$35.000	4,09%	118%	\$29.780
2018	\$36.000	3,18%	121%	\$29.687
2019	\$37.000	3,80%	126%	\$29.395
2020	\$38.000	1,61%	128%	\$29.711
2021	\$39.000	5,62%	135%	\$28.870
2022	\$41.000	13,12%	153%	\$26.831
2023	\$46.000	9,28%	167%	\$27.546
2024	\$50.000	5,20%	176%	\$28.462
2025	\$53.000	5,10%	185%	\$28.705

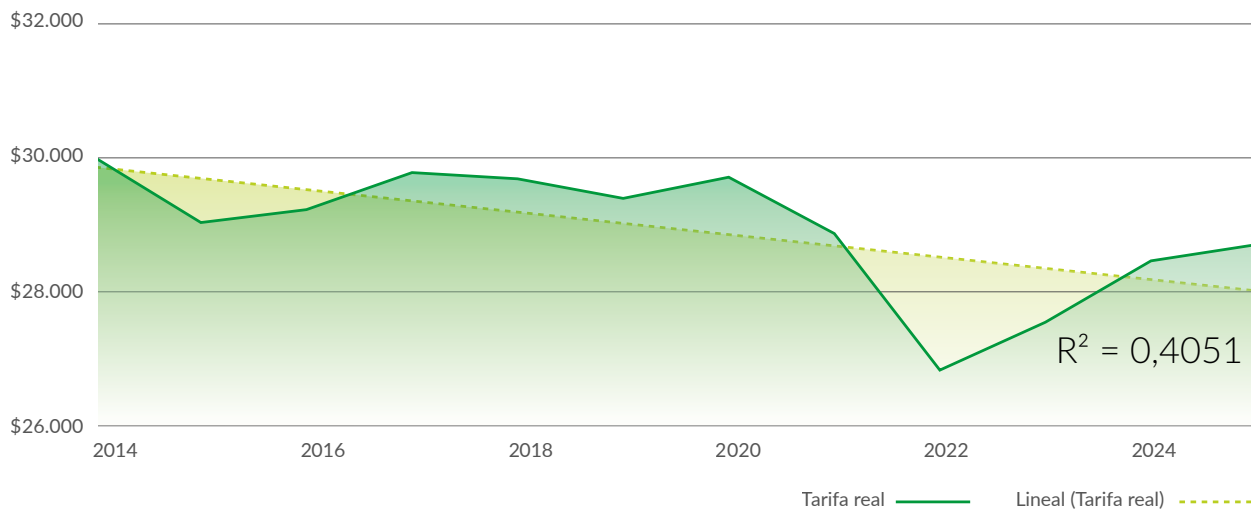
Fuente: Confecámaras.

Este comportamiento evidencia que no ha existido un encarecimiento real del servicio que pueda interpretarse como un obstáculo creciente para el acceso. Por el contrario,

cualquier reducción nominal adicional implicaría una disminución real del ingreso del sistema, con potenciales efectos sobre su sostenibilidad operativa (Figuras 2 y 3).

Figura 2

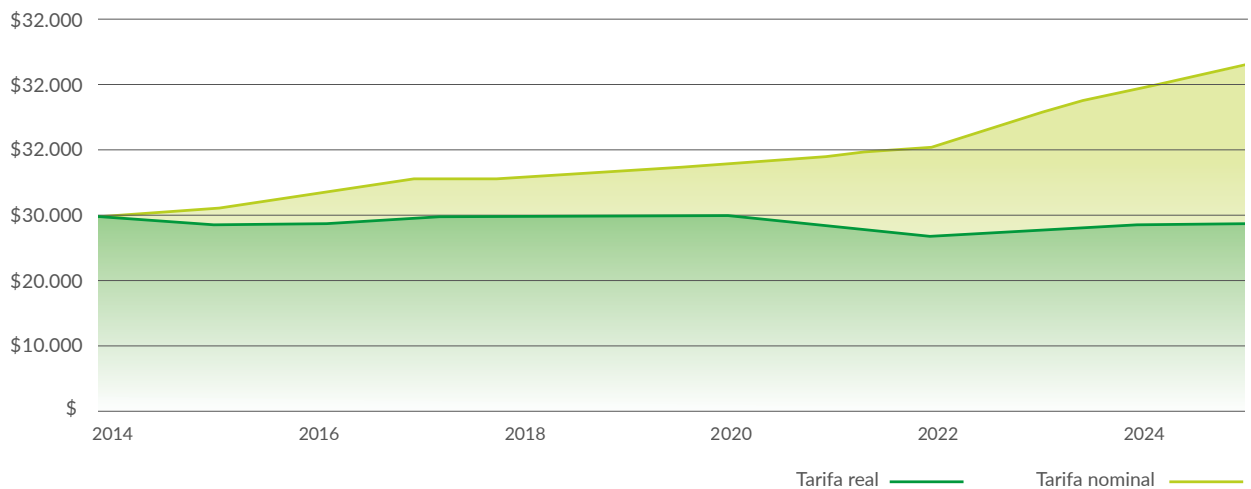
Evolución del valor de la tarifa en términos reales



Fuente: Confecámaras.

Figura 3

Comportamiento del valor de la tarifa en términos nominales y reales



Fuente: Confecámaras.

3.3 Análisis de la EPD (Elasticidad de la demanda de inscripciones iniciales de garantías mobiliarias frente a la tarifa en los últimos años, 2021-2025)

En este apartado se analizará la elasticidad-precio de la demanda (EPD), ejercicio que busca determinar la sensibilidad o reacción que el valor a pagar por una inscripción genera en las cantidades de garantías efectivamente inscritas, para responder a preguntas como las siguientes:

- Considerando el **agregado general** de los segmentos de deudores y del tipo de entidades que financian, es decir, toda de la muestra, ¿existe una reacción frente a la tarifa?
- Al considerar la muestra segmentada por tipo de entidad y por deudores, ¿existe una reacción frente a la tarifa en alguno o algunos de los grupos poblacionales analizados?
- Dado que enero es el mes en el que se ajusta anualmente la tarifa con base en el IPC, ¿hay evidencia de que el mercado tenga una respuesta inmediata y diferida frente al incremento realizado?

El análisis de elasticidad-precio de la demanda se plantea a partir de una hipótesis orientadora: dentro del rango histórico de actualización tarifaria, la demanda por inscripciones iniciales en el Registro de Garantías Mobiliarias presentaría una baja sensibilidad frente a variaciones en la tarifa. Esta hipótesis se explica por el bajo peso relativo del costo

de inscripción frente al valor promedio del crédito garantizado; por la función jurídica que cumple el Registro en materia de publicidad, oponibilidad y prelación de las garantías mobiliarias; y por la inexistencia de un servicio sustituto equivalente en el ordenamiento colombiano.

En consecuencia, para la inscripción inicial se esperaría una elasticidad de corto plazo reducida, esto es, una demanda relativamente inelástica, en la medida en que el uso del Registro responde principalmente a la necesidad jurídica y operativa de formalizar la garantía frente a terceros. Sin embargo, esta hipótesis debe ser contrastada empíricamente y admite matices por segmento, especialmente en operaciones de muy bajo monto, nanocréditos o esquemas de financiación intensivos para micronegocios, donde el costo de inscripción puede representar una proporción mayor del valor desembolsado.

3.3.1 Conceptos clave y fundamentos

EPD – Elasticidad-precio de la demanda:

variación porcentual en Q (Cantidad) ante una variación porcentual en P (Precio). De la literatura: $(\beta = d\ln(Q)/d\ln(P))$.

El tiempo como variable en consideración:

el horizonte temporal afecta la magnitud de la elasticidad; a mayores horizontes, suele aumentar la capacidad de ajuste.

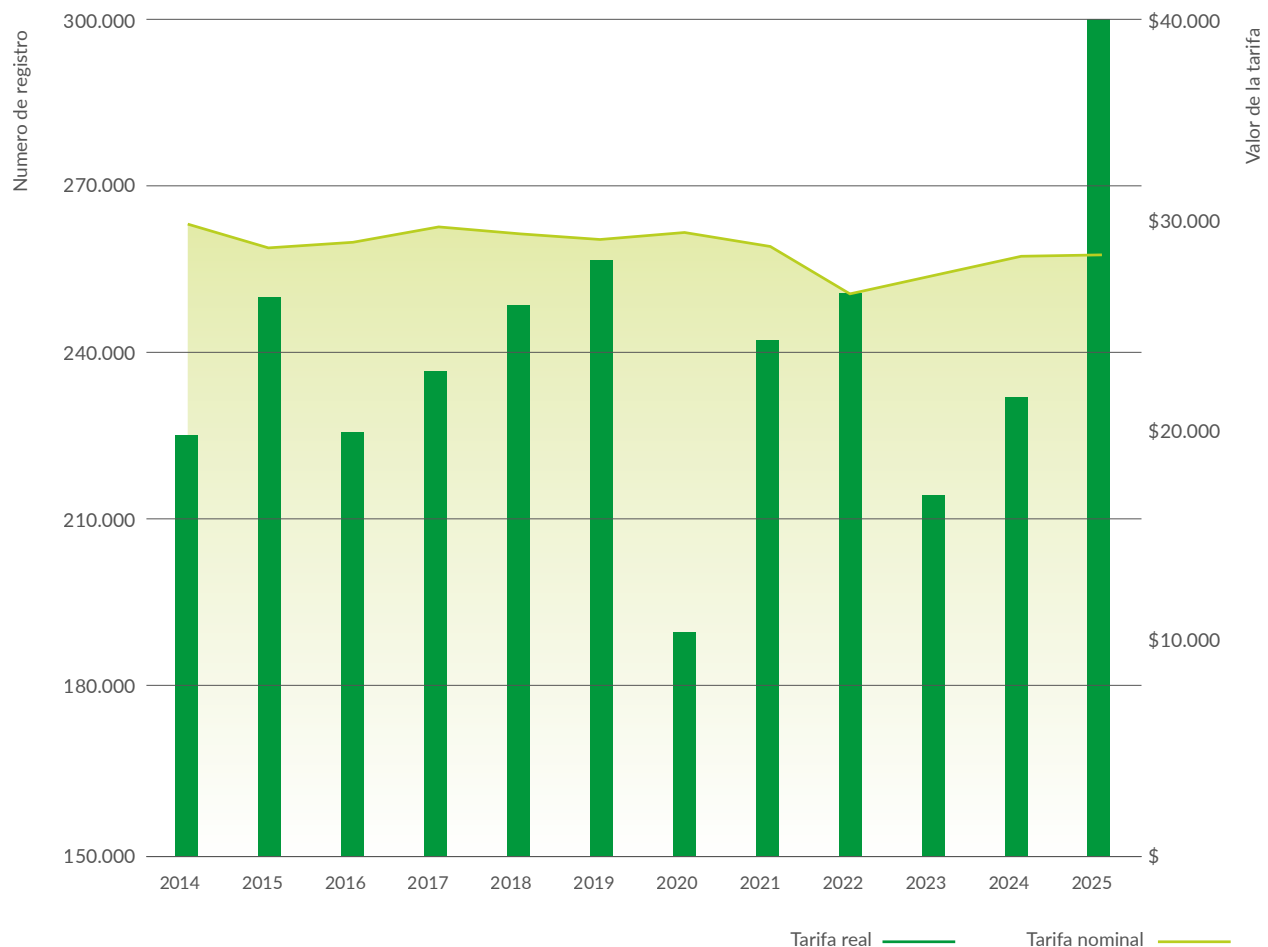
Desde el punto de vista económico, si la tarifa constituyera una restricción relevante, deberían

observarse variaciones significativas en el número de registros ante cambios en el precio real. Sin embargo, dado que la tarifa se ha mantenido constante en términos reales, las fluctuaciones en el número de garantías registradas responderían principalmente a factores macroeconómicos, financieros y de riesgo asociado al crédito.

Durante el período comprendido entre 2014 y 2025, el número de registros de garantías mobiliarias ha presentado variaciones asociadas principalmente al ciclo económico (Figura 4): una reducción significativa durante 2020, como consecuencia del choque macroeconómico derivado de la pandemia, seguida de una recuperación en línea con la reactivación del crédito y el crecimiento económico. Estas fluctuaciones no coinciden con variaciones reales en la tarifa.

Figura 4

Evolución entre la tarifa en términos reales y número de registros



Fuente: Confecámaras.

Metodología

Con el fin de evaluar formalmente la sensibilidad de la demanda frente a la tarifa del registro, se estimó un modelo econométrico en el marco de una regresión de series de tiempo agregadas anuales, donde la variable dependiente es el número total de registros de garantías mobiliarias por año. La especificación adoptada es de tipo log-log, lo que permite interpretar los coeficientes como elasticidades:

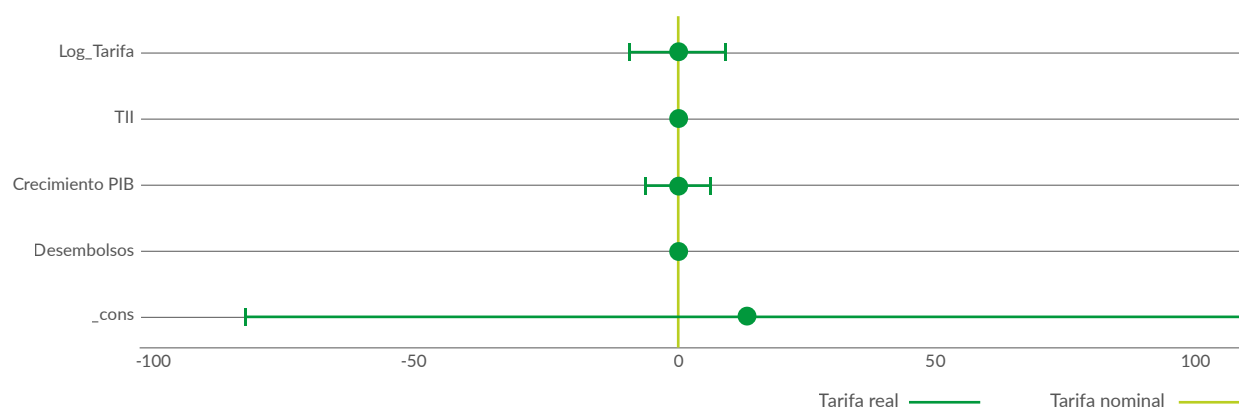
$$\ln(\text{Registros}_t) = \beta_0 + \beta_1 \ln(\text{Tarifa}_t) + \gamma X_t + \varepsilon_t$$

En esta ecuación, β_1 representa la elasticidad precio de la demanda por registros, mientras que X_t corresponde a un vector de variables macroeconómicas que capturan las condiciones generales del mercado de crédito, tales como el crecimiento de la economía, los desembolsos totales del sistema financiero y la tasa de intervención del Banco de la República. Esta estructura permite aislar el efecto de la tarifa real, controlado por factores que inciden simultáneamente

en la dinámica del crédito y en la utilización del sistema de garantías.

Los resultados indican que el coeficiente asociado a la tarifa real no es estadísticamente significativo (Figura 5), lo que sugiere que la demanda por inscripciones no responde de manera sistemática a variaciones en el nivel tarifario, sino principalmente a la evolución de las condiciones macroeconómicas, financieras y de riesgo asociado al crédito.

Figura 5
Resultados de la regresión



Fuente: Confecámaras.

3.3.2 Análisis desagregados de elasticidad-precio de la demanda

Una segunda aproximación como la detallada a continuación, arroja una confirmación de lo anterior:

Datos y fuentes

- Período de análisis: el comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2025.
- Insumos procesados para el análisis.

Datos de la plataforma de garantías mobiliarias¹¹

- Volumen total mensual de inscripciones iniciales y detalle por tipo de acreedor.
- Serie de precios oficiales para los años de la muestra.
- Valor total de garantías mobiliarias inscritas por mes y detalle por tipo de entidad.
- Ticket promedio mensual de las garantías mobiliarias y detalle por tipo de entidad.

Variables de control de mercado (*drivers*¹² del ciclo de crédito y de la actividad con el fin de



agregar insumos de costo de fondeo, precio del crédito, apetito de las entidades, volumen de originación, entre otras)

- Tasas promedio mensuales de colocación en términos efectivos¹³.
- Desembolsos totales por mes¹⁴.
- Serie del índice ISE (Indicador de Seguimiento de la Economía, diseñado para medir la evolución de la actividad económica real en el corto plazo)¹⁵.

El total de garantías mobiliarias inscritas durante los últimos 5 años completos (2021-2025), período pospandemia, agrupadas para el desarrollo de este análisis en hasta 8 categorías, es el siguiente, especificándose el peso relativo de cada una de las entidades sobre el total:

¹¹ Con información del Registro de Garantías Mobiliarias www.garantiasmobiliarias.com.co

¹² Factores impulsores, factores determinantes o variables explicativas.

¹³ Fuente: Banco de la República <https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/>

¹⁴ Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia <https://www.superfinanciera.gov.co/>

¹⁵ Fuente: DANE <https://www.dane.gov.co/>

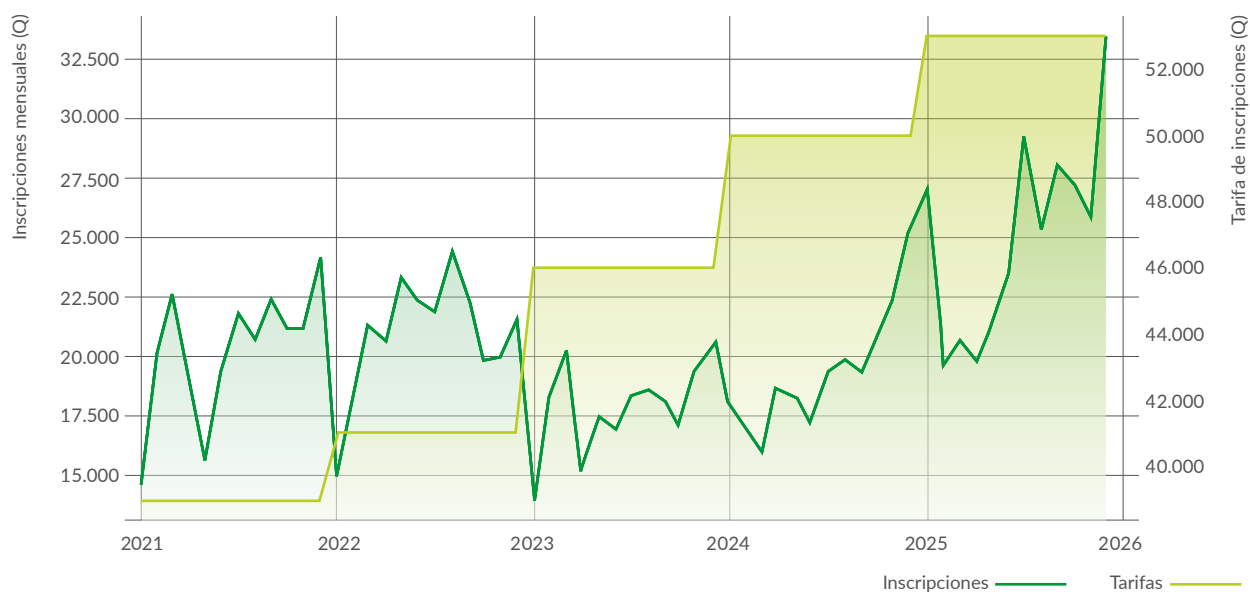
Tabla 3

Garantías mobiliarias inscritas por tipo de entidad

Año	Bancos	Sociedades	Compañías de financiamiento	Fintech	Fondos de diversa naturaleza	Otros tipos	Cooperativas	Persona natural	Total
2021	118.284	59.077	51.033	11.382	1.196	797	324	407	242.500
2022	116.854	61.200	51.177	18.073	1.919	900	397	454	250.974
2023	104.471	61.428	32.084	10.372	2.198	3.339	463	431	214.786
2024	104.149	82.734	24.520	12.351	3.581	2.408	2.041	538	232.322
2025	139.060	103.702	42.275	4.032	8.547	713	1.805	604	300.738
Total	582.818	368.141	201.089	56.210	17.441	8.157	5.030	2.434	1.241.320
W	47%	30%	16%	5%	1%	1%	0%	0%	100%

Fuente: Confecámaras | Registro de Garantías Mobiliarias.

Figura 6

Evolución mensual de inscripciones iniciales de garantías mobiliarias y tarifa


Fuente: Confecámaras | Registro de Garantías Mobiliarias.

Resultados

Escenario agregado

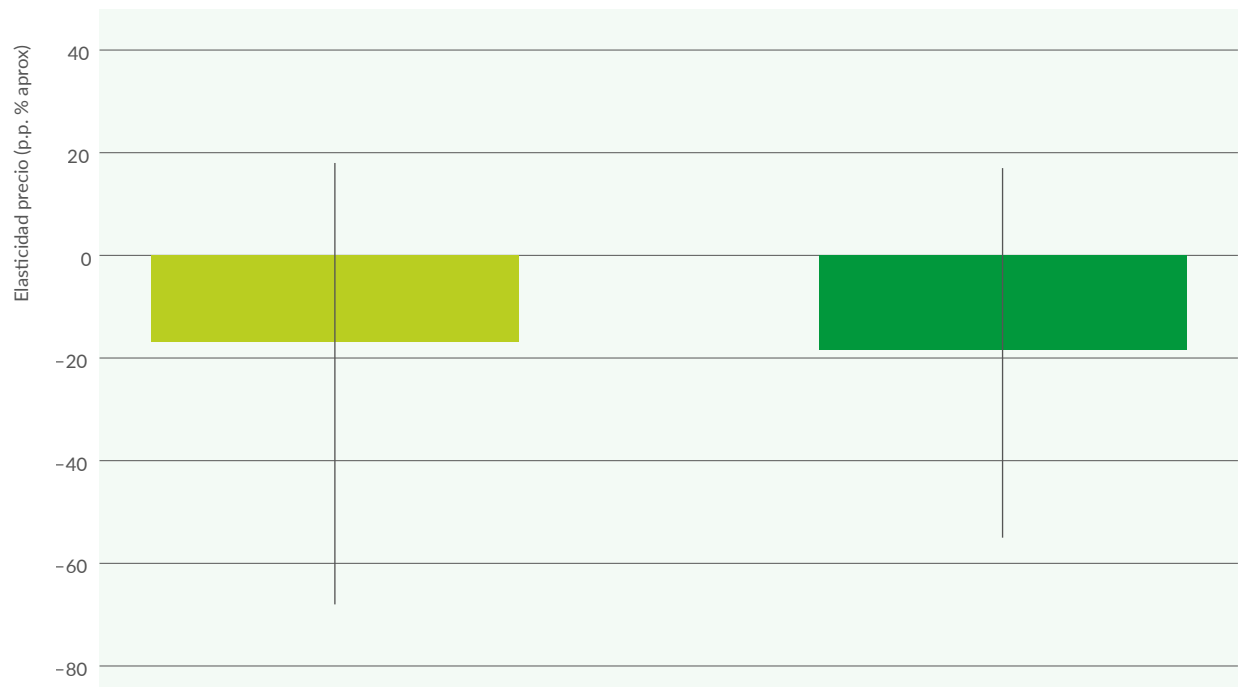
El cálculo de la elasticidad tomando los insumos de datos antes descritos, y haciendo un primer análisis para todo el componente agregado, esto es, sin discriminar por grupos de entidades, arroja como resultado que la EPD agregada es aproximadamente de cero y no significativa con los parámetros de control de tasa de interés promedio de colocación, desembolsos totales por mes, y el indicador ISE, concluyéndose inelasticidad, donde las cantidades de inscripciones de garantías mobilia-

rias se muestran insensibles a los cambios en la tarifa para el período observado del 2021 al 2025. El coeficiente $|\beta| < 1$ hace que estadísticamente sea indistinguible de cero, y que no haya evidencia para pensar que variaciones ordinarias de la tarifa muevan el uso total del Registro de Garantías Mobiliarias (RGM).

Los escenarios calculados para la elasticidad de la demanda por cambios en la tarifa del +5%, +8% y +10%, arrojarían variaciones en las cantidades de inscripciones cercanas a cero, lo que operativamente se traduce en que no cambia la inelasticidad ante estos 3 escenarios de aumento de la tarifa.

Figura 7

Elasticidad precio de la demanda ante incrementos tarifarios



Fuente: Confecámaras | Registro de Garantías Mobiliarias.



Escenario discriminado por tipo de entidad

- El orden obtenido por tipos de entidad es en general estable, y como hallazgo confirmaría la necesidad de mantener, e incluso, de fortalecer, el acompañamiento que, en la implementación y uso de GM con ciertos usuarios, hace parte del ejercicio de pedagogía y capilaridad que Confecámaras y la Red Cameral despliegan en el territorio nacional:
- En los bancos, por ejemplo, el resultado sugiere una demanda inelástica en la práctica, lo cual resulta consistente con el perfilamiento de clientes habitual en estas entidades y con procesos de crédito estandarizados.
- Para el grupo de las compañías de financiamiento y las Fintech, se obtienen coeficientes negativos más sensibles, no necesariamente elásticos con un coeficiente obtenido de $|\beta| > 1$, que mostrarían una mayor reacción frente a otro tipo de entidades.
- En las sociedades de naturaleza comercial asociadas al sector real, el resultado obtenido sale del comportamiento estándar para el cálculo, lo que hace sentido, pues en este tipo de entidades las negociaciones con sus contrapartes son muy a la medida, no se enmarcan en la oferta tradicional de crédito, ya



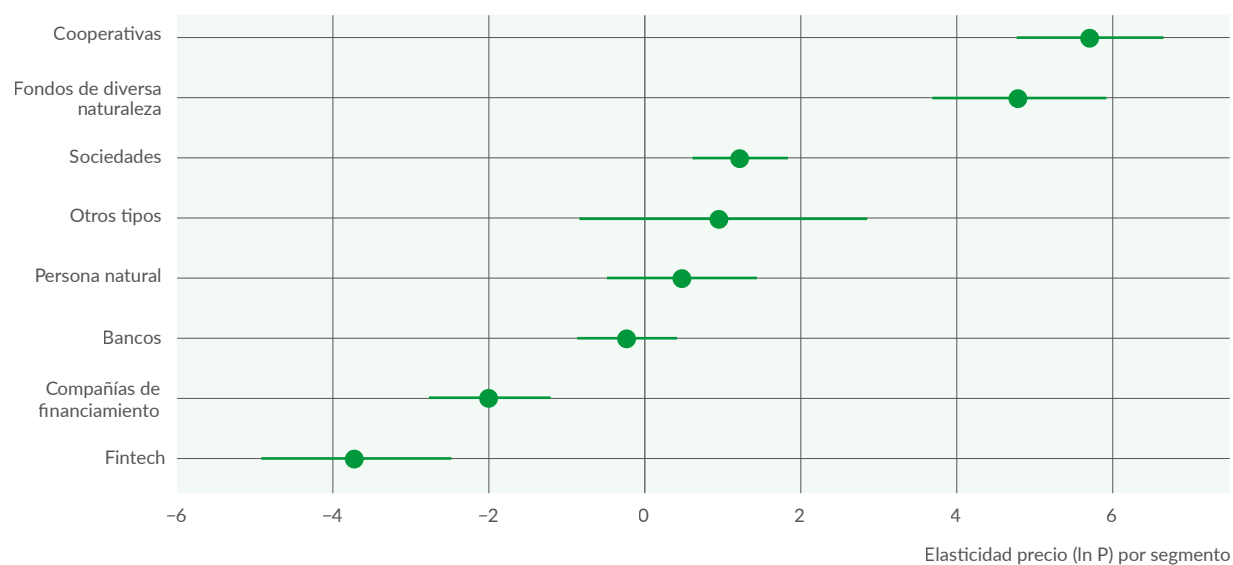
que su objeto de negocio no es el otorgamiento de crédito como sí sería el caso de los bancos o de las compañías de financiamiento, en muchos casos son estacionales, por ejemplo, en las actividades agropecuarias, lo que las hace un grupo susceptible de acompañamiento puntual desde los frentes de producto, estrategia y comercial, ofrecidos por el equipo de garantías mobiliarias de Confecámaras y la Red Cameral.

- En el sector solidario, donde se agrupan cooperativas y fondos de empleados, el conjunto de los $|\beta| > 1$ aunados con coeficientes positivos para el cálculo de la EPD, sugiere una reacción de mayor demanda en cada vigencia. Estos resul-

tados, podrían estar influenciados tanto por la profundidad que el esquema ha ganado derivado del trabajo del equipo de Confecámaras y la Red Cameral en aras de su mayor conocimiento, como de la oportunidad que estas entidades han encontrado en las garantías mobiliarias como elemento de mitigación del riesgo ante escenarios de insolvencia de sus afiliados.

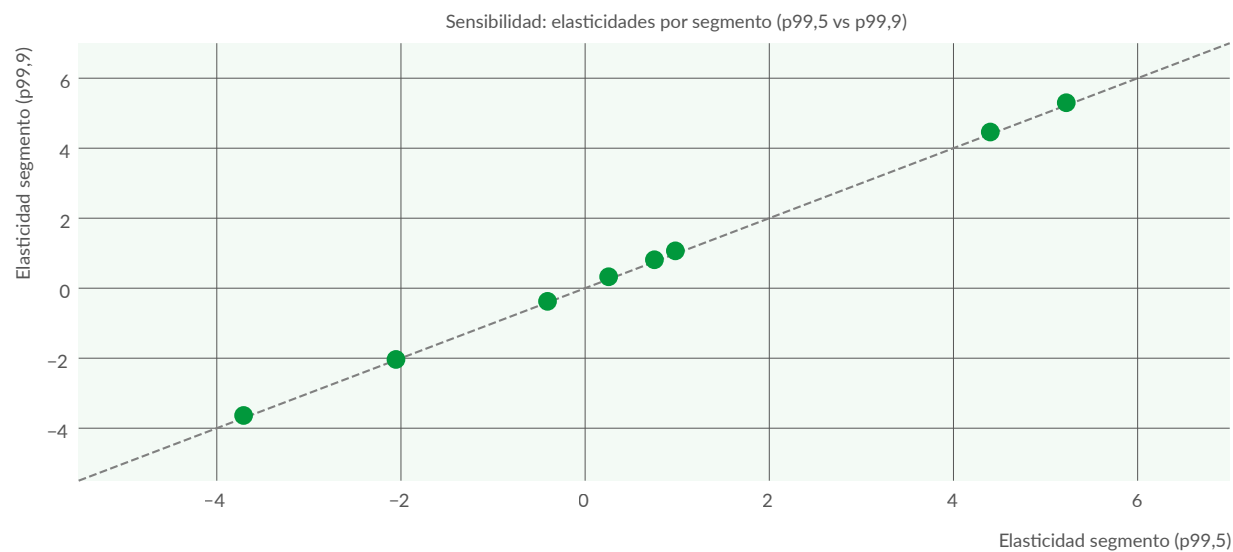
- En el grupo de las personas naturales, el resultado obtenido es negativo para el coeficiente, y un $|\beta| < 1$, lo que sugiere inelasticidad.
- En los otros tipos, el resultado obtenido es positivo para el coeficiente, y un $|\beta| < 1$, lo que sugiere inelasticidad.

Figura 8
Elasticidad precio por tipo de entidad



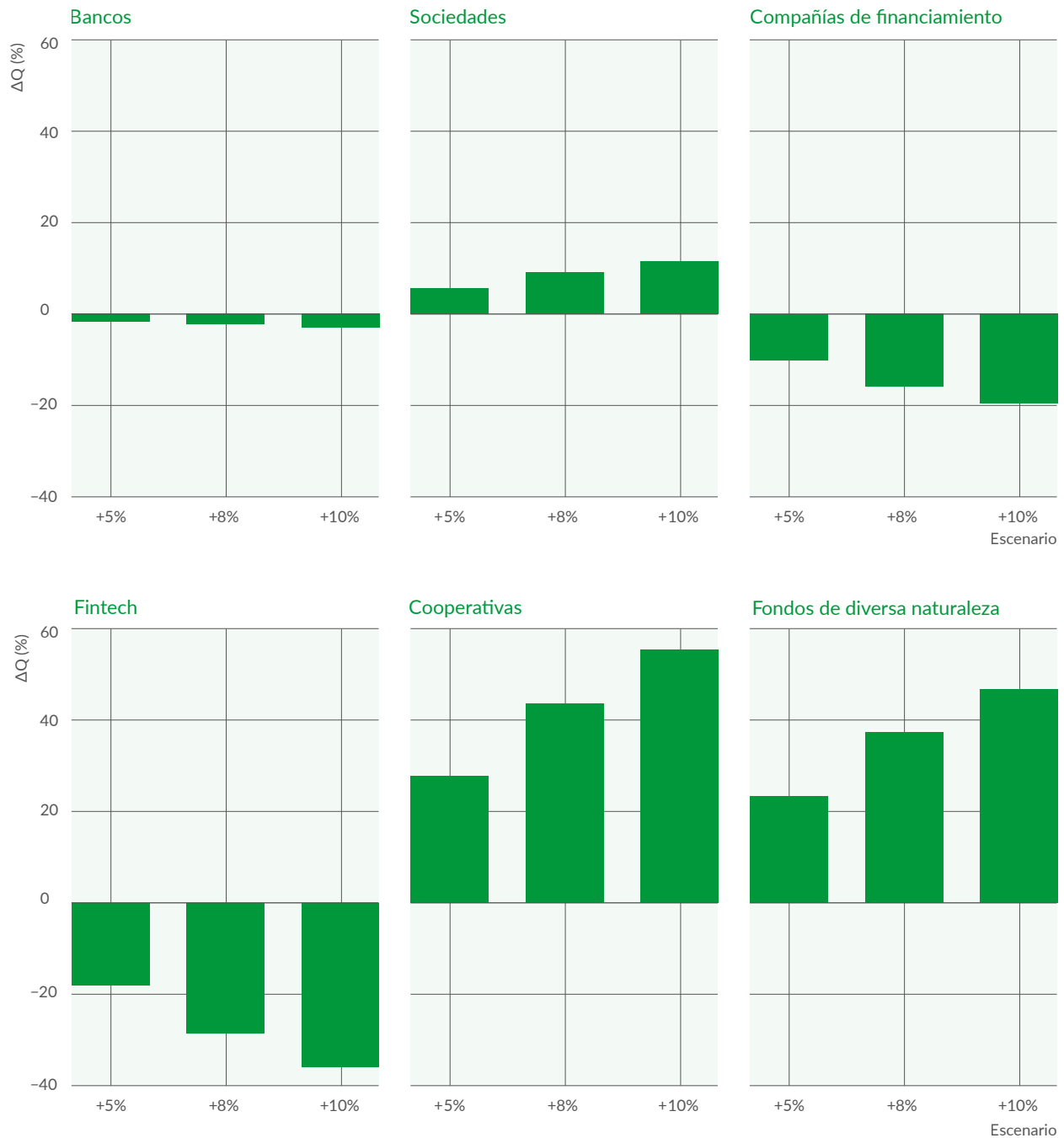
Fuente: Confecámaras.

Figura 9
Elasticidad por segmento



Fuente: Confecámaras.

Figura 10

Elasticidad precio por tipo de entidad ante incrementos en la tarifa

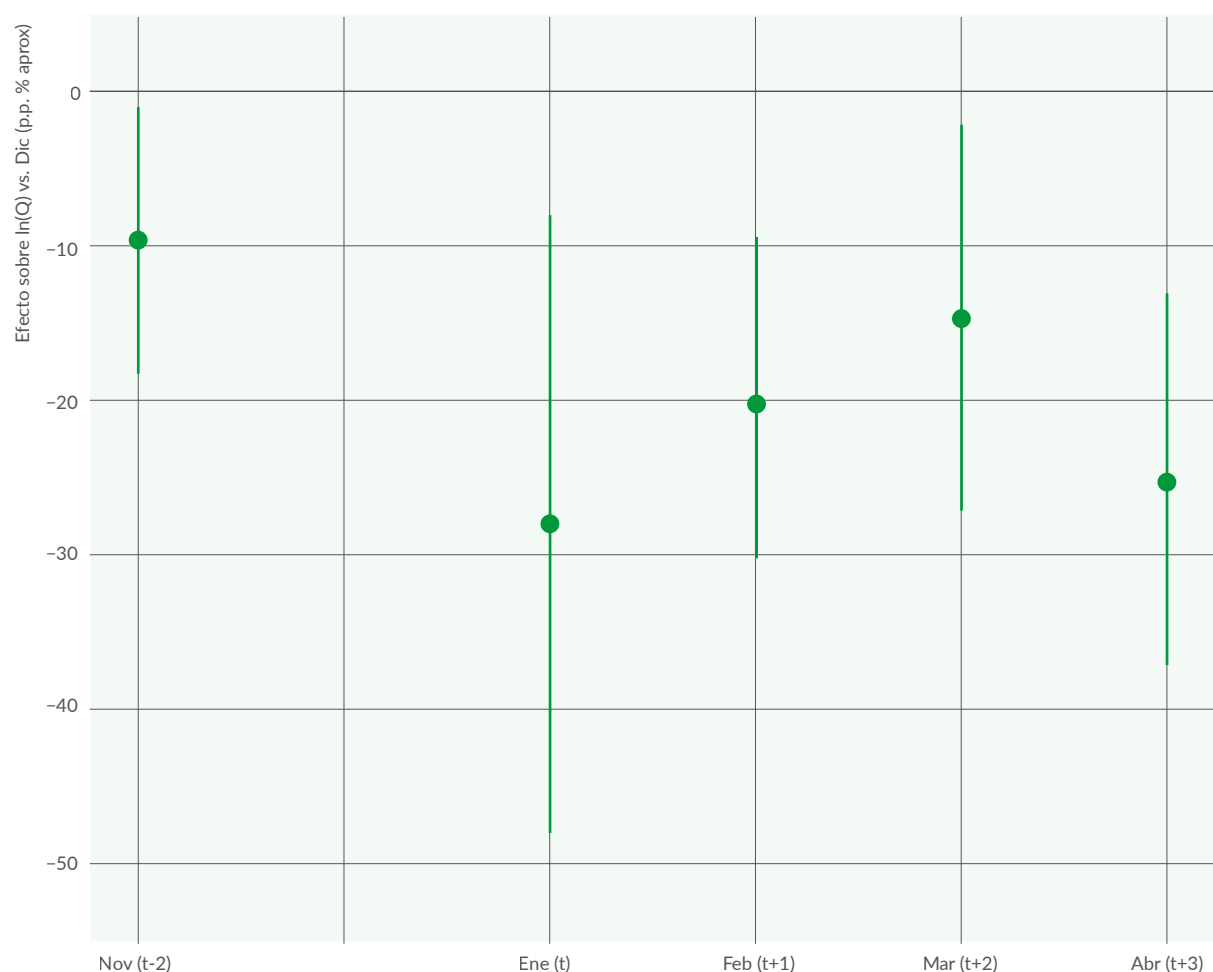
Fuente: Confecámaras.

Escenario por estacionalidad para cambios en enero de cada vigencia

Conforme lo establecido por norma, el ajuste anual de la tarifa se da en el mes de enero, cuando es publicado el IPC de cierre de la vigencia inmediatamente anterior. Para este escenario y con el fin de medir qué tan sensible es el mercado en el corto plazo cuando cambia la tarifa, se corrió el cálculo arrojando un coeficiente EPD positivo donde $|\beta| < 1$, lo que sugiere que los actores no son sensibles ante el aumento normativo de la tarifa, y que es algo que está interiorizado como una actualización normal anual.

Figura 11

Elasticidad en escenarios de estacionalidad



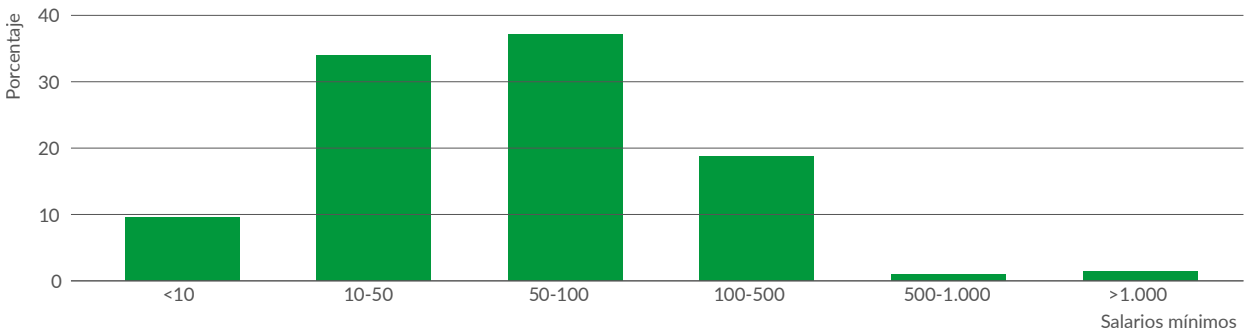
Fuente: Confecámaras.

Incidencia de la tarifa según monto y tamaño empresarial

El análisis de la distribución de los montos garantizados permite evaluar si la tarifa genera efectos regresivos o discrimina el acceso a operaciones de menor cuantía. La evidencia muestra que aproximadamente el 10% de los créditos garantizados corresponden a montos inferiores a 10 salarios mínimos, mientras que el 34% se ubica entre 10 y 50 salarios mínimos (Figura 12). Esto indica que una proporción significativa de las garantías respalda créditos de bajo y mediano monto.

En 2025, el valor de la tarifa fue de \$53.000 antes de IVA, lo que representa, en promedio, el 0,08% del monto garantizado. Se trata de un costo fijo pequeño y de pago único que no constituye un cargo recurrente sobre la vida del crédito. En consecuencia, su incidencia sobre la tasa efectiva del financiamiento es marginal.

Figura 12
Distribución de los montos asignados de créditos garantizados expresados en salarios mínimos



Fuente: Confecámaras.

Adicionalmente, al analizar el tamaño empresarial de los deudores con registro mercantil, se observa que el 68% de las garantías otorgadas corresponden a microempresas, y el 13% a pequeñas empresas. Es decir, más del 80% de las garantías a empresarios se concentran en unidades productivas de menor tamaño. Si la tarifa constituyera una barrera de acceso, se esperaría una mayor concentración en empresas medianas y grandes, lo cual no se observa en la evidencia.

Tabla 4
Número de garantías por tamaño empresarial

Tamaño	Número de empresas	%
Microempresa	38.161	68%
Pequeña	7.184	13%
Mediana	5.435	10%
Grande	5.594	10%
Total	56.374	100%

Fuente: Confecámaras.



3.3.3 Conclusión asociada a la elasticidad de la tarifa

En conjunto, los análisis desarrollados permiten observar que, dentro del rango histórico de actualización tarifaria, no se identifican elementos que permitan concluir que la tarifa del Registro de Garantías Mobiliarias haya operado como una barrera general de acceso al instrumento. En términos reales, su valor ha permanecido estable e incluso ha disminuido frente al valor inicialmente establecido; la elasticidad-precio de la demanda no resulta estadísticamente significativa en el período analizado; y el sistema registra una participación amplia de microempresas y operaciones de bajo monto, lo que sugiere que el valor del registro no ha limitado el uso del mecanismo. Asimismo, el costo del registro representa una fracción marginal del valor del crédito garantizado y corresponde a un pago único, por lo cual no se identifican elementos empíricos que permitan afirmar que la tarifa vigente restringe el acceso al sistema. No obstante, esta conclusión no debe interpretarse como evidencia de que una reducción tarifaria sea neutra desde el punto de vista financiero, tecnológico u operativo. La tarifa cumple una función esencial en la financiación de la operación continua del Registro, la seguridad de la información, la interoperabilidad, el soporte a usuarios, la conservación de datos, la actualización tecnológica y la continuidad del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, el análisis por segmentos permite reconocer que podrían existir mercados específicos con mayor sensibilidad

relativa al costo de registro, especialmente en operaciones de muy bajo monto, esquemas de financiamiento intensivos para micronegocios o líneas orientadas a poblaciones y territorios con mayores restricciones de acceso al crédito. En estos casos, cualquier evaluación sobre eventuales incentivos, tratamientos diferenciales o ajustes focalizados debería abordarse mediante un estudio técnico, financiero, jurídico y operativo independiente que permita medir sus efectos sobre la demanda, los costos de implementación, la trazabilidad del sistema, la neutralidad del Registro y la sostenibilidad integral del servicio.

En ese sentido, una alternativa técnicamente viable para profundizar el análisis podría consistir en estructurar, de manera conjunta con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y con los actores relevantes del ecosistema de crédito, un piloto orientado a medir los efectos en una población previamente definida frente a un incentivo tarifario focalizado.

Para que un eventual piloto no comprometa la estabilidad del sistema, debería cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones: i) estar dirigido a segmentos previamente identificados mediante criterios objetivos de política pública y análisis de datos; ii) limitarse a operaciones de bajo monto o líneas de crédito productivo donde el peso relativo de la tarifa pueda ser mayor frente al valor del desembolso; iii) excluir, en una primera etapa, activos o segmentos que impliquen desarrollos tecnológicos complejos, interoperabilidades adicionales o costos operativos no compensados; iv) contar con una

metodología de seguimiento que permita medir variaciones en demanda, el uso efectivo del Registro, el perfil de los beneficiarios, los costos de implementación y los efectos sobre los ingresos; y v) prever mecanismos que eviten que el incentivo afecte la sostenibilidad financiera, tecnológica y operativa del RGM.

Bajo este enfoque, podrían explorarse criterios de segmentación y focalización asociados a micronegocios de la economía popular y territorios con mayores restricciones de acceso al crédito (por ejemplo: municipios PDET). En todo caso, cualquier tratamiento diferencial debería preservar la consistencia con el principio de tarifa fija y razonable previsto en la Ley 1676 de 2013, así como con la necesidad de cubrir los costos de operación y la remuneración por la prestación del servicio.

En consecuencia, el análisis de elasticidad permite extraer una conclusión central: la tarifa vigente no aparece como una barrera general de acceso al Registro dentro del periodo y rango tarifario analizado. Sin embargo, cualquier discusión sobre incentivos focalizados o esquemas diferenciales debe adelantarse con rigor técnico y bajo condiciones que preserven la sostenibilidad del sistema. La ampliación del acceso al crédito productivo y la estabilidad del Registro no son objetivos excluyentes; por el contrario, deben abordarse de manera complementaria, garantizando que cualquier medida orientada a promover mayor inclusión financiera no debilite la infraestructura jurídica, tecnológica y operativa que hace posible el funcionamiento confiable del RGM.

4.



Estudio de la razonabilidad tarifaria del Registro de Garantías Mobiliarias

Con el fin de profundizar en el análisis del modelo colombiano de garantías mobiliarias, y a partir de los antecedentes normativos, institucionales y jurídicos expuestos en los capítulos anteriores, esta sección presenta una revisión de los estándares y las mejores prácticas internacionales aplicables a los Registros de Garantías Mobiliarias.



El propósito es contrastar el funcionamiento del Registro de Garantías Mobiliarias en Colombia con dichos referentes y valorar su alineación con principios ampliamente reconocidos en la materia, tales como la publicidad efectiva de las garantías, la operación electrónica, la centralización de la información, la trazabilidad, la seguridad, la disponibilidad del servicio y la razonabilidad de los costos para los usuarios.

En este sentido, el punto de partida del análisis es la recopilación de los estándares y mejores prácticas internacionales con los cuales el servicio que presta Confecámaras se encuentra plenamente alineado:

1. Es un sistema por avisos.
2. Reposa en una plataforma electrónica.
3. Es un sistema en línea, con todo su conjunto de funcionalidades disponibles

(inscripciones de garantías y la gestión de las mismas), así como con funcionalidades de búsqueda en tiempo real.

4. Se caracteriza por ofrecer parámetros claros de indexación y búsqueda (identidad del deudor, número de registro y número de serie del activo).
5. Es un registro centralizado.
6. Es un registro único y acepta todos los tipos de activos mobiliarios.
7. La tarifa es plana.
8. La inscripción de una garantía es realizada por el acreedor garantizado o por su representante, quien es responsable del registro. No hay restricciones sobre quién puede presentar la solicitud.
9. Admite el universo completo de personas jurídicas y de personas naturales.
10. La responsabilidad del administrador es limitada.
11. La tarifa es razonable.

4.1 Panorama tarifario del RGM en Colombia

4.1.1 Identificación de comparables

Con el objetivo de efectuar un análisis sobre la razonabilidad y/o competitividad de las tarifas asociadas al registro, modificación y/o cancelación de garantías mobiliarias, se efectuó un mapeo internacional a través de un análisis comparativo de las tarifas y la oferta de valor de este servicio en diferentes países. Para ello, se desarrolló el siguiente proceso:

- a. Se seleccionó una muestra representativa de países, recopilando información sobre la operación del sistema, sus tarifas, el tipo de régimen societario de la entidad que lo opera y algunos otros detalles relevantes.
- b. Se investigó el valor del salario mínimo legal mensual vigente para cada uno de los países de referencia en moneda local.

Lo anterior, para la vigencia fiscal del año 2025 con cierre de diciembre, buscando comparabilidad y completitud en los datos.

Como primera instancia, se recopiló la información de los siguientes 27 países, en donde existe un registro de garantías mobiliarias y para los cuales fue posible encontrar, a disposición de consultas públicas, la información esencial de la tarifa cobrada por la inscripción de una GM. México tiene una característica especial y es que allí el trámite en la actualidad no genera costo para el usuario, lo que con

información verificada con el equipo de IFC para LATAM, les ha representado un contexto de pérdida de confianza en los usuarios, pues no es claro cuál será el régimen de inversiones para mantener al día la plataforma desde el punto de vista tecnológico, y cuál el recurso y la apropiación del mismo para hacerlo, dejando ya en evidencia falencias en materia de disponibilidad con caídas hasta de 17 días:

Tabla 5

Muestra de países con registro de garantías mobiliarias objeto del análisis

EE. UU. y LATAM	Europa y Asia	África y Oceanía
Argentina	Alemania	Australia
Brasil	Emiratos Árabes Unidos	Ghana
Chile	Filipinas	Kenia
Colombia	Francia	Nigeria
Costa Rica	India	Nueva Zelanda
Estados Unidos (Delaware)	Kazajistán	Sudáfrica
Guatemala	Reino Unido	
Honduras	Tailandia	
México	Turquía	
Perú	Uzbekistán	
Uruguay		

Nota. Para este análisis, es importante anotar que existen en el mercado algunos países como México que no incluimos, ya que como se dijo antes, allí la tarifa está subsidiada por el Estado. Además, Ecuador, Bolivia y Paraguay no cuentan con este sistema.

Al procesar y analizar esta información, se busca establecer variables de comparación que relacionen estos indicadores y permitan, de manera objetiva, establecer conclusiones sobre los mayores y/o menores valores relativos de los precios de estos servicios en cada uno de los países analizados.

En la tabla siguiente se presentan los valores de las tarifas y del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) correspondientes a cada país de la muestra:

Tabla 6

Valor de inscripción y salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) por país en moneda local

País	Moneda	Valor Inscripción	SMMLV (Moneda Local)
Colombia	COP	53.000	1.423.500
Honduras	HNL	200	14.000
Uzbekistán	UZS	75.000	1.155.000
Chile	CLP	39.200	529.000
Argentina	ARS	2.200	317.800
Kazajistán	KZT	19.660	85.000
Nigeria	NGN	1.000	70.000
Turquía	TRY	250	26.006
Filipinas	PHP	380	19.350
Kenia	KES	500	15.201
México	MXN	0	8.364
India	INR	100	5.340
Sudáfrica	ZAR	561	4.606
Australia	AUD	6	4.104
Nueva Zelanda	NZD	16	4.070
Tailandia	THB	391	3.916
EAU	AED	158	3.000
EE. UU. (Delaware)	USD	50	2.600
Alemania	EUR	0	2.161
Reino Unido	GBP	15	2.114
Brasil	BRL	192	1.518
Perú	PEN	4	1.130
Uruguay	UYU	5.487	23.604
Costa Rica	CRC	5.210	358.609
Guatemala	GTQ	300	3.973
Ghana	GHS	20	519
Francia	EUR	21	1.426

Fuente: Confecámaras.

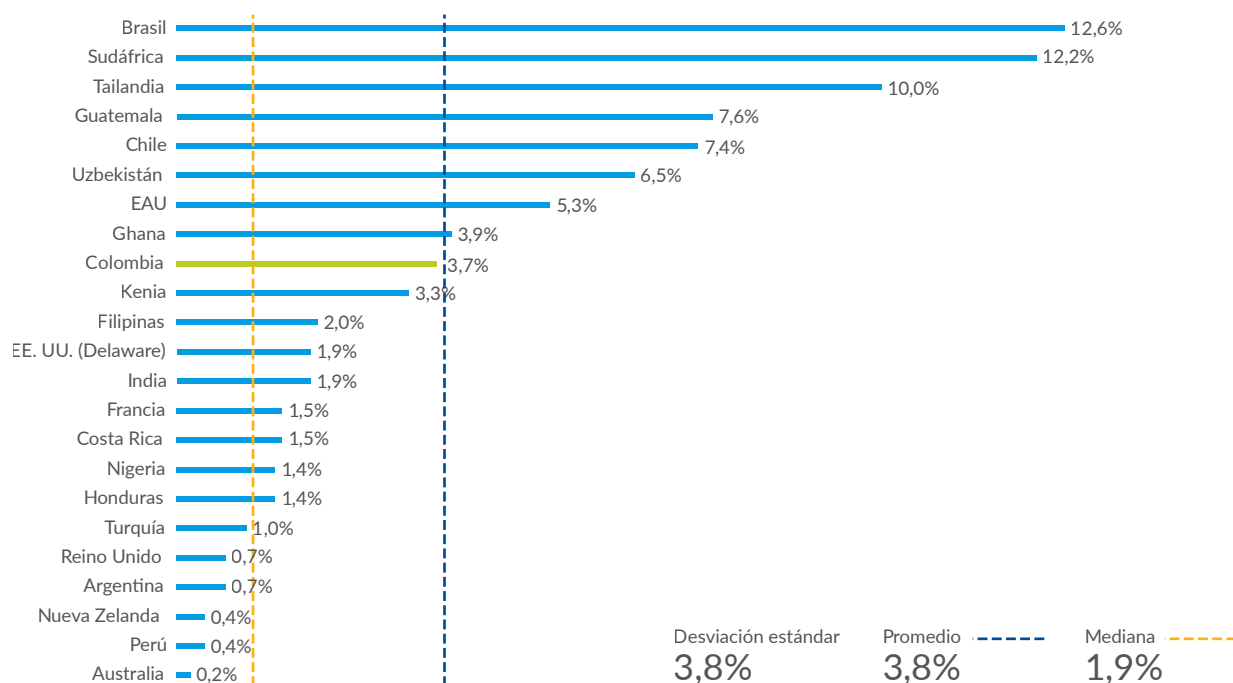


Acto seguido, procedimos a estructurar un **índice relativo**¹⁸ que expresa el costo del trámite como **porcentaje del salario mínimo mensual**¹⁹ en cada país.

Con el fin de robustecer el análisis y evitar decisiones arbitrarias, eliminamos datos atípicos²⁰ de la muestra, mediante un procedimiento estadístico basado en el Estimador de Huber²¹, el cual permite identificar y reducir la influencia de valores extremos en los datos observados. Los resultados de este proceso se presentan en la gráfica adjunta (Figura 13).

Figura 13

Índice relativo por país (con el SMMLV como referencia)



Fuente: Confecámaras.

¹⁸ Índice relativo: salario mínimo legal mensual vigente sobre valor de la inscripción.

¹⁹ Salario mínimo legal mensual vigente: Trading Economics. (2025). Salarios mínimos – Lista de países. Recuperado de: <https://es.tradingeconomics.com/country-list/minimum-wages>

²⁰ Datos atípicos: datos que se alejan significativamente del resto de los datos.

²¹ Estimador de Huber: estimador que analiza variaciones de series pequeñas influenciadas por datos atípicos, realizando un proceso iterativo que elimina los valores atípicos de una serie. Su objetivo es minimizar la variabilidad de los datos manteniendo la armonía de una muestra.

A partir de la muestra de 27 países, podemos concluir que el promedio de los datos equivale a un 3,8% de valor del registro de garantía mobiliaria en cada país como % del SMMLV, con una desviación estándar²² de 3,8%. Si aplicamos el cálculo de la mediana (valor medio), el valor cae al 1,9% en la muestra.

Acto seguido, decidimos separar la muestra por regiones para comparar los resultados y tratar de establecer conclusiones más específicas.

Los resultados del análisis fueron los siguientes:

Tabla 7
Índice relativo por regiones

Países de LATAM		Países desarrollados		Países África y Asia	
País	Índice relativo	País	Índice relativo	País	Índice relativo
Uruguay	23,2%	Colombia	3,7%	Kazajistán	23,1%
Brasil	12,6%	EE. UU. (Delaware)	1,9%	Sudáfrica	12,2%
Guatemala	7,6%	Francia	1,5%	Tailandia	10,0%
Chile	7,4%	Reino Unido	0,7%	Uzbekistán	6,5%
Colombia	3,7%	Nueva Zelanda	0,4%	Ghana	3,9%
Costa Rica	1,5%	Australia	0,2%	Colombia	3,7%
Honduras	1,4%	Promedio	1,4%	Kenia	3,3%
Argentina	0,7%	Mediana	1,1%	Filipinas	2,0%
Perú	0,4%			India	1,9%
Promedio	6,5%			Nigeria	1,4%
Mediana	3,7%			Promedio	6,8%
				Mediana	3,8%

Fuente: Confecámaras.

²² Desviación estándar: forma de medir qué tan diferentes son los valores entre sí dentro de un grupo de datos.

Al analizar los resultados, evidenciamos lo siguiente:

- Comparando el precio del Registro de Garantías Mobiliarias con los referentes de países industrializados, el valor relativo en Colombia es superior al de los referentes, esto atado al bajo SMMLV de nuestra economía vs los comparables. Es importante mencionar que este ejercicio es una aproximación, debido a que el salario mínimo no mide de manera integral el costo funcional del servicio.
- Al comparar los resultados con los de países de LATAM con características comparables, se muestra un valor razonable cercano al promedio²³ de la muestra y por encima de su mediana.
- Al comparar con países de África y Asia, encontramos que el promedio es algo superior vs Colombia (6,8% vs 3,7%) y la mediana igual vs Colombia, confirmando que las tarifas están en línea con los referentes de mercado analizados.

Ahora bien, con el objetivo de profundizar el análisis y permitir una comparación válida del precio de inscripción del servicio de registro entre países, se realizó una conversión del precio de moneda local a dólares estadounidenses, considerada la moneda global. Las tasas de cambio utilizadas fueron tomadas de la página X-Rates²⁴.



En la siguiente tabla separamos cada país con su respectiva moneda y tasa de cambio. Además, incluimos el precio en moneda local y su conversión a dólar estadounidense, ordenando los precios de mayor a menor.

²³ Promedio: la suma de los valores observados dividido el número de observaciones.

²⁴ X-Rates: X-Rates. Rates Table. Consultado el 20 de agosto de 2025 a las 9:39 am. Recuperado de: <https://www.x-rates.com/table/?from=USD&amount=1>

Tabla 8

Países objeto de la muestra para el análisis en dólares

País	Moneda	Tasa de cambio	Valor inscripción con impuesto	Valor inscripción (USD)
Uruguay	UYU	40,2	5.487	136
EE. UU. (Delaware)	USD	-	50	50
EAU	AED	3,7	165	45
Chile	CLP	963,2	39.200	41
Guatemala	GTQ	7,7	300	39
Nueva Zelanda	NZD	1,7	19	11
Tailandia	THB	32,4	391	12
Brasil	BRL	5,4	202	37
Kazajistán	KZT	537,9	19.660	37
Reino Unido	GBP	0,7	15	20
Sudáfrica	ZAR	17,6	561	32
Francia	EUR	0,9	26	30
Colombia	COP	4.016,6	63.070	16
Costa Rica	CRC	503	5.210	10
Honduras	HNL	26	200	8
Filipinas	PHP	57,1	380	7
Uzbekistán	UZS	12.461,4	75.000	6
Turquía	TRY	40,8	250	6
Australia	AUD	1,5	6	4
Kenia	KES	145,6	500	3
Argentina	ARS	1.297,5	2.200	2
Ghana	GHS	12,4	20	2
Nigeria	NGN	1.300,8	1.000	1
India	INR	87,5	118	1
Perú	PEN	3,5	4	1
Promedio				22
Mediana				11
Desviación Estándar				29

Fuente: Confecámaras.

Al analizar los resultados, tenemos las siguientes apreciaciones:

- **Imposición indirecta:** en la mayoría de los países analizados, el trámite de registro está exento de IVA/ventas; en Colombia aplica 19%.
- **Índice SMMLV (muestra depurada):** promedio $\approx 3,9\%$; desviación estándar $\approx 3,9\%$; mediana $\approx 2,0\%$. Colombia se sitúa cerca del grupo central de la distribución.
- **Ranking en USD:** el valor de inscripción de Colombia (convertido a USD) se ubica por debajo del promedio internacional y cerca de la mediana; la muestra exhibe alta dispersión ($\sigma \approx \text{USD } 29$), por diferencias de modelos, escalas y regímenes tributarios.
- **Resultados regionales:** LATAM muestra niveles razonables y relativamente homogéneos; África y Asia presentan mayor dispersión por heterogeneidad institucional y variaciones cambiarias.
- **Tipo de cambio:** el ranking en USD es sensible a la volatilidad cambiaria; por ello se privilegia el análisis en moneda local y con índices relativos.
- **Diferencias operativas:** algunos sistemas tienen ventanilla dual (físico/digital) o cobros multicomponente (por ejemplo, certificaciones adicionales); aquí se homologa al valor de inscripción para comparabilidad.

Adicional a eso, realizamos un comparativo entre el valor de la inscripción inicial y el precio de una hamburguesa de la cadena de restaurantes McDonald's llamada Big Mac en cada país, creando un índice relativo Big Mac²⁵. De esta manera, este indicador nos permite observar qué tan accesible es el costo de registrar una garantía mobiliaria en relación con una comida rápida que mantiene su formato y propósito en distintos países. Es decir, qué porcentaje de la Big Mac corresponde al valor de inscripción de una garantía mobiliaria (%).

Nota. En el análisis Big Mac, excluimos países que no poseen McDonald's en su territorio.

²⁵ Índice relativo Big Mac: precio Big Mac (en moneda local) sobre valor de inscripción. **El Índice Big Mac fue creado por la revista británica The Economist en 1986** con un objetivo pedagógico: explicar de forma sencilla la teoría económica de la paridad del poder adquisitivo (PPA). Esta teoría dice que, a largo plazo, las monedas deberían ajustarse para que una misma canasta de bienes cueste lo mismo en todos los países, una vez se convierte a una sola moneda. Como es difícil comparar canastas completas, The Economist eligió un producto simple y casi idéntico en todo el mundo: la Big Mac de McDonald's. La lógica es clara: si una hamburguesa igual cuesta mucho más en un país que en otro, eso puede indicar que la moneda está muy fuerte (sobrevalorada) o muy débil (subvalorada) frente al dólar.



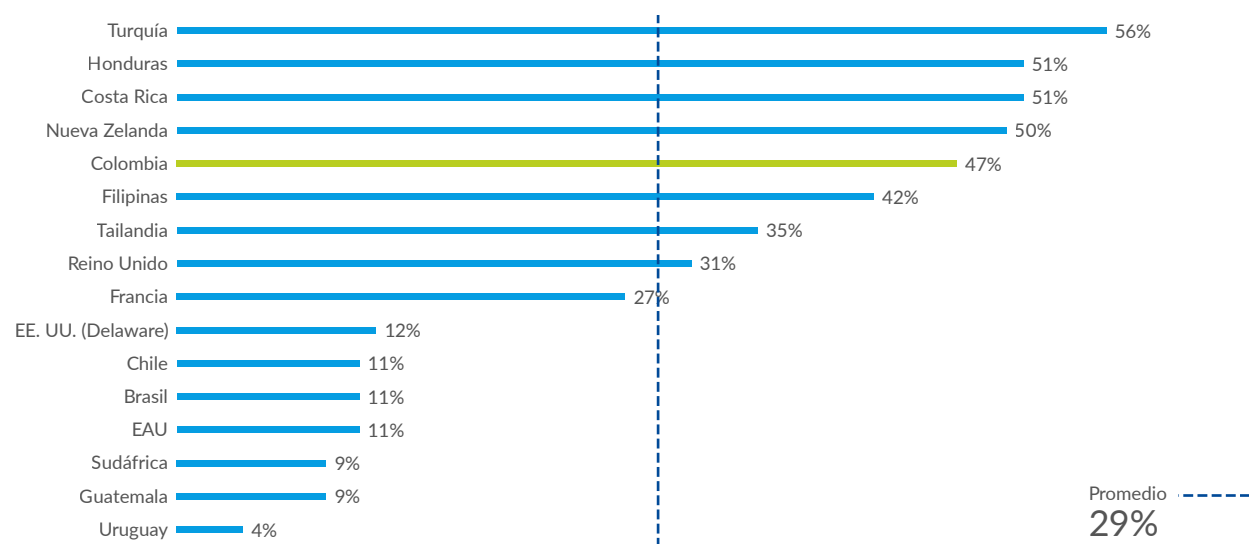
Tabla 9

Precio Big Mac y valor inscripción (moneda local)

País	Moneda	Precio Big Mac (Moneda local)	Valor inscripción
Colombia	COP	24.900	53.000
Chile	CLP	4.500	39.200
Costa Rica	CRC	2.650	5.210
Uruguay	UYU	229	5.487
Filipinas	PHP	160	380
Turquía	TRY	140	250
Tailandia	THB	136	391
Honduras	HNL	103	200
Sudáfrica	ZAR	51	561
Guatemala	GTQ	26	300
Brasil	BRL	22	192
EAU	AED	18	158
Nueva Zelanda	NZD	8	16
Francia	EUR	6	21
EE. UU. (Delaware)	USD	6	50
Reino Unido	GBP	5	15

Fuente: Confecámaras.

Figura 14

Índice relativo Big Mac

Fuente: Confecámaras.

A partir de la información presentada en la gráfica, se observa que el valor de la inscripción en Colombia es accesible, razonable y competitivo, ya que el precio de una Big Mac equivale al 47% de la tarifa de inscripción, resultado superior al promedio de la muestra, que da una lectura de que en Colombia dicho valor se asemeja más a lo que cuesta una comida rápida.

4.1.2 Comparativo con otros mecanismos de respaldo en el crédito

Ahora bien, si buscamos comparar el precio del servicio de Registro de Garantías Mobiliarias de \$53.000 y entender quién asume el costo del mecanismo de respaldo –en este caso, el acreedor– con otras operaciones de garantías de crédito existentes en el mercado, hemos preparado la siguiente tabla resumen con algunas de ellas así:

Tabla 10

Comisiones y costos en mecanismos de respaldo de crédito

Mecanismo	Desde	Hasta	Responsable del costo
Fiducia mercantil	1.000.000 COP	Dependiendo el contrato	Fideicomitente
Hipoteca	1.500.000 COP	3.000.000 COP	Deudor
Fondo de inversión colectiva	0,5% E.A. del capital invertido	2,5% E.A. del capital invertido	Fideicomitente
Fiducia inmobiliaria	1% valor del proyecto	3% valor del proyecto	Fideicomitente
Fondo Nacional de Garantías (FNG)	1,99% del crédito	6,87% del crédito	Deudor
Fondo Agropecuario de Garantías (FAG)	1,5% del crédito + IVA (16%)	4,5% del crédito + IVA (16%)	Deudor

Fuente: Confecámaras.

En la tabla previa observamos que, de manera clara y contundente, existen otros vehículos legales y financieros para suscribir garantías en operaciones de crédito, los cuales presentan unos costos más altos contra la opción que ofrece el registro de la garantía mobiliaria (como es el caso de la hipoteca, donde la relación puede ser hasta de 30x en función del avalúo que pueda tener el predio).

Sabemos que es posible que esta comparación no sea técnicamente similar, porque eventualmente se puede considerar que se están comparando estructuras de garantía diferentes. Sin embargo, a diferencia de mecanismos como el Fondo Nacional de Garantías (FNG) o las fiducias, cuyos costos pueden variar según el monto respaldado y que además requieren pagos recurrentes, ya sea anuales o mensuales, la inscripción de garantías mobiliarias tiene un valor fijo, independiente del monto garantizado, que se paga una sola vez, sin necesidad de renovaciones ni comisiones adicionales.

Con el fin de resaltar las diferencias expuestas entre los principales mecanismos de respaldo de crédito, realizamos una simulación de los costos y comisiones anuales asociados a una operación de \$50.000.000 COP (cincuenta millones de pesos en MCTE).

Tabla 11
Costos y comisiones del ejemplo

Mecanismo	Valor	Costo
Hipoteca	Gastos aproximados	2.000.000
Fiducia inmobiliaria	2%	1.000.000
Fondo Nacional de Garantías (FNG)	2%	1.000.000
Fiducia mercantil	1,5%	75.0000
Fondo de inversión colectiva	1%	500.000
Fondo Agropecuario de Garantías (FAG)	1%	500.000
Garantías mobiliarias	Fijo	53.000

Fuente: Confecámaras.



4.1.3 Comparativo con otros trámites de orden gubernamental y privado en Colombia

Ampliamos nuestro espectro de comparación, para llegar a los precios de inscripción de garantías mobiliarias frente a otros trámites empresariales y ciudadanos en Colombia. Los datos se presentan en la tabla siguiente:

Tabla 12
Valor de trámites

Trámite	Valor
Registro de marca y propiedad intelectual	1.288.000
Expedición pase de conducción automóvil	273.900
Pasaporte ordinario	186.000
Cédulas duplicado	64.100
Registro Garantías Mobiliarias	53.000
Registro de sucursales, establecimientos y agencias*	46.000
Renovación y Registro de matrícula mercantil*	31.190
Promedio	277.456

* Corresponde al valor promedio del conjunto de trámites.
Fuente: Confecámaras.

Aun cuando algunos de estos trámites no son directamente comparables en términos funcionales, su inclusión permite dimensionar el valor relativo del registro de garantías mobiliarias dentro del ecosistema de trámites que enfrentan los ciudadanos y empresarios. Al analizar los datos y compararlos con el valor de referencia de la inscripción al registro de garantías mobiliarias, reforzamos aún más el argumento de que los precios actuales del sistema representan una alternativa accesible, competitiva y razonable frente a otros trámites similares que existen en nuestro país.



4.1.4 Normatividad sobre la razonabilidad en los precios

En el contexto de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, el concepto de precio razonable en los contratos estatales se fundamenta en la necesidad de garantizar que el valor pagado por el Estado sea justo, transparente y técnicamente justificado. Este precio debe cubrir de manera suficiente los costos directos e indirectos del proveedor, incluyendo los laborales, administrativos y una utilidad adecuada, permitiendo así la correcta ejecución del contrato sin incurrir en sobre costos ni en precios artificialmente bajos que comprometan la calidad o la sostenibilidad del servicio o bien contratado.

La Sentencia 17767 de 2011 del Consejo de Estado refuerza el hecho de que el precio debe ser el resultado de un proceso objetivo y transparente, orientado a seleccionar la oferta más favorable para los intereses de la administración. Esto implica evitar sobre costos infundados, justificar técnicamente el valor estimado del contrato y asegurar que el precio esté alineado con los precios de mercado.

Por su parte, la Relatoría C-163 de 2024 de Colombia Compra Eficiente establece que el precio debe ser determinado o determinable, conforme a los artículos 1864 y 1865 del Código Civil, y debe componerse de dos elementos esenciales: los costos y la utilidad. Además, debe estructurarse con base en un análisis del sector, que incluya un estudio de mercado y una metodología adecuada según el tipo

de contrato (obra, servicios, concesión, etc.). En este sentido, el precio razonable es aquel que responde a las condiciones del mercado, promueve la eficiencia en el uso de los recursos públicos y garantiza la mejor relación costo-beneficio para la entidad contratante.

La Sentencia C-565 de 2025 del Consejo de Estado complementa esta visión al señalar que existe una relación directa entre el estudio del sector y la estimación del valor del contrato. Por tanto, deben considerarse las variables del mercado, como los costos de la cadena de producción, para justificar el valor del contrato. No obstante, la entidad debe procurar obtener el menor precio posible o, al menos, uno razonable, evitando tanto sobre costos como precios artificialmente bajos. Este valor debe estar debidamente justificado y sustentado en un estudio de mercado disponible para todos los participantes del proceso contractual.

Finalmente, en el marco del derecho de seguros, el precio razonable también se concibe como un criterio que regula el ejercicio de los derechos de las partes, promoviendo un justo equilibrio contractual. Se vincula con la doctrina de las expectativas razonables del asegurado, en la medida en que las cargas impuestas deben ser proporcionales y razonables. Así, el principio de razonabilidad se traduce en una relación equitativa entre las partes, basada en la prestación justa y equilibrada de los servicios contratados.

En concordancia con lo anterior, resulta pertinente incorporar el principio de confianza

legítima como criterio adicional de análisis. El Consejo de Estado²⁶ ha señalado que este principio consiste en la expectativa genuina que tiene el administrado de que las reglas establecidas por el Estado para el ejercicio de una actividad o el reconocimiento de un derecho no sean modificadas de manera súbita e imprevisible. En tal sentido, la confianza legítima se ve vulnerada cuando la autoridad introduce cambios abruptos en sus decisiones o actuaciones, afectando de manera significativa las expectativas razonables previamente generadas en los particulares.

Este principio ha sido desarrollado como un mecanismo orientado a armonizar la tensión entre el interés general y los intereses particulares, especialmente en aquellos casos en los que la administración ha propiciado condiciones favorables que posteriormente son modificadas sin una transición adecuada.

Asimismo, dicha potestad debe ejercerse respetando los derechos fundamentales de los administrados, en particular el debido proceso, y adoptando medidas que mitiguen impactos desproporcionados. Entre estas, se destaca la implementación de períodos de transición razonables que permitan a los particulares ajustar su comportamiento a las nuevas condiciones normativas o regulatorias. En consecuencia, la confianza legítima no puede alegarse para salvaguardar situaciones expre-



samente proscritas por la ley, pero sí opera como un límite a la actuación estatal, en tanto exige previsibilidad, gradualidad y proporcionalidad en los cambios regulatorios.

Por su parte, el principio de seguridad jurídica, de rango constitucional, complementa esta perspectiva al garantizar condiciones de certeza y estabilidad en las actuaciones estatales, suponiendo que las decisiones de la administración deben fundarse en criterios claros, consistentes y previsibles, contribuyendo así a la confianza de los administrados en el ordenamiento jurídico y en la actuación de las autoridades públicas.

²⁶ Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Quinta. Consejera ponente: Rocío Araújo Oñate. Radicación número: 25000-23-24-000-2009-00348-01, del 12 de julio de 2018.

4.1.5 Evolución de la tarifa de los servicios de garantías mobiliarias

La tarifa del Registro de Garantías Mobiliarias fue regulada a través de la Resolución 834 de 2014, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), posteriormente modificada por la Resolución 356 de 2015, con fundamento legal en la Ley 1676 de 2013, que en su artículo 44 estableció:

“El Gobierno Nacional establecerá los derechos por el registro, que se basarán en una tasa fija y razonable con el objeto de cubrir los gastos de operación, e incluyen la remuneración por la prestación del servicio.”

Ahora bien, los ajustes anuales en el valor de los derechos de registro realizados con posterioridad a la entrada en operación del RGM, se efectuaron conforme a la metodología prevista en la norma, y particularmente a través de la indexación basada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Lo anterior, en tanto que la Resolución 834 de 2014 ya citada, y posteriormente modificada por la Resolución 356 de 2015, en su artículo 2 estableció que:

“Artículo 2°. Aprobación de los derechos de registro. Apruébanse los derechos de registro contenidos en el Anexo número 2 de la presente resolución. Los derechos de registro se incrementarán anualmente, el primero (1°) de enero de cada año, de acuerdo con el índice de Precios

al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior. Las cifras así obtenidas deberán aproximarse al múltiplo de 1.000 más cercano.

Cualquier fracción igual o mayor que 500 se aproximará a la siguiente unidad de 1.000. Cualquier otra modificación de los derechos de registro deberá ser aprobada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de un acto administrativo.

El MinCIT, producto de la Resolución 356 de 2015 antes referida, estableció la aprobación de los derechos de registro especificados en el Anexo 2 de la misma, en los que cobra relevancia destacar los siguientes:

- Formulario de inscripción inicial.
- Formulario de modificación global.
- Otros formularios.
- Certificados y copias.

En avance para la conformación de la estructura tarifaria, el MinCIT, a través de la Resolución 001 de 2015, en su artículo 2 “Los Derechos de registro”, estableció “...aprobar los derechos de registro contenidos en el Anexo 3 de la presente resolución...”, anexo que adicionalmente fijó y actualizó las tarifas para los siguientes rubros:

- Formulario de inscripción inicial.
- Formulario de ejecución concursal.
- Formulario de modificación global.
- Otros formularios.
- Certificados y copias.



Seguido a lo anterior, el MinCIT, a través de la Resolución 1362 de 2020, aprobó la modificación de los derechos de registro que venían de la Resolución 001 de 2015, para establecer en el artículo 2:

“ (...) *Apruébense la modificación de los derechos de registro contenidos en los formularios de: ejecución concursal, modificación de ejecución concursal y terminación de ejecución concursal del registro de garantías mobiliarias (...)* ”

Quedando entonces los rubros del marco tarifario de la siguiente manera:

- Formulario de inscripción inicial.
- Formulario de ejecución concursal.
- Formulario de modificación de ejecución concursal.
- Formulario de terminación de ejecución concursal.
- Formulario de modificación global.
- Otros formularios.
- Certificados y copias.

Esta progresión en la reglamentación de cada uno de los rubros permite comprender el esquema tarifario que hoy en día se encuentra

vigente para los derechos asociados con el uso del RGM, y que es una estructura que gradualmente el MinCIT, fue oficializando con el avance que así mismo fueron teniendo los formularios del registro en materia del contenido de estos.

Para que todo lo anterior surtiera efecto, el párrafo del artículo 2.2.2.4.1.40 “Derechos de Registro y formularios de registro”, del Decreto 1074 de 2015, consagró lo siguiente:

“ *Confecámaras presentará al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un estudio técnico soporte de la propuesta de derechos de registro, de los formularios de registro y del manual del usuario (...)* ”

En este orden de ideas, se realizó un análisis técnico y financiero entre el MinCIT y Confecámaras, considerando:

- Costos operativos y tecnológicos del sistema.
- Sostenibilidad a largo plazo del servicio.
- Accesibilidad para distintos tipos de usuarios.
- Comparación con registros similares en América Latina.

La evolución de las tarifas ha sido la siguiente:

Tabla 13

Evolución del IPC y las tarifas

Tipo de operación	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
IPC	3,66%	6,77%	5,75%	4,09%	3,18%	3,80%	1,61%	5,62%	13,12%	9,28%	5,20%	5,10%
Inscripción inicial (nueva garantía)	\$30.000	\$31.000	\$33.000	\$35.000	\$36.000	\$37.000	\$38.000	\$39.000	\$41.000	\$46.000	\$50.000	\$53.000
Cancelación	\$7.500	\$8.000	\$9.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$11.000	\$12.000	\$13.000	\$14.000
Ejecución	\$7.500	\$8.000	\$9.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$11.000	\$12.000	\$13.000	\$14.000
Modificación de registros	\$7.500	\$8.000	\$9.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$11.000	\$12.000	\$13.000	\$14.000
Terminación de la ejecución	\$7.500	\$8.000	\$9.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$11.000	\$12.000	\$13.000	\$14.000
Certificados	\$6.000	\$6.000	\$6.000	\$6.000	\$6.000	\$6.000	\$6.000	\$6.000	\$6.000	\$7.000	\$8.000	\$8.000
Cesión	\$7.500	\$8.000	\$9.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$11.000	\$12.000	\$13.000	\$14.000
Formulario de ejecución concursal	\$30.000	\$31.000	\$33.000	\$35.000	\$36.000	\$37.000	\$38.000	\$39.000	\$41.000	\$46.000	\$50.000	\$53.000
Modificación global acreedor/entidad	\$30.000	\$31.000	\$33.000	\$35.000	\$36.000	\$37.000	\$38.000	\$39.000	\$41.000	\$46.000	\$50.000	\$53.000
Modificación de ejecución concursal	\$7.500	\$8.000	\$9.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$11.000	\$12.000	\$13.000	\$14.000
Restitución	\$7.500	\$8.000	\$9.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$11.000	\$12.000	\$13.000	\$14.000
Terminación de la ejecución concursal	\$7.500	\$8.000	\$9.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$11.000	\$12.000	\$13.000	\$14.000

Fuente: Confecámaras.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir de la resolución 356 de 2015, estableció que los derechos de registro se incrementarán anualmente, el primero (1.º) de enero de cada año, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior y que las cifras así obtenidas deberán aproximarse al múltiplo de 1.000 más cercano, es decir, cualquier fracción igual o mayor que 500 se aproximará a la siguiente unidad de 1.000. En este orden de ideas, el principio tarifario sobre el cual se estableció la tarifa se ha mantenido estable en los últimos 11 años desde que inició la operación del sistema de garantías mobiliarias.

4.1.6 Conclusiones sobre la razonabilidad de la tarifa del RGM

Los análisis y la recopilación de material previo permite confirmar los siguientes puntos:

- Confecámaras ha cumplido a cabalidad con el mandato regulatorio de estructurar y operar el registro de garantías mobiliarias, apalancado en su experiencia como operador tecnológico de distintos tipos de servicios de registro y control empresarial, desarrollando una solución de servicio con tecnología de punta, controles en ciberseguridad adecuados y con altos niveles de servicio, desarrollando una solución ágil y fluida para la interacción de los usuarios.
- Confecámaras, a partir de su estructura operativa interna, su conocimiento, experiencia y reconocimiento, ha proporcionado todo el soporte legal y comercial para que, durante los últimos 15 años de trabajo, lograra implementar, desplegar y promover el uso de esta solución en el mercado financiero colombiano para facilitar el acceso al crédito. Por esto, a través de su gestión comercial de sensibilización a los actores del sistema financiero, los resultados permitieron difundir las bondades del registro y desplegar esta solución en las soluciones de crédito que proveen los operadores del sistema a sus clientes.
- El comparativo internacional del valor de las garantías mobiliarias, junto con el análisis con base en el índice Big Mac, refleja que el precio de los servicios en Colombia tiene: a) un valor razonable frente a sus comparables regionales e internacionales, entendiendo por razonable aquel valor que sea accesible para los usuarios, considerando la capacidad de poder adquisitivo en nuestro país, con base en el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV); b) un valor comparable al precio de una comida rápida (Big Mac); c) cumple con un servicio que es 100% digital contra otros países, donde el servicio se presta de forma dual (digital y físico); d) está prestado por entidades privadas, a diferencia de la mayoría de los países analizados; e) tiene un nivel de tarifa que le ha permitido al gestor invertir en tecnología de punta para entregar la mejor solución a sus clientes, así como implementar un equipo humano, legal y comercial que ha permitido apoyar la difusión de la solución a nivel nacional, acelerando el crecimiento en el uso del sistema.
- Confecámaras ha cumplido a cabalidad con la resolución de establecimiento de precios del registro y mantenimiento del mandato legal, asignando las tarifas basado en el estudio inicial desarrollado y manteniendo los ajustes a su tarifa de manera anual asociados al incremento del IPC.

5.



Encuesta de satisfacción del Registro de Garantías Mobiliarias



Desde el año 2022, el Registro de Garantías Mobiliarias implementó de manera periódica una encuesta de servicio y satisfacción dirigida a sus usuarios, ejercicio que se ha mantenido durante los años 2023, 2024 y 2025.

→ Esta medición constituye una herramienta estratégica para evaluar la percepción de los usuarios frente al servicio prestado, así como para identificar oportunidades de mejora que contribuyan al fortalecimiento institucional y a la optimización continua del Registro.

En este contexto, la encuesta tiene como propósito escuchar y analizar la voz de los usuarios del Registro de Garantías Mobiliarias, generando información relevante para la toma de decisiones orientadas a la mejora continua del servicio. Asimismo, busca consolidar condiciones de disponibilidad, confianza, seguridad y transparencia en la gestión de la información, garantizando una experiencia confiable y alineada con las necesidades y expectativas de los usuarios.

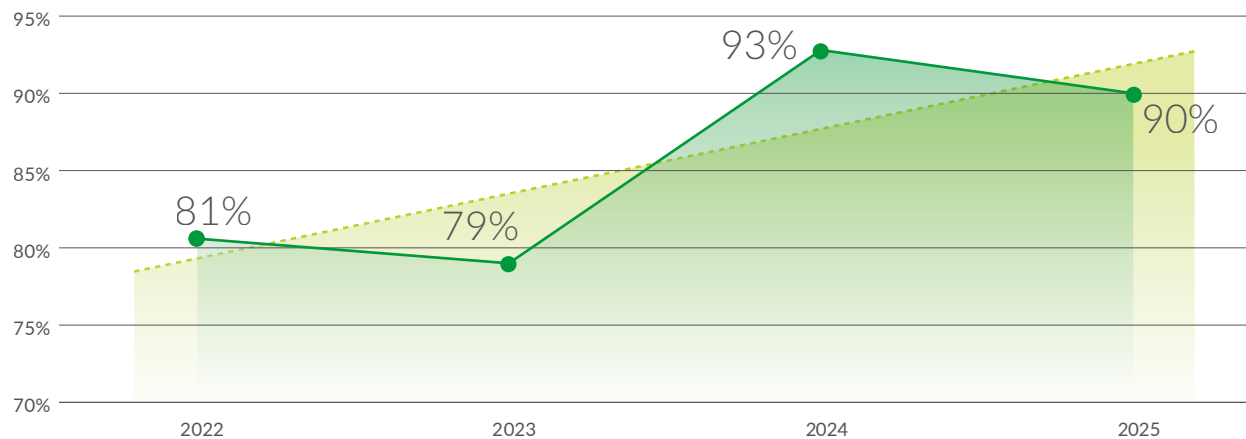
Para el análisis de los resultados, se emplea la metodología **Top Two Box²⁷ (TTB)** para el

²⁷ Metodología que agrupa las dos respuestas más favorables de una escala de satisfacción.

cálculo de los indicadores de satisfacción en cada una de las preguntas evaluadas. Bajo este enfoque, se solicita a los usuarios calificar su nivel de satisfacción en una escala de 1 a 5 para cada uno de los servicios analizados. **El indicador TTB corresponde a la suma de las respuestas ubicadas en las categorías “Muy satisfecho” (5) y “Satisfecho” (4), dividida entre el número total de respuestas y posteriormente multiplicada por 100 para obtener el porcentaje de satisfacción.**

Por ejemplo, si 99 encuestas se califican entre 4 y 5 sobre un total de 110 encuestas realizadas, **el cálculo del indicador sería: $TTB = (99/110) \times 100 = 90\%$** . Y como referencia para la interpretación de los resultados, se establece un **Índice de Satisfacción del Cliente (ISC) mínimo del 85%**, alineado con las mejores prácticas adoptadas por organizaciones líderes en gestión de experiencia de cliente y recopiladas por consultoras especializadas a nivel global, como COPC Inc.

Figura 15
Evolución de NPS (2022-2025)



Fuente: Confecámaras.

Durante el periodo 2022-2025, el Registro de Garantías Mobiliarias ha demostrado una evolución positiva y sostenida en la percepción de sus usuarios, consolidándose como un instrumento clave y confiable. Este progreso se refleja en un **Net Promoter Score²⁸ (NPS) sólido, que,**

pese a una leve disminución en 2023, alcanzó un récord histórico del 92,8% en 2024 y se mantuvo en un nivel elevado del 90% en 2025, superando consistentemente los estándares de referencia. Esta mejora continua responde tanto a la diversidad y representatividad de sus

²⁸ Índice de recomendación neta o indicador de lealtad del cliente.



usuarios como bancos, compañías de financiamiento, cooperativas, Fintech, fondos de diversa naturaleza, personas naturales, sociedades y otros tipos de entidades, como al acompañamiento permanente del equipo humano de la Confederación, que asegura un entendimiento integral del modelo de garantías mobiliarias y fomenta la aplicación de buenas prácticas.

Estos resultados reflejan la consolidación del sistema como una herramienta estratégica para el desarrollo económico y la inclusión financiera del país. El alto nivel de satisfacción y confianza de los usuarios evidencia la efectividad de los procesos implementados y

respalda la gestión institucional orientada a la eficiencia, la transparencia y la innovación. La evolución del Registro, apoyada en la digitalización y en la simplificación de trámites, no solo mejora la experiencia del usuario, sino que también fortalece el acceso al crédito, impulsa la sostenibilidad de la economía del país y promueve la participación de nuevos actores generadores de crédito. En conjunto, estos avances posicionan al Registro de Garantías Mobiliarias como un instrumento clave para dinamizar la economía y fortalecer el ecosistema de crédito en Colombia y ser un referente a nivel mundial de otras economías que quieren implementar el registro.

5.1 Análisis de comentarios

Con el fin de aprovechar de manera efectiva la información cualitativa contenida en los comentarios de los usuarios, se implementó una metodología de análisis basada en herramientas de procesamiento de lenguaje natural. Este enfoque permite transformar los comentarios abiertos de las encuestas en información estructurada que facilita la identificación de tendencias en la percepción de los usuarios frente al funcionamiento del sistema, la claridad de los procedimientos y la facilidad de uso de la plataforma.

El proceso inició con una etapa de depuración de la base de datos, en la cual se revisaron las respuestas recopiladas en las encuestas y se descartaron aquellas columnas o registros que no contenían comentarios relevantes, así como aquellos que presentaban valores nulos o respuestas como N/A. De esta manera, se garantizó que el análisis se realizara únicamente sobre información válida y representativa.

Posteriormente, los comentarios filtrados fueron procesados, basados en el modelo VADER (Valence Aware Dictionary and sEntiment Reasoner), diseñada para realizar análisis de sentimiento en textos cortos.

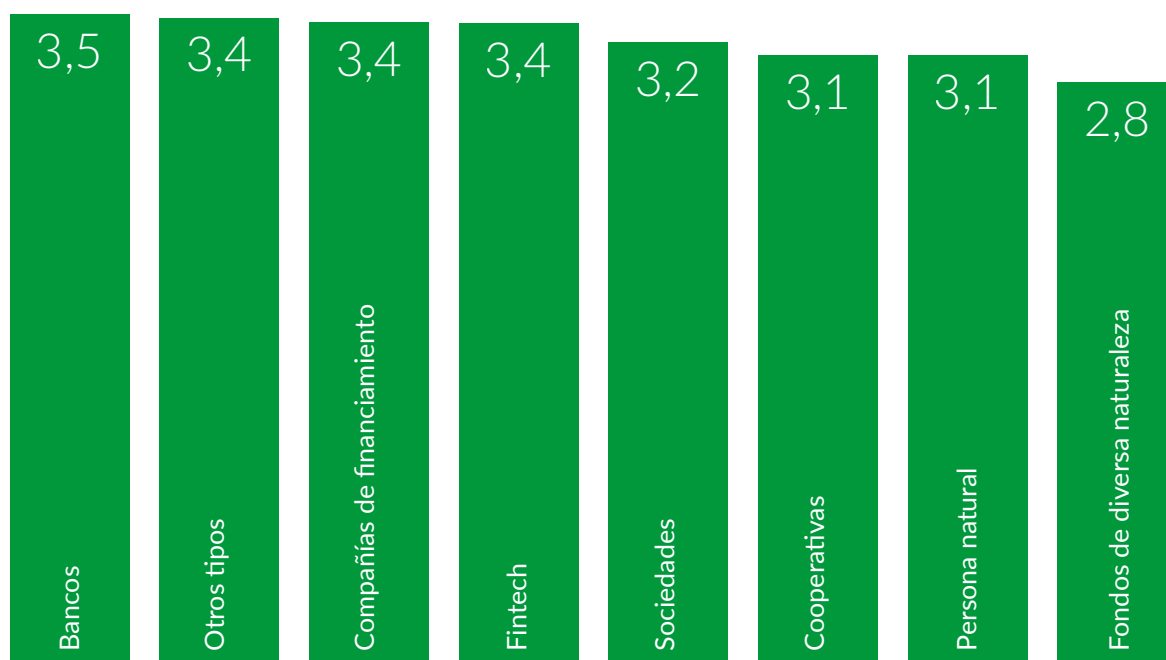
5.2 Evaluación del sentimiento de los comentarios

El modelo VADER analiza cada comentario comparando las palabras del texto con un diccionario léxico previamente definido, en el cual cada término posee una puntuación asociada a su carga emocional, ya sea positiva, negativa o neutra. Además, el algoritmo tiene en cuenta diversos elementos del lenguaje que pueden modificar la intensidad del sentimiento, tales como la presencia de negaciones, palabras intensificadoras, el uso de mayúsculas y los signos de puntuación.

A partir de este análisis, el sistema genera una serie de puntuaciones que permiten determinar la polaridad del comentario y clasificarlo como positivo, negativo o neutro. Esta clasificación facilita la agregación de resultados y la identificación de patrones en la percepción de los usuarios respecto al servicio.



Figura 16
Percepción de usuarios de RGM (2022-2025)



Fuente: Confecámaras.

Los resultados muestran que la percepción general del Registro de Garantías Mobiliarias se mantiene en niveles moderadamente positivos, con puntuaciones que oscilan entre 2,8 y 3,5 en una escala de valoración.

Los bancos presentan la valoración más alta (3,5), lo que sugiere que los comentarios provenientes de este grupo reflejan una experiencia más favorable con el sistema. De manera similar, otros tipos de entidades, compañías y Fintech registran puntuaciones cercanas a 3,4, evidenciando una percepción positiva y relativamente homogénea dentro del sector financiero.

Por su parte, las sociedades, cooperativas y personas naturales muestran valores ligeramente inferiores, entre 3,1 y 3,2, lo que podría indicar una mayor presencia de comentarios neutrales o algunas oportunidades de mejora en la experiencia de uso. Finalmente, los fondos de diversa naturaleza presentan la puntuación más baja (2,8), lo que sugiere una percepción comparativamente menos favorable dentro del conjunto analizado.

En términos generales, los resultados del análisis de sentimiento indican que el Registro de Garantías Mobiliarias mantiene una valoración positiva entre la mayoría de los usuarios, particularmente entre las entidades financieras.



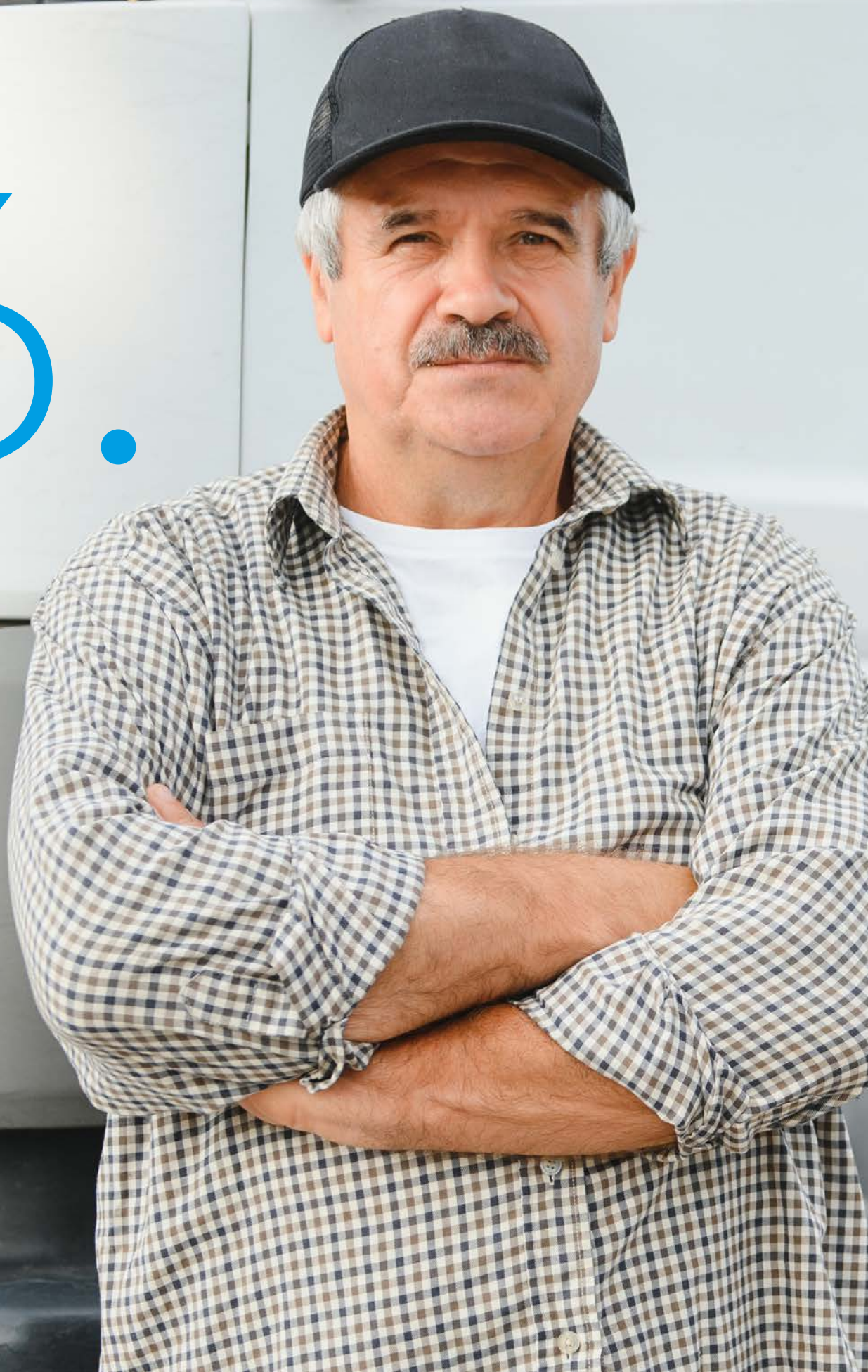
No obstante, las diferencias observadas entre segmentos de usuarios sugieren la conveniencia de profundizar en las necesidades y experiencias de aquellos grupos con menor valoración, con el objetivo de identificar oportunidades de mejora en la operación, usabilidad o soporte del servicio.

Es importante destacar que estos resultados también reflejan el acompañamiento permanente que la Confederación viene desarrollando con los distintos tipos de usuarios, mediante acciones orientadas a fortalecer la adopción, el conocimiento y el uso adecuado del sistema RGM. Este acompañamiento se ha materializado a través de espacios de capaci-

tación, acompañamiento, atención personalizada y seguimiento continuo, los cuales han permitido resolver inquietudes operativas y mejorar la experiencia de los usuarios en la interacción con la plataforma.

Adicionalmente, estas acciones se encuentran alineadas con las estrategias comerciales definidas para cada segmento de usuarios, lo que ha permitido orientar de manera más efectiva los esfuerzos institucionales hacia las necesidades específicas de cada sector. Este enfoque segmentado facilita no solo la adopción del modelo, sino también la identificación de oportunidades de mejora que contribuyan a fortalecer el uso de la plataforma.

6.





Más de una década
de operación



6.1 Uso e impacto de las garantías mobiliarias

El acceso al crédito constituye uno de los factores más determinantes para el crecimiento y la sostenibilidad del tejido empresarial colombiano. En este contexto, las garantías mobiliarias se han consolidado como una herramienta clave para ampliar las posibilidades de financiamiento, permitiendo que más personas naturales, emprendedores y empresas de todos los tamaños encuentren opciones para respaldar sus obligaciones y acceder a recursos formales.

Durante años, acceder a financiamiento en Colombia fue un privilegio reservado para quienes podían respaldar sus operaciones con bienes inmuebles o activos tradicionalmente aceptados por el sistema financiero. Este modelo dejaba por fuera del acceso al crédito a

muchos empresarios con ideas de negocio estructuradas, pero sin el tipo de garantías que el crédito tradicional exigía.

La puesta en marcha de la plataforma del Registro de Garantías Mobiliarias en 2014 marcó un cambio estructural en el sistema de acceso al financiamiento en Colombia. Desde entonces, esta herramienta ha permitido que diversos bienes muebles, como inventarios, maquinaria, vehículos, contratos, cosechas, cuentas por cobrar, derechos fiduciarios, patentes y marcas, entre otros, sean reconocidos como colaterales válidos para respaldar obligaciones crediticias.

De esta manera, se amplían las oportunidades de acceso al crédito, al posibilitar que distintos tipos de bienes muebles puedan ser utilizados como respaldo financiero. Esto no solo fortalece la capacidad de crecimiento de las

empresas, sino que también democratiza el acceso al financiamiento, al reconocer activos que tradicionalmente no eran considerados dentro de los esquemas de garantía.

La evidencia acumulada a lo largo de más de una década muestra cómo las garantías mobiliarias han dejado de ser un mecanismo alternativo para convertirse en una herramienta fundamental dentro del ecosistema de financiamiento empresarial, con una creciente adopción del instrumento en todo el país.

A lo largo de más de 11 años, se han inscrito 2,8 millones de garantías sobre distintos tipos de bienes muebles, lo que ha permitido que más de 462.343 empresarios accedan a 743.081 créditos respaldados por garantías mobiliarias. De estos beneficiarios, el 91% corresponde a micro, pequeñas y medianas empresas. Asimismo, el sistema ha impactado a cerca de 2,1 millones de personas naturales con actividad económica, generando impacto en zonas rurales o sectores históricamente excluidos del crédito formal.

En promedio, las empresas acceden a este mecanismo de financiamiento 1,6 veces, utilizando diferentes tipos de bienes muebles como garantía para respaldar sus obligaciones financieras.

Estas cifras evidencian el papel de las garantías mobiliarias como una herramienta efectiva de inclusión crediticia y como un mecanismo clave para la dinamización del financiamiento productivo en el país.



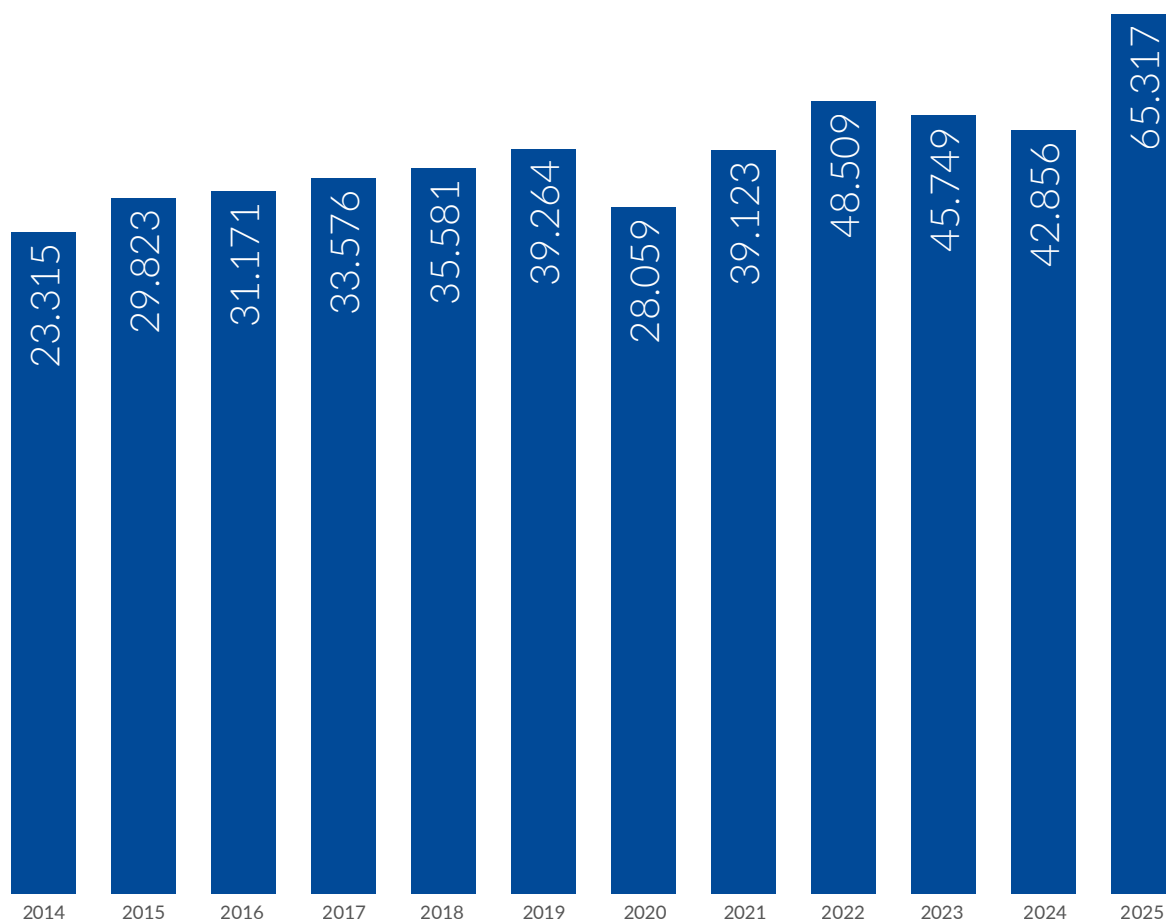
6.2 Evolución del número de empresarios que acceden a crédito con garantía mobiliaria

La figura 17 muestra un crecimiento sostenido en el número de empresarios que acceden a crédito con garantía mobiliaria, con aumentos constantes entre 2014 y 2019. Tras la caída de 2020, el sistema se recupera rápidamente y alcanza un máximo intermedio en 2022. Aunque 2023 y 2024 presentan un ajuste

moderado, los niveles se mantienen por encima del promedio histórico. Finalmente, 2025 marca un récord con 65.317 empresarios, reflejando una expansión notable en el uso del instrumento y su consolidación como un mecanismo clave para acceder al financiamiento productivo.

Figura 17

Número de empresarios que accedieron a crédito con garantía mobiliaria



Fuente: Confecámaras.

6.3 Créditos otorgados con garantía mobiliaria a empresarios

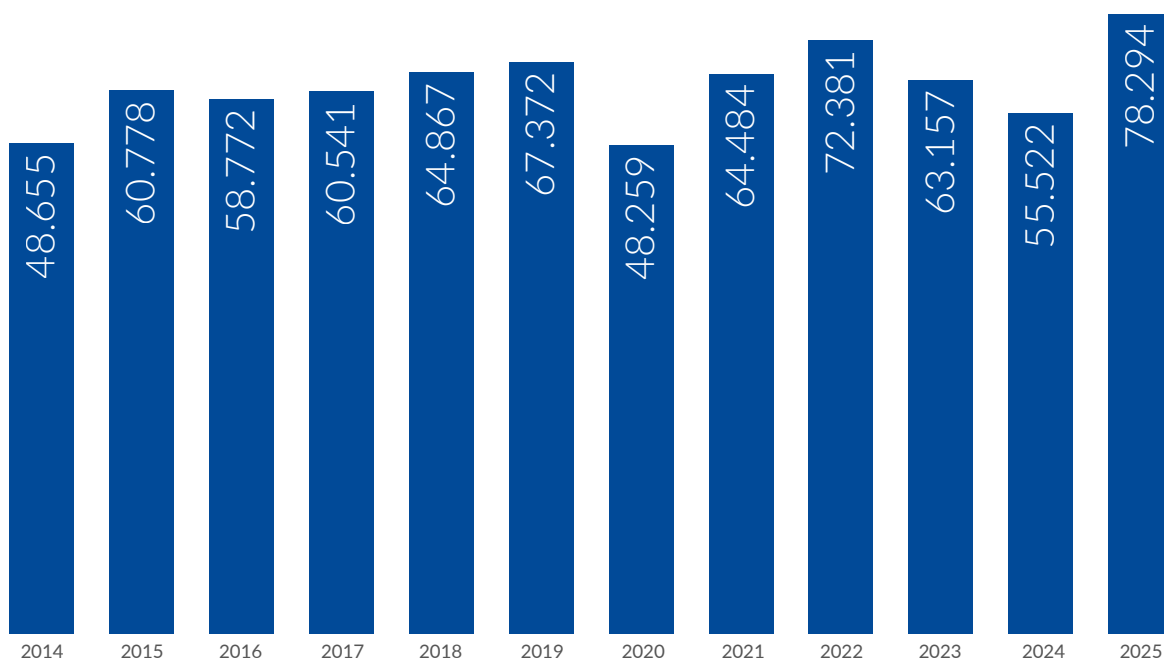
La información evidencia una tendencia general de crecimiento en el número de créditos otorgados con garantía mobiliaria durante el periodo analizado, con excepción de 2020, año en el que se registra una disminución significativa hasta 48.259 créditos, asociada a la contracción del crédito empresarial durante la pandemia. No obstante, a partir de 2021 se observa una rápida recuperación, alcanzando 72.381 operaciones en 2022, cifra que supera los niveles previos a la crisis.

Posteriormente, entre 2023 y 2024 se observa una disminución en la dinámica de inscripciones de garantías, posiblemente influenciada por condiciones macroeconómicas más restrictivas que afectaron la colocación de créditos.

Finalmente, en 2025 se alcanza el máximo histórico de 78.294 créditos, lo que confirma una reactivación significativa del financiamiento con garantías mobiliarias. En conjunto, el mecanismo ha favorecido el acceso al crédito empresarial, consolidándose como una herramienta relevante para ampliar las alternativas de financiamiento (Figura 18).

Figura 18

Número de créditos otorgados con garantía mobiliaria a empresarios



Fuente: Confecámaras.

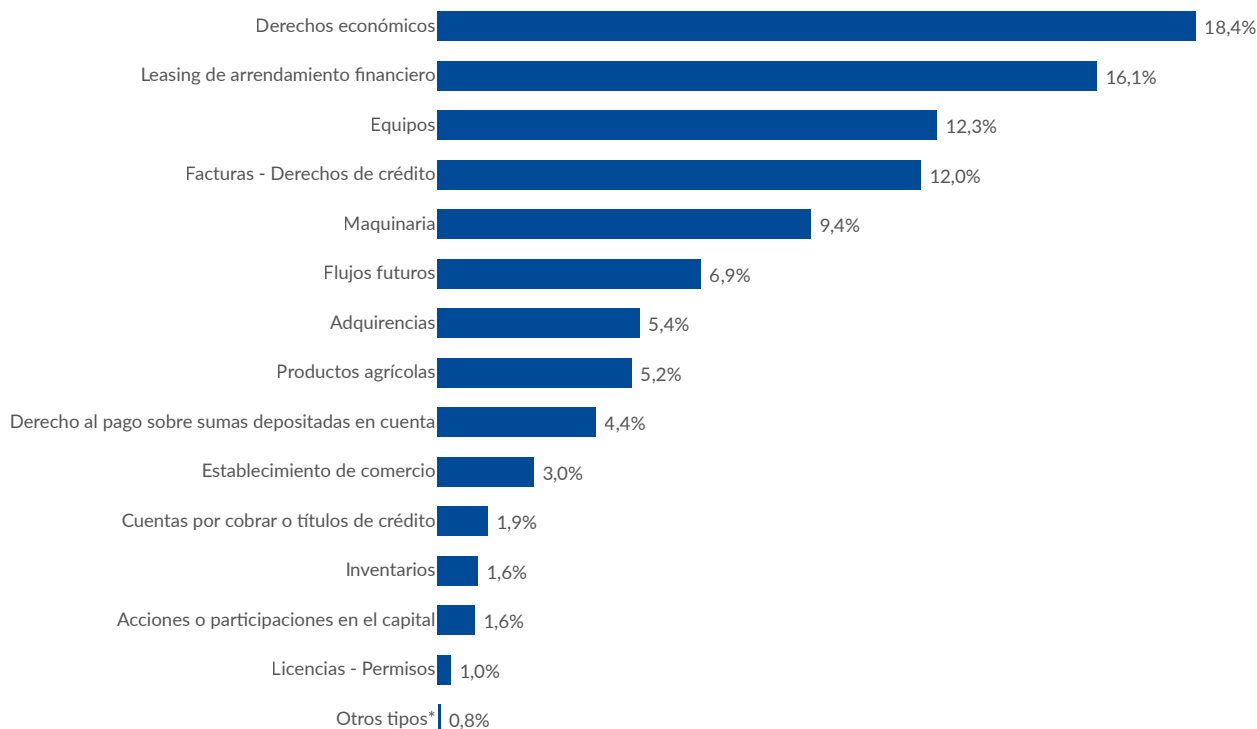
6.4 Tipo de bienes utilizados como garantía mobiliaria

El análisis de los tipos de bienes dados en garantía mobiliaria evidencia que cada vez más empresas acceden a crédito respaldando sus obligaciones con activos físicos e intangibles. Entre los bienes más representativos se destacan los derechos económicos (18,4%), el leasing de arrendamiento financiero (16,1%), los equipos (12,3%) y las facturas o derechos de crédito (12,0%).

Este comportamiento refleja una mayor diversificación en el uso de activos muebles como respaldo crediticio, lo que favorece el acceso al financiamiento y permite que un espectro más amplio de empresarios obtenga recursos para inversión, expansión y operación (Figura 19). No obstante, los vehículos continúan concentrando la mayor participación dentro del registro de las garantías inscritas.

Figura 19

Porcentaje de participación de créditos otorgados con garantía mobiliaria a empresarios por otro tipo de bien



Otros tipos: derechos crediticios de operaciones de libranza, gravamen judicial, bienes de propiedad intelectual, financiamiento basado en activos, bienes de propiedad industrial y marcas.*

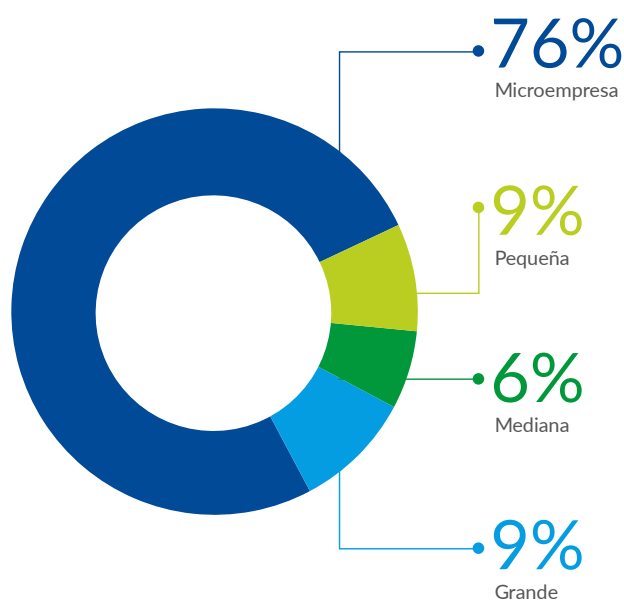
Fuente: Confecámaras.



6.5 Contribución en el acceso a financiamiento con garantía mobiliaria por tamaño empresarial

La distribución del número de créditos otorgados con garantía mobiliaria demuestra que las garantías mobiliarias actúan como un mecanismo de inclusión para las MiPymes, las cuales representan el 98% de la participación total. De cada 10 créditos a empresarios con respaldo de garantías mobiliarias, 9 corresponden a microempresas (87%). Esta cifra confirma que el uso de la garantía mobiliaria democratiza el capital para los negocios de menor escala, convirtiendo sus activos en recursos reales para trabajar (Figura 20).

Figura 20
Porcentaje de participación por tamaño empresarial de los créditos otorgados con garantía mobiliaria



Fuente: Confecámaras.

6.6 Montos garantizados por tamaño empresarial

El monto promedio garantizado por las MiPymes colombianas que han accedido a crédito con garantía mobiliaria es de \$78,5 millones de pesos, de las cuales, las microempresas presentan un monto promedio de \$61,2 millones, superior en 1,4 veces al monto máximo de microcrédito que equivale a 25 SMLV (\$43,7 millones)²⁹, una cifra significativa para impulsar sus negocios. Los montos promedio de financiación para empresas de diferentes tamaños en Colombia revela una brecha significativa, las grandes empresas tienen un acceso mucho mayor a capital que las MiPymes. Estos resulta-

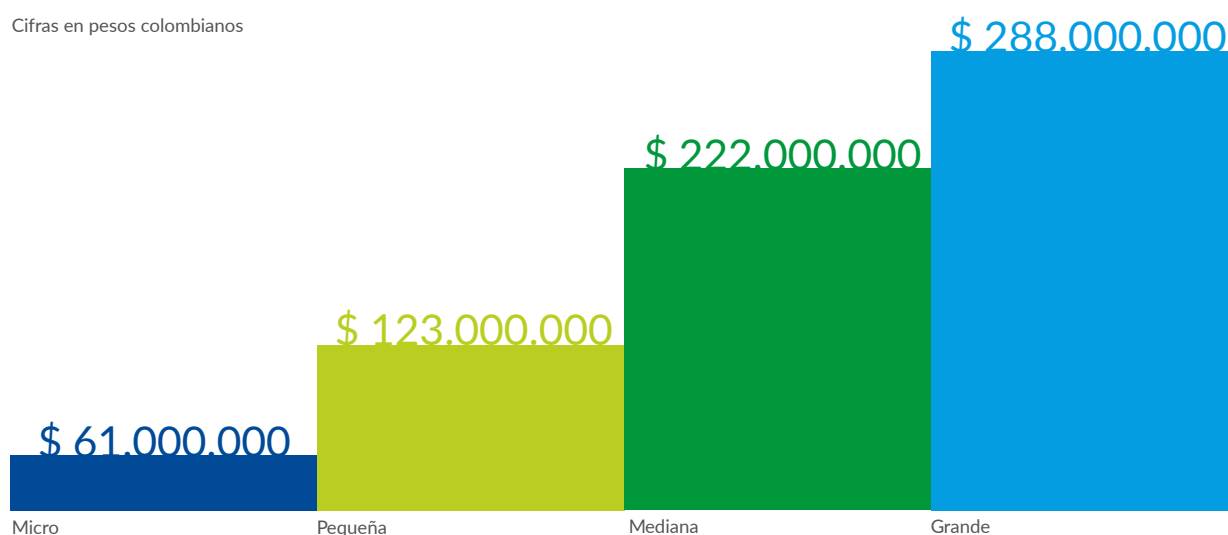
dos también revelan las diferencias entre el nivel de apreciación o de valoración de los bienes que respaldan las obligaciones financieras por tamaño empresarial (Figura 21).

Este comportamiento refleja que las garantías mobiliarias permiten atender necesidades de financiamiento diferenciadas según la escala empresarial, facilitando el acceso al crédito tanto para unidades productivas de menor tamaño como para empresas con mayores requerimientos de capital.

Figura 21

Montos promedios garantizados por tamaño empresarial de los créditos otorgados con garantía mobiliaria

Cifras en pesos colombianos



Fuente: Confecámaras.

²⁹ Cifra calculada con base en el salario mínimo de 2026.

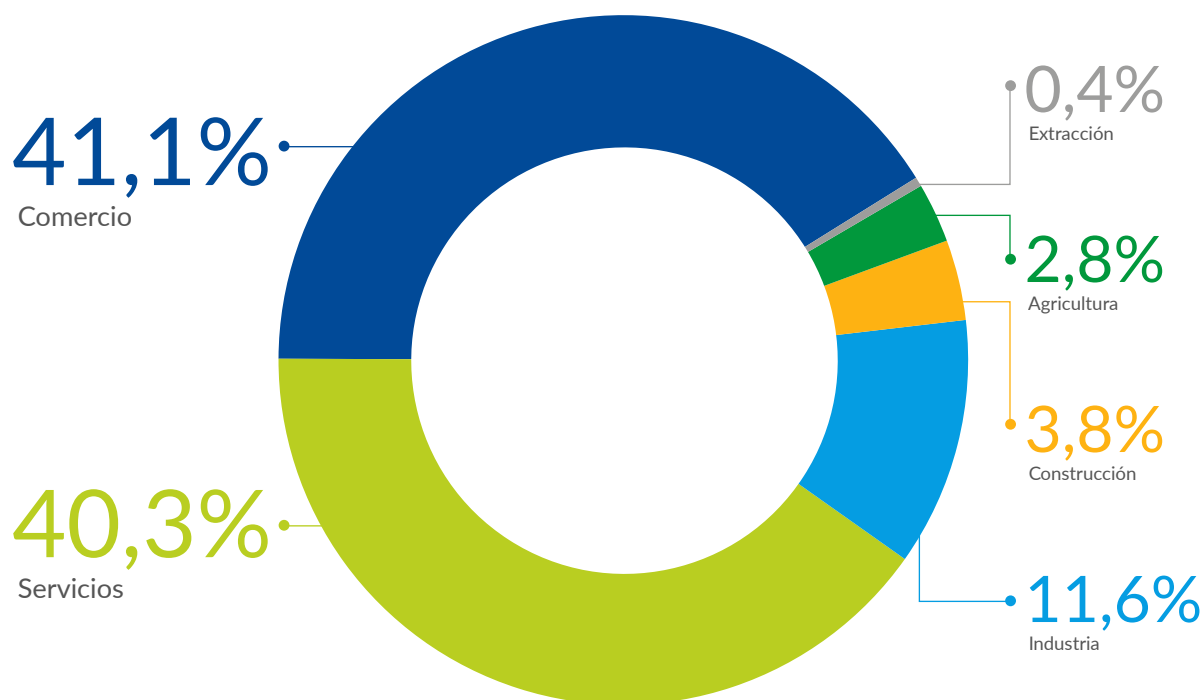
6.7 Uso de garantías mobiliarias por sector económico

El impacto de las garantías mobiliarias se concentra principalmente en los sectores de Comercio (41,1%) y Servicios (40,3%), que en conjunto representan más del 80% de las operaciones. Esta distribución evidencia que el mecanismo es ampliamente utilizado por empresas que requieren capital de trabajo para sostener y ampliar sus actividades productivas, especialmente en modelos de negocio de alta rotación y necesidades permanentes de liquidez.

En menor proporción participan los sectores de Industria (11,6%), Construcción (3,8%), Agricultura (2,8%) y Extracción (0,4%). Aunque su participación es reducida frente a Comercio y Servicios, estos sectores también recurren al uso de garantías mobiliarias como respaldo de sus operaciones de crédito, lo cual refleja la utilidad del mecanismo para atender necesidades financieras diversas y, en muchos casos, críticas para la continuidad operativa y la supervivencia empresarial (Figura 22).

Figura 22

Porcentaje de participación por sector económico de los créditos otorgados con garantía mobiliaria



Fuente: Confecámaras.

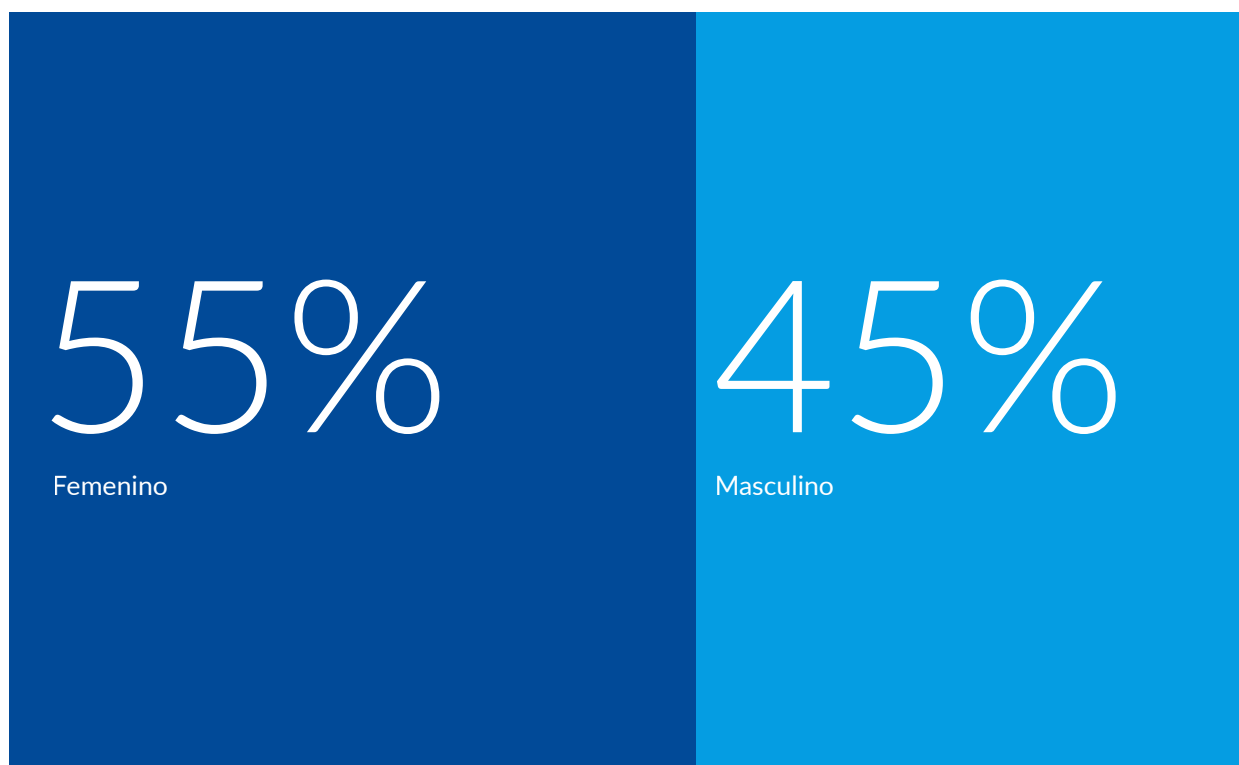
6.8 Contribución de las garantías mobiliarias a la equidad de género

Es fundamental resaltar que el 55% de las financiaciones a personas naturales respaldadas con garantía mobiliaria se otorgaron a mujeres (Figura 23). Este resultado demuestra cómo el uso de la garantía mobiliaria facilita la equidad de género, permitiendo que más mujeres y empresarias accedan al capital formal.

Este indicador contrasta positivamente con el acceso al crédito global en Colombia, donde las mujeres participan solo en un 34% (Banca de las Oportunidades, 2024)³⁰. Al comparar ambas cifras, se evidencia que el uso de bienes muebles como garantía eleva en 21 puntos porcentuales la representatividad femenina en el financiamiento, consolidándose como una herramienta clave para cerrar la brecha de género.

Figura 23

Porcentaje de participación por género de los créditos otorgados con garantía mobiliaria



Fuente: Confecámaras.

³⁰ Reporte de inclusión financiera 2024 – Capítulo 2: Colombia en cifras – Banca de las Oportunidades.

6.9 Uso de garantías mobiliarias por tipo de entidad financiera

El éxito de las garantías mobiliarias como motor de financiamiento está ligado a su integración y adopción estratégica dentro de los portafolios de las entidades financieras.

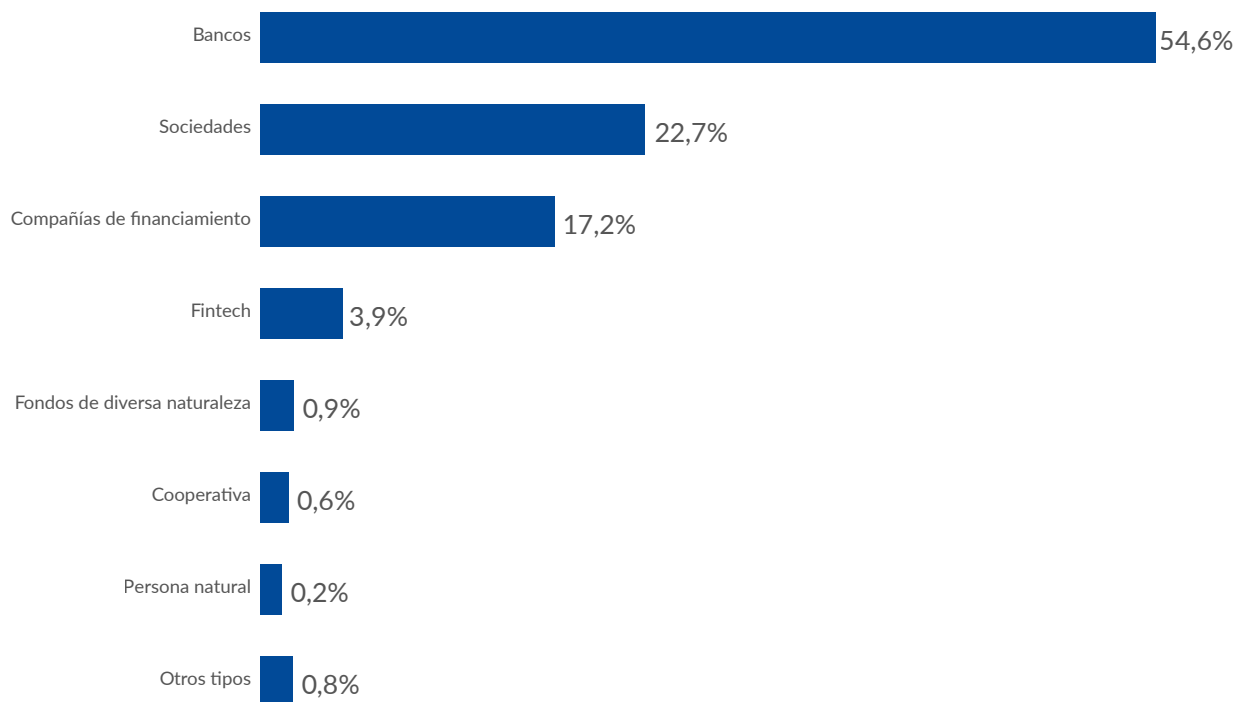
El ecosistema de crédito con garantía mobiliaria está liderado por la banca tradicional, donde los bancos concentran el 54,6% de la participación. Esta mayoría refleja que las instituciones financieras de mayor envergadura han validado este mecanismo como un res-

paldo seguro y eficiente. Por otro lado, existe una importante diversificación a través de las sociedades (22,7%) y las compañías de financiamiento (17,2%), que juntas suman casi el 40%. Estos actores, sumados a la emergente participación de las Fintech (3,9%), ofrecen un abanico de opciones más ágiles y especializadas (Figura 24).

La adopción de este mecanismo por parte de diversas entidades financieras refleja una oferta cada vez más amplia. Para el empresario, este ecosistema permite elegir la opción que mejor se adapte a su realidad y a sus necesidades.

Figura 24

Distribución de créditos otorgados con garantía mobiliaria por tipo de acreedor



Otros tipos: patrimonios autónomos, fiducias, cajas de compensación, entes gubernamentales, etc.

Fuente: Confecámaras.

Distribución geográfica de los créditos otorgados con garantías mobiliarias

Los créditos con garantía mobiliaria se han otorgado en todos los departamentos del país. La actividad se concentra con fuerza en Bogotá, Antioquia y Valle, regiones que representan el 52% de la operación nacional y marcan la pauta en el uso de las garantías mobiliarias como respaldo financiero. Este liderazgo regional es acompañado con una dinámica importante en Cundinamarca, Santander y Atlántico, evidenciando un sistema robusto y distribuido. El hecho de que una tercera parte del total (32,4%) provenga de otros departamentos, resalta que el uso de bienes muebles como respaldo es una modalidad que se ha extendido con éxito fuera de los centros de mayor actividad empresarial y económica (Figura 25).

Figura 25

Proporción de créditos otorgados con garantía mobiliaria por departamento

4,1%
Atlántico

14,8%
Antioquia

5,2%
Santander

6,3%
Cundinamarca

10,6%
Valle del Cauca

26,6%
Bogotá



La digitalización y estandarización del Registro de Garantías Mobiliarias elimina las barreras geográficas, permitiendo que la oferta de crédito llegue a zonas tradicionalmente desatendidas.

6.10 Supervivencia y movilidad empresarial

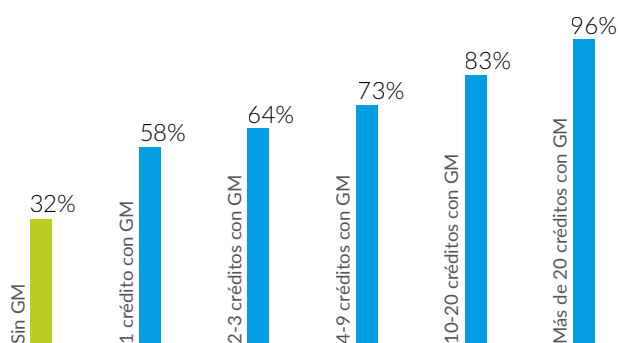
El uso de garantías mobiliarias impacta directamente en la sostenibilidad de los negocios. Mientras que la tasa de supervivencia empresarial en Colombia a los cinco años es del 32%³¹, las empresas que han utilizado la garantía mobiliaria para acceder a crédito al menos una vez, alcanzan una tasa del 58% (Figura 26). Esta diferencia de 26 puntos porcentuales demuestra que el uso de la garantía mobiliaria, incluso desde una única financiación, fortalece significativamente la permanencia de las empresas en el mercado.

Adicionalmente, hay una correlación positiva entre la recurrencia del crédito y la supervivencia empresarial. A medida que aumenta el número de financiamientos con garantía mobiliaria, la tasa de supervivencia se eleva de manera constante: desde un 64% para quienes logran obtener entre 2 y 3 créditos, hasta alcanzar un 96% en empresas con más de 20 financiamientos. Estos datos sugieren que el uso frecuente de este mecanismo no solo facilita el flujo de caja, sino que se convierte en un pilar estratégico para la consolidación y estabilidad de las organizaciones a largo plazo.

Por otra parte, la movilidad empresarial, definida como la capacidad de las empresas para permanecer activas y escalar en tamaño durante sus primeros cinco años, presenta un reto significativo en Colombia. Al realizar un

Figura 26

Tasa de supervivencia empresarial a 5 años: comparativa sin y con garantía mobiliaria



Fuente: Confecámaras.

modelo de regresión logística se identificó que el acceso al financiamiento es un motor crítico para el escalamiento. El hallazgo principal revela que las empresas que utilizaron garantías mobiliarias para financiarse al menos una vez tienen una probabilidad 3,76 veces mayor de experimentar movilidad ascendente, un resultado estadísticamente significativo que valida la importancia de este instrumento para superar el estancamiento operativo.

Asimismo, la estructura legal se posiciona como el factor más determinante para la evolución del negocio: las empresas constituidas como sociedades tienen una probabilidad de escalar 64 veces mayor que las personas naturales. Este hallazgo confirma que la formalización, respaldada por el acceso estratégico a financiamiento con garantías mobiliarias, constituye una sinergia fundamental para la supervivencia y movilidad empresarial (Anexo 1).

³¹ Profundizando en la movilidad empresarial. Confecámaras.

Anexos

Anexo 1. Movilidad empresarial

El objetivo del modelo de regresión logística aplicado es estimar el efecto del uso de garantías mobiliarias sobre la probabilidad de que una empresa aumente su tamaño, expresada así:

$$\text{Movilidad}_i = \begin{cases} 1 & \text{si la empresa aumentó} \\ & \text{su tamaño 0 de lo contrario} \end{cases}$$

El primer modelo estima la probabilidad de que una empresa experimente movilidad empresarial en función de si solicitó o no una garantía mobiliaria. Para ello, se incorpora un conjunto de variables de control relacionadas con el perfil de la empresa, tales como el sector económico, la naturaleza jurídica y su clasificación como microempresa al momento de la creación.

No se incluye la generación de empleo como variable explicativa, ya que el tamaño de las empresas se construye a partir del promedio de activos y del promedio de empleo generado. Incluir ambas simultáneamente podría generar problemas de multicolinealidad y sesgos en las estimaciones del modelo. Se emplea una regresión logística de la siguiente manera:

$$\text{Movilidad}_i = \beta_0 + \beta_1 \text{Garantía} + \gamma X_i + \varepsilon_i$$

En esta especificación, β_0 representa el valor base de la función logística, es decir, el logaritmo de las probabilidades de movilidad empresarial cuando todas las variables explicativas se encuentran en su nivel de referencia. El coeficiente β_1 estima el efecto de haber accedido al menos a una garantía mobiliaria sobre la probabilidad de movilidad, mientras que el vector γX_i agrupa los efectos de las variables de control estructurales ya mencionadas. Los resultados se presentan en odds ratios.

Resultados

Tabla 14
Relación de variables y de coeficientes

Variables	Movilidad
Garantía=1	3,7596*** -0,222
Sociedad	64,3867*** -9,375
Agricultura	0,7674*** -0,07
Construcción	1,2785*** -0,075
Extracción	0,9442 -0,137
Industria	0,8799* -0,068
Resto	0,9412 -0,082
Servicios	0,9255 -0,059
Microempresa	1,0322 -0,164
Constante	0,0028*** 0
Observaciones	64,011
Errores estándar robustos entre paréntesis	
*** $p < 0,01$, ** $p < 0,05$, * $p < 0,1$	

Fuente: Confecámaras.



7.



Reconocimiento externo como mecanismo de validación del modelo

7.1 Consideración del RGM como caso de éxito y referente internacional



Desde una perspectiva comparada e internacional, el Registro de Garantías Mobiliarias de Colombia se ha consolidado como un instrumento estratégico para el fortalecimiento del ecosistema de financiamiento productivo.

→ Su concepción como un sistema de registro unificado, centralizado y de operación plenamente digital ha sido reconocida en escenarios académicos y especializados, como *The Journal of Corporate Finance*³², como una buena práctica en materia de inscripción de garantías mobiliarias. Lo anterior, en la medida en que dicho

modelo contribuye de manera significativa a mejorar la gestión del riesgo de crédito, reducir las asimetrías de información y optimizar la toma de decisiones por parte de los actores del sistema financiero, generando impactos positivos en la profundización y eficiencia del mercado crediticio.

³² Journal of Corporate Finance, Volumen 84. Febrero 2024- 102537 Science Direct. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0929119923001864>



En este contexto, el Registro de Garantías Mobiliarias de Colombia se ha posicionado como un referente a nivel internacional y como un caso de éxito en la implementación de reformas orientadas a facilitar el acceso al crédito mediante el uso de bienes muebles como garantía. Esta experiencia ha suscitado el interés de otros países en proceso de modernización de sus marcos normativos e institucionales. Prueba de ello es la visita de delegaciones internacionales, como la de la República de Angola, interesadas en conocer de primera mano el modelo colombiano con miras a su eventual adopción o adaptación en sus respectivos contextos.

De igual forma, la experiencia colombiana ha sido reconocida en otros espacios internacionales, como lo evidencia la invitación al país por parte de la IFC para compartir las lecciones aprendidas en el marco de la conmemoración del primer año de funcionamiento del Registro de Garantías Mobiliarias en Perú. Este tipo de intercambios reafirma el carácter inspirador del modelo colombiano y su contribución a la difusión de buenas prácticas en la región, consolidándolo como un referente técnico en materia de garantías mobiliarias.

8.



Conclusiones

El Registro de Garantías Mobiliarias se ha consolidado como una infraestructura jurídica, tecnológica e institucional esencial para el acceso al crédito productivo en Colombia.



→ Su valor radica en la capacidad de otorgar publicidad, trazabilidad, oponibilidad y prelación a las garantías mobiliarias, reduciendo asimetrías de información, reduciendo el riesgo crediticio y fortaleciendo la confianza entre acreedores, empresarios y demás actores del sistema financiero. El estudio señala que el RGM ha permitido superar el modelo anterior fragmentado y predominantemente manual, dando paso a un sistema nacional, centralizado, confiable, electrónico y disponible en línea.

Desde su entrada en operación, el RGM ha contribuido de manera significativa a ampliar el uso de bienes muebles como respaldo de operaciones de crédito, especialmente para micro, pequeñas y medianas empresas.

A lo largo de más de una década, el sistema ha permitido la inscripción de cerca de 2,8 millones de garantías mobiliarias, beneficiando a más de 462.000 empresarios mediante 743.000

créditos respaldados con garantías mobiliarias. De estos beneficiarios, el 91% corresponde a micro, pequeñas y medianas empresas, lo que confirma su contribución directa al financiamiento productivo de las unidades empresariales de menor escala.

Además, este mecanismo de garantías mobiliarias ha impactado a cerca de 2,1 millones de personas naturales con actividad económica y ha alcanzado presencia en todos los departamentos del país. Esta función resulta coherente con el propósito de la Ley 1676 de 2013, orientada a facilitar el acceso al crédito y modernizar el régimen de garantías mobiliarias en Colombia. En ese sentido, el Registro debe ser entendido como una infraestructura habilitante del financiamiento productivo, la inclusión crediticia y la profundización del mercado de crédito garantizado.

El análisis desarrollado permite concluir que la tarifa vigente cumple una función económica

Su trayectoria en la operación de sistemas registrales nacionales, su capacidad de articulación con la Red Cameral y su reconocimiento como operador neutral del ecosistema empresarial han contribuido a generar confianza, estabilidad y legitimidad frente a los actores del mercado.

y jurídica razonable. Conforme al artículo 44 de la Ley 1676 de 2013, los derechos de registro deben basarse en una tasa fija y razonable, orientada a cubrir los gastos de operación e incluir la remuneración por la prestación del servicio. En esa medida, la tarifa no puede analizarse de manera aislada, sino en relación con las obligaciones que soporta: operación continua, disponibilidad tecnológica, interoperabilidad, protección de datos, conservación de la información, seguridad, soporte a usuarios, trazabilidad y actualización permanente del sistema.

A lo anterior se suma el valor institucional asociado a la administración del Registro por parte de Confecámaras. Su trayectoria en la operación de sistemas registrales nacionales, su capacidad de articulación con la Red Cameral y su reconocimiento como operador neutral del ecosistema empresarial han contribuido a generar confianza, estabilidad y legitimidad frente a los actores del mercado. En un sistema cuya eficacia depende de la certeza, la trazabilidad y la confianza de acreedores y deudores, estos atributos constituyen un activo relevante para la sostenibilidad del RGM.

La evidencia examinada no permite concluir que la tarifa del Registro de Garantías Mobiliarias constituya una barrera general de acceso al instrumento. En términos reales, su valor se ha mantenido estable e incluso ha disminuido frente al valor inicialmente establecido; la elasticidad precio de la demanda no resulta estadísticamente significativa en el periodo analizado; y el Registro presenta una participación amplia de microempresas, pequeñas empresas y operaciones de bajo monto. Además, el estudio señala que, en 2025, la tarifa de inscripción inicial representó aproximadamente el 0,08% del monto garantizado y correspondió a un pago único, no recurrente durante la vida del crédito.

La composición de los usuarios refuerza esta conclusión. El análisis muestra que el 68% de las garantías otorgadas corresponde a microempresas y el 13% a pequeñas empresas, es decir, más del 80% se concentra en unidades productivas de menor tamaño. Si la tarifa operara como una barrera estructural de acceso, cabría esperar una mayor concentración del uso del mecanismo en empresas medianas y grandes, lo cual no se observa en la evidencia disponible.

Asimismo, los resultados de elasticidad sugieren que las variaciones en el volumen de inscripciones responden principalmente a factores del ciclo crediticio, tales como el tamaño de los desembolsos, las tasas de interés, la actividad económica, la estacionalidad, la confianza de los agentes y las políticas de originación de crédito, más que al nivel de la tarifa de inscripción.



Por ello, atribuir a la tarifa eventuales fluctuaciones en el uso del Registro podría conducir a una lectura incompleta del comportamiento del mercado.

Lo anterior no implica desconocer que pueden existir segmentos específicos con mayor sensibilidad relativa al costo del registro, particularmente en operaciones de muy bajo monto, esquemas de financiamiento intensivo para micronegocios o líneas orientadas a poblaciones y territorios con restricciones persistentes de acceso al crédito. Sin embargo, esta posible sensibilidad segmentada no justifica, por sí sola, una reducción generalizada de la tarifa. Por el contrario, sugiere la necesidad de analizar instrumentos focalizados, técnicamente diseñados y financieramente sostenibles.

En consecuencia, cualquier discusión sobre ajustes tarifarios debe diferenciar entre una reducción general de la tarifa y eventuales incentivos focalizados de política pública. Una reducción generalizada podría generar efectos adversos sobre la sostenibilidad financiera, tecnológica y operativa del Registro, sin evidencia suficiente de que produzca aumentos significativos en la demanda o en el acceso al crédito. En cambio, un instrumento focalizado podría evaluarse de manera controlada, siempre que se diseñe con criterios objetivos, medición de impacto, trazabilidad de beneficiarios y mecanismos de compensación o sostenibilidad.

Bajo este enfoque, el estudio permite plantear como alternativa una agenda técnica conjunta con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, orientada a evaluar, sin afectar la estabilidad del sistema, posibles incentivos focalizados para segmentos priorizados. Esta agenda podría considerar un piloto limitado, dirigido a operaciones de bajo monto, micronegocios de la economía popular o a territorios con mayores restricciones de acceso al crédito, siempre que exista una metodología clara para medir la demanda, la adicionalidad, el perfil de los beneficiarios, los costos de implementación, el impacto sobre los ingresos y la sostenibilidad del Registro.

Dicho piloto debería ser entendido como un mecanismo de evaluación de política pública y no como una modificación estructural inmediata del esquema tarifario. Para preservar la integridad del sistema, debería cumplir al menos

cuatro condiciones: i) focalización en segmentos definidos con criterios verificables; ii) medición ex ante y ex post; iii) análisis de costos tecnológicos, operativos y jurídicos; y iv) salvaguardas para evitar afectaciones a la operación continua, la seguridad de la información, la interoperabilidad y la calidad del servicio.

Desde una perspectiva institucional, la estabilidad tarifaria también ha contribuido a preservar condiciones de confianza legítima y seguridad jurídica. Durante más de una década, el sistema ha operado bajo reglas conocidas, con una metodología de actualización definida y con inversiones asumidas por el administrador para garantizar continuidad, disponibilidad, seguridad, soporte

y evolución tecnológica. Cambios abruptos o no sustentados técnicamente podrían afectar la previsibilidad del modelo y generar incertidumbre en los actores del ecosistema de crédito garantizado.

En síntesis, el estudio permite concluir que no se identifica fundamento técnico suficiente para una reducción generalizada de la tarifa del Registro de Garantías Mobiliarias que pueda comprometer su sostenibilidad. La tarifa vigente es razonable, proporcional y funcional a las obligaciones que exige la operación del sistema; no aparece como una barrera de acceso al crédito y ha permitido sostener una infraestructura que cumple una función estratégica para el financiamiento productivo.

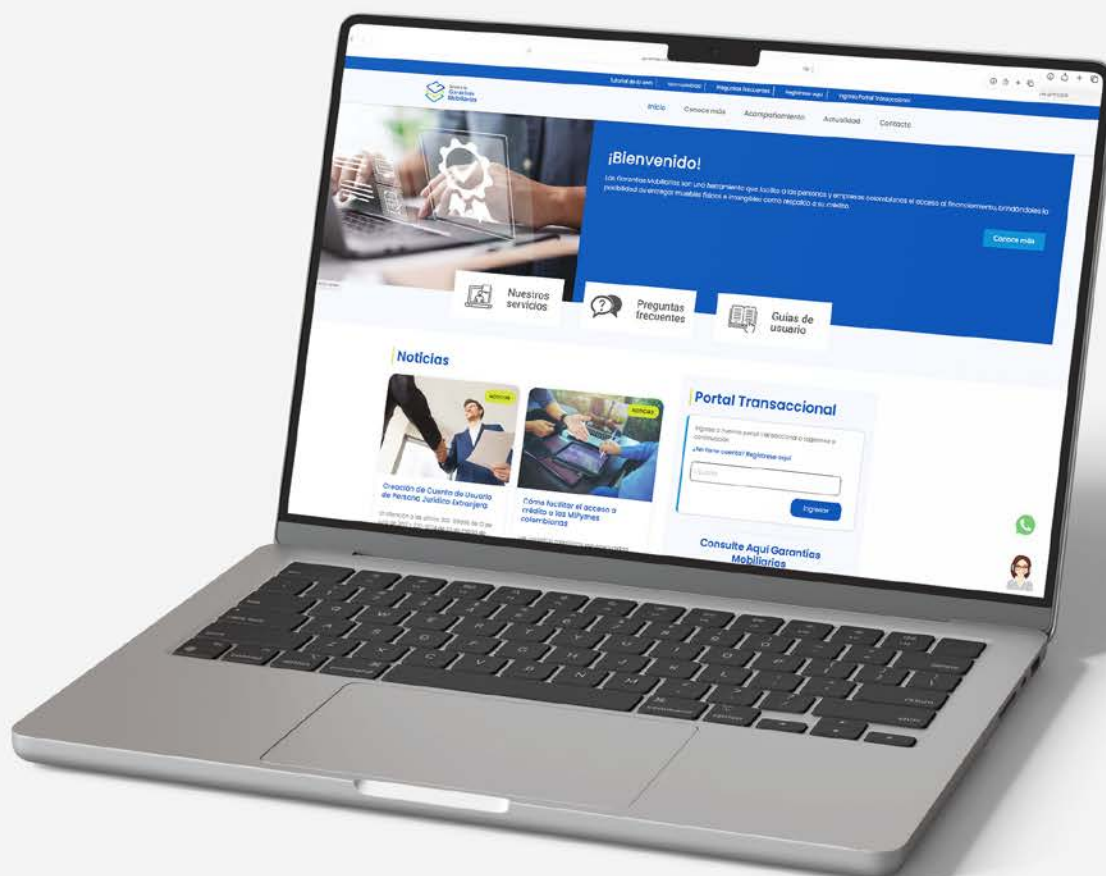
Por tanto, la recomendación principal es preservar la sostenibilidad del Registro y, paralelamente, abrir una agenda técnica con el Ministerio para evaluar alternativas focalizadas que profundicen el acceso al crédito en segmentos específicos. Esta aproximación permite armonizar dos objetivos de política pública que deben avanzar de manera complementaria: por un lado, ampliar las oportunidades de financiamiento, por ejemplo, para micronegocios de la economía popular; y, por otro, proteger la infraestructura jurídica, tecnológica e institucional que hace posible que los bienes muebles se conviertan en respaldo efectivo para acceder a crédito formal. **En últimas, fortalecer el Sistema de Garantías Mobiliarias es fortalecer una herramienta de inclusión económica, movilidad empresarial y democratización del financiamiento productivo en Colombia.**



9.



Anexo técnico



Infraestructura moderna al servicio de los empresarios 10 años de evolución

Esquema funcional del Registro de Garantías Mobiliarias

En cumplimiento de la Ley 1676 de 2013 y del Decreto 1835 de 2015, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) desarrolló una plataforma tecnológica para la operación del Registro de Garantías Mobiliarias (RGM). Este sistema facilita la inscripción, modificación y consulta de registros relacionados con contratos de garantías sobre bienes muebles, garantizando la publicidad, prelación y oponibilidad ante terceros.



Esquema funcional usuario tipo acreedor

Ingreso al portal web

Los usuarios pueden acceder al sistema a través de la página web www.garantiasmobiliarias.com.co. Desde allí se habilita el acceso a dos tipos de consultas: Consulta Oficial, la cual se realiza mediante el número de identificación del deudor, y Consulta No Oficial, que permite buscar por nombre, placa, VIN o serial del bien. También se pueden solicitar certificados, copias de formularios e iniciar el proceso de inscripción para tramitar garantías mobiliarias. Las entidades registradas como acreedores o notarios pueden autenticarse en el portal transaccional para realizar operaciones.

Autenticación de usuarios

Los usuarios deben ingresar al portal transaccional utilizando su usuario y contraseña previamente asignados. En el primer ingreso al sistema, se solicitará realizar una validación de identidad obligatoria para garantizar la seguridad del acceso. En caso de olvido de la contraseña, el sistema cuenta con la opción “¿Olvidó su contraseña?”, que permite recuperarla mediante el correo electrónico registrado. Es importante resaltar que todos los usuarios deben haber completado su proceso de validación para poder acceder a las funcionalidades del Registro de Garantías Mobiliarias.

Registro de usuarios

Para registrarse, los usuarios deben acceder al portal web y seleccionar la opción **"Regístrese aquí"**. A continuación, deberán elegir el tipo de usuario correspondiente entre las opciones disponibles: Acreedor, Deudor, Liquidador o Notario. Durante el proceso de registro, se solicitará diligenciar los datos requeridos y se enviará un código de validación al correo electrónico proporcionado, el cual deberá ser ingresado en el campo correspondiente. En el caso de usuarios extranjeros, se les solicitará adjuntar los documentos que acrediten su identidad, tales como pasaporte o documento oficial del país de origen.

Verificación de solicitudes de cuenta

El equipo de IT es el encargado de revisar las solicitudes de creación de cuentas. Evalúan la documentación y determinan si las solicitudes deben

ser devueltas, aprobadas o rechazadas. **En caso de aprobación, se enviará automáticamente el usuario y contraseña al solicitante para el acceso al sistema.**

Administración de usuarios

Los usuarios principales o administradores de cada entidad tienen la facultad de crear, modificar, consultar o inactivar usuarios secundarios. Para ello, deben diligenciar los datos básicos, asignar un nombre de usuario (login) y al correo registrado se enviará la contraseña de acceso. Los perfiles que se asignan determinan las operaciones que podrá realizar el usuario secundario en el sistema.

Inscripción de garantías mobiliarias

Para diligenciar el formulario de inscripción, los usuarios deben acceder al portal transaccional con su usuario y contraseña. **Es obligatorio contar con saldo disponible previamente, lo cual se realiza desde el menú Administración > Prepagar servicio.** Luego, deben ingresar al menú Garantías > Inscripción inicial.

Allí se diligencian cuatro pestañas: en la pestaña **Deudor** se adiciona el deudor o garante; en la pestaña **Acreedor** se visualiza o edita la entidad acreedora; en **Bienes** se describe el bien dado en garantía, ya sea mediante serial o descripción general; en la pestaña **General** se indica el monto garantizado, vigencia, tipo de garantía, entre otros; y finalmente en la pestaña **Diligenció** se muestra la información del usuario responsable del trámite. Al finalizar, se da clic en el botón **Inscripción** y se genera un folio electrónico.

Modificación de garantías

Para modificar una garantía previamente inscrita, los usuarios deben ingresar al menú Garantías > Modificación, digitar el número de folio electrónico correspondiente, consultar y marcar las casillas correspondientes a la información que se desea modificar.

Una vez realizados los ajustes, se debe hacer clic en el botón Inscripción para finalizar y registrar los cambios. Para esta operación la entidad debe contar con saldo disponible.

Cancelación de garantías

En el menú Garantías > Cancelación se puede cancelar una garantía. El usuario debe ingresar el número de folio electrónico, asegurarse de contar con saldo suficiente para cubrir la operación, hacer clic en **Inscripción**.

Ejecución de garantías

Para ejecutar una garantía, se debe ingresar al menú Garantías > Ejecución y contar con un folio electrónico activo. Se debe diligenciar un formulario que incluye la identificación del acreedor, la descripción del incumplimiento, los bienes involucrados, el monto estimado de ejecución, el método de ejecución (directa, especial o judicial) y adjuntar el contrato de garantía en PDF. Tras la inscripción, se cuenta con un plazo de 30 días para iniciar el proceso ante la autoridad competente.

Consultas y reportes

El sistema permite consultar registros mediante identificación del deudor, placa del bien o VIN.

Una vez encontrada la garantía, esta le aparecerá en la parte inferior de la pantalla con los siguientes títulos de consulta: **Folio electrónico, Acreedores, Garante, Número de identificación, Fecha de inscripción, Última operación, Acciones y Alerta**.

Bajo cada título aparece la información de la garantía, para que el usuario pueda ver el detalle en línea de la garantía y así validar si es la que desea certificar.

En el campo Acciones, encontrará dos o tres botones:

- El primero, con el icono de una caja, permite ver la garantía en línea.
- El segundo, icono de una hoja, este permitirá comprar un certificado de la garantía.
- El tercero, en caso de existir el icono de un clip, permite comprar un certificado de garantía y sus anexos.

Si la garantía de la que quiere comprar el certificado no tiene este tercer icono el clip, significa que no tiene anexos.

Para comprar el certificado, basta con hacer clic en el icono de la hoja. Para que lo pueda adquirir, el costo es de \$8.000 pesos más IVA y se debe pagar desde la plataforma del registro a través de tarjeta de crédito (visa-Mastercard) o por PSE con una cuenta que tenga el usuario habilitada para pagos electrónicos.

La plataforma le guiará en todo el proceso. Una vez pagado el valor, el certificado le llegará en un archivo PDF al correo electrónico indicado por el usuario al momento de la compra, y la respectiva factura de compra.

Pagos y prepagos

Todos los servicios deben ser prepagados accediendo al menú Administración > Prepagar servicio. Los medios de pago habilitados son PSE o tarjetas de crédito (Visa o Mastercard). Una vez realizado el pago, la factura se genera automáticamente.

Devolución de saldos

Para la devolución de dinero pagado al Registro de Garantías Mobiliarias, se debe enviar una carta al correo garantiasmobiliarias@confecamaras.org.co donde se especifique la situación por la cual se requiere la devolución del dinero (valor a devolver). Adicionalmente, se debe adjuntar e indicar en la carta la siguiente información:

- a. Factura de compra originada por la entidad.
- b. Cuenta bancaria a la cual se debe hacer la devolución.
- c. Tipo de cuenta.
- d. Nombre del titular.
- e. Nombre de la entidad bancaria.
- f. Carta firmada por el representante legal.
- g. Certificación bancaria.

Realizar reportes de garantías mobiliarias

Los usuarios de las entidades pueden generar reportes de las garantías inscritas accediendo al menú Administración > Listado Garantías Entidad (Reporte). También pueden generar la consulta de las garantías vencidas o próximas a vencer desde el menú Movimientos > Informe Garantías por Vencer.

Consulta log garantías

Los usuarios del área de TI cuentan con un módulo de consulta que permite realizar validaciones mediante diferentes criterios: número de identificación del deudor, número de folio electrónico, ID de prenda, ID del vehículo o número de placa. A través de este módulo es posible verificar el historial de la garantía, así como descargar el folio, certificados y consultar el detalle completo de la garantía.

Acceso a formulario <<Contáctenos>>

En la página web principal del Registro de Garantías Mobiliarias, los usuarios que realicen consultas en la plataforma podrán acceder al menú denominado “Contacto”, donde se visualizarán los diferentes canales de atención al usuario.

Adicionalmente, se encuentra disponible un formulario de contacto, en el cual se deben diligenciar los siguientes campos obligatorios:

- Nombres
- Correo electrónico
- Teléfono
- Ciudad
- Mensaje (en este campo el usuario debe detallar de manera clara su solicitud o consulta)

Selección de idioma

La página web del Registro de Garantías Mobiliarias cuenta con la opción de cambiar o seleccionar el idioma de preferencia: español o inglés.

Realizar pagos

Al realizar cualquier proceso de pago por medio de la plataforma del Registro de Garantías Mobiliarias, se habilitará un formulario donde se solicitará el monto a cargar y la forma de pago. La misma plataforma realizará la conversión del IVA y mostrará el valor neto a pagar. Además, se deberá seleccionar la responsabilidad fiscal y la responsabilidad tributaria.

Soporte y atención

El Registro de Garantías Mobiliarias ofrece canales de atención al usuario que funcionan 24/7, incluyendo correo electrónico, WhatsApp, chat web y atención telefónica. También está disponible la opción “Contáctenos” en la página web para solicitudes generales.

Interoperabilidad y convenios

La plataforma cuenta con conectividad con entidades como el RUNT, la SIC y la Superintendencia de Sociedades mediante servicios web (*Web services*). A través de convenios, también se permite la carga de registros históricos o anteriores a la Ley 1676 de 2013.

Funciones adicionales del sistema

El sistema permite registrar restituciones, ejecuciones, cancelación de ejecuciones, solicitud de copias de formularios, consultar logs de trámites, generar notificaciones automáticas por correo electrónico y mensajes de texto, y registrar alertas por parte de notarios.



Esquema funcional usuario tipo deudor

Registro de usuarios

Toda persona que se encuentre en proceso de reorganización podrá registrarse en el Registro de Garantías Mobiliarias accediendo a www.garantiasmobiliarias.com.co. Para ello, deberá seleccionar la opción **Regístrese aquí**, diligenciar el formulario y elegir el tipo de usuario Deudor, ya que este permitirá generar la inscripción de la ejecución concursal.

Verificación de solicitudes de cuenta

El equipo de IT es el encargado de revisar las solicitudes de creación de cuentas. Evalúan la documentación y determinan si las solicitudes deben ser devueltas, aprobadas o rechazadas. En caso de aprobación, se enviará automáticamente el usuario y contraseña al solicitante para el acceso al sistema.

Acceso a la plataforma

Una vez aprobado el registro, el usuario recibirá en el correo electrónico registrado sus credenciales de acceso (usuario y contraseña). Para ingresar, deberá dirigirse a la opción Portal Transaccional en la página web e introducir su usuario y contraseña para acceder a la plataforma.

Autenticación de usuarios

Al acceder por primera vez con el usuario y contraseña, la plataforma le solicitará datos del usuario. Estos deben ser diligenciados con los datos del representante legal o persona delegada del proceso de reorganización. Una vez diligenciada la información, la plataforma le realizará una validación de identidad.

Pagos y prepagos

Todos los servicios deben ser prepagados accediendo al menú Administración > Prepagar servicio. Los medios de pago habilitados son PSE o tarjetas de crédito (Visa o Mastercard). Una vez realizado el pago, la factura se genera automáticamente.

Inscripción de ejecución concursal

Para inscribir una ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias, ingrese a www.garantiasmobiliarias.com.co con su usuario y contraseña. Luego, diríjase al menú Registro > Inscribir ejecución concursal y diligencie las pestañas **Deudor**, **Bienes** y **General**.

Allí deberá actualizar o registrar los datos del deudor y del proceso concursal (tipo de proceso de insolvencia, tipo de administración de insolvencia y administrador de insolvencia), ingresar el monto de activos y pasivos, adjuntar el auto de apertura del proceso en PDF y marcar la autorización del deudor.

Al finalizar, haga clic en **Inscripción** para generar el folio electrónico y el certificado que deberá enviar a la Superintendencia de Sociedades.

Modificación de ejecución concursal

Para modificar una ejecución concursal ya inscrita, ingrese al portal transaccional y diríjase al menú Registro > Modificación ejecución concursal. Ingrese el número de folio electrónico y haga clic en **Consultar**.

Una vez se cargue la información, marque los campos que desea modificar en las pestañas disponibles, realice los ajustes necesarios y finalice haciendo clic en Inscripción para registrar los cambios.

Terminación de ejecución concursal

Para este proceso, el usuario deberá acceder al portal transaccional y dirigirse al menú Registro > Terminación ejecución concursal. Luego deberá ingresar el número de folio y hacer clic en **Consultar**.

Allí deberá adjuntar la orden o providencia Judicial y el oficio de terminación emitido por la entidad competente. Posteriormente, deberá seleccionar la terminación de la ejecución realizada (orden judicial y el oficio de terminación emitido por la Cámara de Comercio).

Una vez seleccionadas estas opciones, podrá hacer clic en el botón **Inscripción** para finalizar el proceso.



Esquema funcional usuario tipo liquidador

Registro de usuarios

Toda persona que se encuentre en proceso de reorganización podrá registrarse en el Registro de Garantías Mobiliarias accediendo a www.garantiasmobiliarias.com.co. Para ello, deberá seleccionar la opción **Regístrese aquí**, diligenciar el formulario y elegir el tipo de usuario Deudor, ya que este permitirá generar la inscripción de la ejecución concursal.

Verificación de solicitudes de cuenta

El equipo de IT es el encargado de revisar las solicitudes de creación de cuentas. Evalúa la documentación y determina si las solicitudes deben ser devueltas, aprobadas o rechazadas. En caso de aprobación, se enviará automáticamente el usuario y contraseña al solicitante para el acceso al sistema.

Acceso a la plataforma

Una vez aprobado el registro, el usuario recibirá en el correo electrónico registrado sus credenciales de acceso (usuario y contraseña). Para ingresar, deberá dirigirse a la opción **Portal Transaccional** en la página web, donde deberá introducir su usuario y contraseña para acceder a la plataforma.

Autenticación de usuarios

Al diligenciar el formulario de registro y diligenciar toda la información, al momento de hacer clic en Guardar, se generará la validación de identidad de la persona. En el caso de las personas jurídicas, esta validación se realizará cuando accedan por primera vez con su usuario y contraseña.

Pagos y prepagos

Todos los servicios deben ser prepagados accediendo al menú Administración > Prepagar servicio. Los medios de pago habilitados son PSE o tarjetas de crédito (Visa o Mastercard). Una vez realizado el pago, la factura se genera automáticamente.

Inscripción de ejecución concursal

Para inscribir una ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias, ingrese a www.garantiasmobiliarias.com.co con su usuario y contraseña. Luego, diríjase al menú Registro > Inscribir ejecución concursal y diligencie las pestañas **Deudor**, **Bienes** y **General**.

Allí deberá diligenciar y registrar los datos del deudor y del proceso concursal (tipo de proceso de insolvencia, tipo de administración de insolvencia y administrador de insolvencia), ingresar el monto de activos y pasivos, adjuntar el auto de apertura del proceso en formato PDF y marcar la autorización del deudor.

Al finalizar, haga clic en **Inscripción** para generar el folio electrónico y el certificado que deberá enviar a la Superintendencia de Sociedades.

Modificación de ejecución concursal

Para modificar una ejecución concursal ya inscrita, ingrese al portal transaccional y diríjase al menú Registro > Modificación ejecución concursal. Ingrese el número de folio electrónico y haga clic en Consultar.

Una vez se cargue la información, marque los campos que desea modificar en las pestañas disponibles, realice los ajustes necesarios y finalice haciendo clic en **Inscripción** para registrar los cambios.

Terminación de ejecución concursal

Para este proceso, el usuario deberá acceder al portal transaccional y dirigirse al menú Registro > Terminación ejecución concursal. Luego deberá ingresar el número de folio y hacer clic en **Consultar**.

Allí deberá adjuntar la orden o providencia Judicial, el oficio de terminación emitido por la entidad competente. Posteriormente, deberá seleccionar Terminación de la ejecución realizada (orden judicial y oficio de terminación emitido por la Cámara de Comercio).

Una vez seleccionadas estas opciones, podrá hacer clic en el botón **Inscripción** para finalizar el proceso.



Esquema funcional usuario tipo notario

Registro de usuarios

Los notarios certificados por la Superintendencia de Notariado y Registro pueden registrarse en la plataforma del Registro de Garantías Mobiliarias ingresando a www.garantiasmobiliarias.com.co y haciendo clic en la opción **Regístrese aquí**.

Al ingresar, se desplegará un formulario que debe ser diligenciado con los datos personales. Es importante seleccionar el tipo de usuario **Notario**. Al hacerlo, se habilitará automáticamente un campo adicional que le permitirá seleccionar la notaría correspondiente.

Pagos y prepagos

Todos los servicios deben ser prepagados accediendo al menú Administración > Prepagar servicio. Los medios de pago habilitados son PSE o tarjetas de crédito (Visa o Mastercard). Una vez realizado el pago, la factura se genera automáticamente.

Cancelación de garantías

En el menú Garantías > Cancelación, los notarios podrán realizar la cancelación del folio electrónico.

En este módulo, por defecto, se encontrará una pestaña ya precargada que indica que la cancelación se da por "Protocolización Notarial". Para continuar con el trámite, deberá adjuntar el documento escaneado en formato PDF que contenga la protocolización notarial que autoriza la cancelación del registro.

Garantías canceladas

En el menú Garantías > Garantías canceladas, el notario podrá obtener el listado de todas las cancelaciones realizadas por su usuario. Para ello, solo deberá hacer clic en el botón **Exportar a Excel** y el sistema generará automáticamente la descarga del archivo correspondiente.

Generar alertas

Los notarios pueden generar alertas sobre folios electrónicos en proceso de cancelación o en los casos previstos por la Ley 1676 de 2013. Estas alertas, una vez registradas, son visibles en la consulta oficial y se notifican automáticamente al correo del deudor y del acreedor.

Para generarla, el notario debe ingresar el folio electrónico, diligenciar los campos solicitados (descripción, fechas y hora de comparecencia) y hacer clic en **Iniciar alerta**.

La plataforma mostrará un resumen de las alertas generadas, con opción para eliminarlas y exportarlas a Excel para su control.



